

## SUMARI / SUMARIO

### **ADMINISTRACIÓ AUTONÒMICA / ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA**

Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente,  
Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación 2

### **ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**

**Diputació Provincial de Castelló /**  
**Diputación Provincial de Castellón** 23  
CULTURA, DEPORTES, JUVENTUD Y RESTAURACIÓN

### **Ajuntaments / Ayuntamientos**

ALMASSORA, ALMENARA, BENICARLÓ, BETXÍ, BORRIANA/BURRIANA,  
CABANES, CÀLIG, CASTELLNOVO, ESPADILLA, FANZARA, L'ALCORA,  
NAVAJAS, ONDA, SAN RAFAEL DEL RÍO, SANT JOAN DE MORÓ, SANT  
JORDI/SAN JORGE, SEGORBE, SOT DE FERRER, TOGA, TORREBLANCA,  
VILA-REAL, VINARÒS, XILXES/CHILCHES 43

**ADMINISTRACIÓ AUTONÒMICA / ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA**  
Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación /

01891-2026

**SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA**

Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación

Resolución de 23 de abril de 2026 de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción y declaración en concreto de utilidad pública de instalación de alta tensión.

Vista la documentación que consta en el expediente ATLINE/2019/60/12, relativa a la instalación de la línea aérea de alta tensión, de titular I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., con emplazamiento en los términos municipales de Onda, Almassora y Castelló de la Plana.

**HECHOS:**

Primero. Que, en fecha 15 de julio de 2019, se presentó solicitud, por representante del titular, de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración en concreto de utilidad pública, en este Servicio Territorial.

El alta de la línea de alta tensión conlleva el desmantelamiento de la anterior línea de la que no consta registro, la cual va desde la subestación ST Corral del Cuervo hasta ST La Plana, discurriendo por los términos municipales de Onda, Almassora y Castelló de la Plana.

Segundo. Que, en fechas 15 de julio de 2019 y 12 de julio de 2021, se presentaron justificantes de haber efectuado el pago de la tasa correspondiente.

Tercero. Que, ha sido realizada la información pública, a que hace referencia el artículo 9 del Decreto 88/2005, de 29 de abril, por el que se establecen los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica, que son competencia de la Generalitat Valenciana, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón en fecha 10 de septiembre de 2019, en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana en fecha 31 de octubre de 2019, en el Periódico el Mediterráneo, en fecha 16 de diciembre de 2019, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Onda en fecha 17 de julio de 2019, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Onda en fecha 24 de septiembre de 2019, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Castelló en fecha 30 de octubre de 2019, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Almassora en fecha 16 de diciembre de 2019.

Cuarto. Que, en fechas 23 de octubre de 2019 y 16 de diciembre de 2019, se presentaron alegaciones por Gravas y Derivados S.A.

Que, en fechas 10 de diciembre de 2019 y 27 de julio de 2020, la beneficiaria dio respuesta en la justificación de cada uno de los puntos alegados. Tanto las alegaciones presentadas como las respuestas de la beneficiaria formaron parte de la documentación remitida a la Direcció General d'Urbanisme, Paisatge i Avaluació Ambiental, quien emitió la Declaración de Impacto Ambiental estimándola como aceptable.

Quinto. Que, en fecha 28 de noviembre de 2019, se presentaron alegaciones por M.<sup>a</sup> Antonia Pérez Miravet y Pascual Mata Sebastià.

Que, en fecha 20 de febrero de 2020, la beneficiaria dio respuesta en la justificación de cada uno de los puntos alegados. Tanto las alegaciones presentadas como las respuestas de la beneficiaria formaron parte de la documentación remitida a la Direcció General d'Urbanisme, Paisatge i Avaluació Ambiental, quien emitió la Declaración de Impacto Ambiental estimándola como aceptable.

Sexto. Que, en fecha 10 de junio de 2020, se presentaron alegaciones por AGRÍCOLA GOZALBOY MARTÍNEZ, S.A. (AGROMAR) en condición de arrendador de AMBER SOLAR POWER DOS, S.L, como titular de terrenos afectados.

Que, en fecha 13 de agosto de 2020, la beneficiaria dio respuesta en la justificación de cada uno de los puntos alegados. Tanto las alegaciones presentadas como las respuestas de la beneficiaria formaron parte de la documentación remitida a la Direcció General d'Urbanisme, Paisatge i Avaluació Ambiental, quien emitió la Declaración de Impacto Ambiental estimándola como aceptable.

Séptimo. Que, en fecha 30 de junio de 2020, se presentaron alegaciones por AMBER SOLAR POWER DOS, S.L. en condición de arrendatario de AGROMAR, como titular de terrenos afectados.

Que, en fecha 13 de agosto de 2020, la beneficiaria dio respuesta en la justificación de cada uno de los puntos alegados. Tanto las alegaciones presentadas como las respuestas de la beneficiaria formaron parte de la documentación remitida a la Direcció General d'Urbanisme, Paisatge i Avaluació Ambiental, quien emitió la Declaración de Impacto Ambiental estimándola como aceptable.

Octavo. Que, en fecha 03 de julio de 2020, se presentaron alegaciones por AMBER SOLAR POWER DOS, S.L.

Que, en fecha 13 de agosto de 2020, la beneficiaria dio respuesta en la justificación de cada uno de los puntos alegados. Tanto las alegaciones presentadas como las respuestas de la beneficiaria formaron parte de la documentación remitida a la Direcció General d'Urbanisme, Paisatge i Avaluació Ambiental, quien emitió la Declaración de Impacto Ambiental estimándola como aceptable.

Noveno. En fecha de firma 13 de mayo de 2024, se emitió Resolución de Declaración de Impacto Ambiental por la Direcció General d'Urbanisme, Paisatge i Avaluació Ambiental, referencia 48/2022/AIA, en sentido aceptable a los solos efectos ambientales y sin perjuicio de la previa obtención de las autorizaciones sectoriales que le sean de aplicación, al proyecto de Ampliación y renovación de la Subestación ST 132/66/20 kV Corral del Cuervo; línea eléctrica de doble circuito, a tensión de 132 kV Corral del Cuervo-La Plana y desmontaje de línea eléctrica de tensión 132 kV, de simple circuito, existente), siempre que el mismo se desarrolle de acuerdo con lo establecido en el estudio de impacto ambiental, el proyecto técnico y el resto de la documentación obrante en el expediente y de conformidad con las condiciones en éste incluidas.

Décimo. Examinada la documentación aportada, en fecha 18 de marzo de 2025 se emitió informe-propuesta de resolución favorable por el Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas, ya que, de acuerdo a los artículos 4, 10, 11 y 17 del Decreto 88/2005, del Consell de la Generalitat, se precisa autorización administrativa previa y administrativa de construcción. En el mismo se indicó que se cumple con lo indicado en la ITC-LAT 09 del Real Decreto 223/2008.

En dicho informe consta que el proyecto presentado tiene un trazado concretado, cuenta entre su documentación con los planos pertinentes a escala adecuada, está suficientemente detallado y contiene una relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados, reuniendo por tanto las condiciones previstas en el artículo 143 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Segundo. Decreto 88/2005, de 29 de abril, por el que se establecen los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica que son competencia de la Generalitat Valenciana.

Tercero. Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

Cuarto. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Sexto. La competencia para la resolución del expediente es de la Dirección General de Energía y Minas, según se establece en el Decreto 88/2005, de 29 de abril, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica que son competencia de la Generalitat, en su artículo 4.

Séptimo. La competencia para la instrucción del expediente es de este Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas, según se establece en el Decreto 88/2005 de 29 de abril, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica que son competencia de la Generalitat, en su artículo 5.

Octavo. Las competencias de la Dirección General de Energía y Minas constan en el DECRETO 49/2026, de 10 de abril, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación.

Noveno. Las competencias de este Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas constan en la ORDEN 3/2024, de 16 de abril, de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, que crea el citada unidad administrativa y le atribuye funciones en materia de energía y minas además de industria, y que está en vigor hasta la aprobación de las ordenes de desarrollo de los reglamentos orgánicos y funcionales de la Vicepresidencia Tercera y de la Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio, y se integre en ellos, definitivamente, a las unidades administrativas territoriales correspondientes con competencias en materia de energía y minas en la Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación. Asimismo dichas competencias se establecen en el DECRETO 49/2026, de 10 de abril, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación, cuya Disposición Transitoria Única mantiene subsistentes las competencias de las unidades administrativas territoriales configuradas a tenor de la anterior estructura de consellerías del Consell y de los correspondientes reglamentos orgánicos y funcionales, y en las órdenes de desarrollo de los mismos que continúan ejerciendo las funciones en materia de energía y minas, así como el Decreto 54/2026, de 10 de abril, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio, y el Decreto 186/2025, de 5 de diciembre, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA Única del Decreto 49/2026, de 10 de abril, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación:

Régimen transitorio de las unidades y puestos de trabajo de nivel administrativo.

Las unidades y puestos de trabajo de nivel administrativo configurados a tenor de la anterior estructura de consellerías del Consell y de los correspondientes reglamentos orgánicos y funcionales, y en las órdenes de desarrollo de los mismos, permanecerán subsistentes, retribuidos con cargo a los mismos créditos presupuestarios con los que venían siendo hasta el momento, y continuarán tramitando y, en su caso, resolviendo, aquellos asuntos y expedientes que les correspondan por razón de la materia y que venían gestionando con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto, sin perjuicio de la competencia de los órganos a quienes les ha sido atribuida. Todo ello se mantendrá hasta que se dicte la orden de desarrollo del presente reglamento y se lleven a cabo las modificaciones presupuestarias correspondientes, así como las actuaciones que procedan sobre los citados puestos de trabajo en el marco de la vigente normativa en materia de función pública para la adecuación de la nueva estructura orgánica y sin perjuicio de que, posteriormente, sean aprobadas las relaciones de puestos de trabajo adaptadas a la misma.

El Director General de Energía y Minas, en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas, RESUELVE:

Primero. Otorgar al peticionario autorización de cierre de la instalación de las siguientes características:

Tensión: 132 kV

Tipo: Aérea simple circuito

Longitud: 9.674 m

Tipo de conductor: 1 conductor por fase HAWK

Configuración: Tresbolillo

Conductor de fibra óptica OPGW

Emplazamiento: desde subestación ST Corral del Cuervo hasta ST La Plana, en los términos municipales de Onda, Almassora y Castelló de la Plana.

Segundo. Otorgar al peticionario autorización administrativa previa de la instalación eléctrica que se indica:

Titular: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.

Emplazamiento de la instalación: Términos municipales de Onda, Almassora y Castelló de la Plana (CASTELLÓN).

Proyecto: Línea eléctrica a 132kV de doble circuito ST CORRAL DEL CUERVO - ST LA PLANA y desmontaje de la línea existente a 132kV simple circuito.

## Características principales:

NÚM. DE REGISTRO DE LÍNEAS: -----	TIPO: Aéreo-subterránea
TENSIÓN: 132 kV	LONGITUD TOTAL: 23.214 m
LONGITUD AÉREA: 22.530 m	LONGITUD SUBTERRÁNEA: 684 m

Longitud total: Circuito 1 = 11.571m, Circuito 2 = 11.643m. TOTAL: 23.214m  
Longitud aérea: Circuito 1 = 11.147m, Circuito 2 = 11.383m. TOTAL: 22.530m  
Longitud subterránea: Circuito 1 = 424m (117+307 m), Circuito 2 = 260m. TOTAL: 684m  
Tipo de conductores tramo aéreo: 1 conductor por fase HAWK (LARL-280)  
Configuración: Hexágono/ Capa  
Nº de apoyos: 47+ Pórtico de la ST Corral del Cuervo + Pórtico de la ST La Plana  
Tipo de conductores tramo subterráneo: RHZ1-RA-2OL(AS) 76/132 KV 1x1200K Al + T420  
Conductor de tierra ARLE 53  
Conductor de fibra óptica OPGW-16-80

Presupuesto: 2.877.288,31 €

Teniendo en cuenta que la instalación se desarrollará proyecto se desarrollará de conformidad con los condicionantes ambientales que se detallan en el informe de impacto ambiental, emitido con fecha 13 de mayo de 2024, por la Direcció General d'Urbanisme, Paisatge i Avaluació Ambiental y con referencia 48/2022-AIA, en particular.

- Previamente al inicio de las obras se contactará con el órgano competente en materia forestal del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Castellón para realizar una revisión de la zona de actuación y la delimitación de las obras.

- Dada la localización del proyecto en algunos tramos de la línea eléctrica en terreno forestal, resulta de aplicación lo dispuesto en el Anexo IX del Decreto 91/2023, de 22 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunitat Valenciana, que incorpora un pliego general de normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en la ejecución de obras, trabajos y aprovechamientos forestales, que se realicen en terreno forestal y sus inmediaciones.

- En el tramo comprendido entre los apoyos 6 y 34 se incorporarán al proyecto las medidas de prevención de colisión y electrocución de la avifauna de acuerdo con las prescripciones que establece el Real decreto 1432/2008, de 29 de agosto.

- Las construcciones de piedra en seco presentes en el ámbito del proyecto y que pudieran verse afectadas por las obras deberán balizarse para su preservación y en caso de afección deberán reconstruirse mediante la técnica constructiva original.

- No se ubicarán zonas de acopio, parques de maquinaria o superficies auxiliares de obra sobre áreas con vegetación natural.

- Se eliminarán de forma adecuada los materiales sobrantes en las obras y vertidos que de forma accidental se hubieran podido provocar, una vez que se hayan finalizado los trabajos, restituyendo, donde sea viable, la forma y aspecto originales del terreno, con lo que se favorecerá la regeneración de las áreas afectadas. Una vez finalizadas las obras, las zonas que hayan podido sufrir alteraciones en la estructura vegetal serán restauradas.

- El acopio de materiales se realizará en zonas en las que se generen las menores afecciones posibles. Se tendrá en cuenta la minimización de las zonas de acopio de materiales de montaje de la infraestructura o procedentes de la excavación.

- Antes del inicio de las obras se deberá obtener el informe de la Conselleria competente en materia de cultura sobre la conformidad del proyecto con la normativa del patrimonio cultural tal y como se prevé en el artículo 11 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.

- Si durante la ejecución de las obras se encontraran restos paleontológicos, arqueológicos o etnográficos, el promotor tendrá que poner el hecho en conocimiento de la Conselleria competente en patrimonio cultural de manera inmediata, adoptando las medidas pertinentes para su protección y conservación de conformidad con aquello previsto en los artículos 63 y 65 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.

- Las acciones incluidas en el Programa de Vigilancia y Seguimiento Ambiental deberán documentarse, a efectos de acreditar la adopción y ejecución de las medidas preventivas y correctoras propuestas y la comprobación de su eficacia. La documentación estará a disposición de las autoridades competentes.

Tercero. Otorgar al peticionario autorización administrativa de construcción del proyecto de ejecución de la instalación. En la ejecución del proyecto se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, y, en su caso, anexos técnicos posteriores al mismo aportados.

2. El peticionario deberá tener en cuenta las prescripciones dispuestas en los reglamentos vigentes, así como los condicionados impuestos por los organismos afectados.

3. El titular dará cuenta de la terminación de las obras mediante la presentación de la solicitud de autorización de explotación, en los términos establecidos en los artículos 12 del Decreto 88/2005.

4. El titular dispone de un plazo de doce meses contados, si precisara de levantamiento de actas previa a la ocupación, desde la fecha de ésta, de lo contrario desde la recepción de esta resolución para la presentación de la solicitud de autorización de explotación, pudiendo por razones justificadas solicitar prórrogas de este plazo, según lo establecido en el artículo 11.3 del Decreto 88/2005.

5. En el caso de que, para finalizar la ejecución de la instalación objeto de proyecto, se requiera poner parte de la misma en tensión, se procederá de acuerdo con las siguientes condiciones:

- Presentación de solicitud de finalización de ejecución, a la que se acompañará el certificado de finalización parcial de obra, suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, acreditativo de que la parte de la instalación ya ejecutada es conforme a los reglamentos técnicos en la materia o, en su defecto, declaración responsable.

- La finalización de la ejecución se realizará bajo la misma dirección de obra que la anterior certificación, y se ajustará a las condiciones técnicas y de seguridad reglamentarias.

- La empresa distribuidora efectuará cuantas actuaciones considere necesarias de forma que quede garantizado tanto el mantenimiento de las condiciones reglamentarias de la propia red ya existente como la no perturbación a otras instalaciones o equipos.

- Se deberá presentar en el plazo máximo de 10 días desde la completa ejecución de la instalación, la solicitud de autorización de explotación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 88/2005.

- Transcurrido un mes desde que por este Servicio Territorial se diligenció y entregó el certificado de finalización parcial de obra sin que por parte del peticionario se haya solicitado la autorización de explotación, se paralizará la ejecución de la parte de instalación que se solicitaba poner en tensión. Caso de que dicha instalación ya estuviera en tensión, el peticionario deberá proceder a su desconexión a la finalización de dicho plazo.

Cuarto. Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación en el punto primero de la presente resolución, lo que lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación de los mismos a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, concretándose en una afección a las fincas particulares, incluidas en la relación anexa, con el alcance y los efectos previstos en el artículo 57 de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y los artículos 157.1, 158, 159, 160 y 162.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Quinto. Publicar y notificar la presente resolución, de acuerdo con lo establecido en Decreto 88/2005, significándose que la publicación de la misma se realizará igualmente a los efectos que determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de notificación de la presente resolución a los titulares desconocidos o con domicilio ignorado o a aquellos en que, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar.

Sexto. Publicar en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana un extracto del contenido de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.4 y en el artículo 48.4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de las concesiones, licencias y permisos, tanto públicos como privados, que sea necesario obtener por parte del solicitante de la instalación para efec-

tuar la misma, de acuerdo con otras disposiciones que sean aplicables y, en especial, la relativas a la ordenación del territorio y el medio ambiente.

Podrá ser causa de revocación de esta resolución el incumplimiento de las condiciones expresadas en la misma, la variación sustancial de las características descritas en la documentación presentada y que ha determinado su otorgamiento u otra causa excepcional que lo justifique.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante la Secretaría Autonómica de Medio Ambiente y Territorio (C/ De La Democracia, 77 - 46018 Valencia) en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valencia, a 23 de abril de 2026 el director general de Energía y Minas. Manuel Argüelles Linares

ANEXO. Relación de Bienes y Derechos Afectados:

LÍNEA ELÉCTRICA A 132 kV, DOBLE CIRCUITO, ST. CORRAL DEL CUERVO – ST. LA PLANA, Y DESMONTAJE DE L/ 132kV (SC) EXISTENTE

TRAMO AÉREO

PROVINCIA DE CASTELLON

Municipio Onda

Finca	Datos catastrales		Titular	Servidumbre de paso			Ocupación Temporal (obra y accesos) (m2)	Tala de Arbolado (m2)	USO
	Poligono	Parcela		Servidumbre de vuelo (m2)	Nº de apoyo	Superficie apoyo y sistema puesta a tierra			
	Referencia catastral								
1,1	8	55	MUÑOZ MURCIA JUSTO	2314	1	67	228	402	Agrario
2	8	208	I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES SA	0	0	0	152	0	Agrario
3	7	9002	GENERALITAT VALENCIANA CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE	451	0	0	0	0	Agrario
4	7	3	MONFORT CATALAN VICENTE	265	0	0	0	56	Agrario
4	7	3	MONFORT CATALAN MARIA	265	0	0	0	56	Agrario
5	7	82	MONFORT CATALAN VICENTE	2572	0	0	0	408	Agrario
5	7	82	MONFORT CATALAN MARIA	2572	0	0	0	408	Agrario
6	7	9	DURANTIA INFRAESTRUCTURAS SA	664	0	0	0	142	Agrario
7	7	6	GRAVASY DERIVADOS SA	1811	2	53	160	98	Agrario
8	7	5	RUBIO RUIZTIMOTEO EMILIANO	172	0	0	684	619	Agrario
9	7	50	COMERCIAL PROSAPA SL	3542	3 / 4	70	1228	0	Agrario
10	7	57	COMERCIAL PROSAPA SL	0	0	0	1308	0	Agrario
19	7	58	COMERCIAL PROSAPA SL	4631	5	122	358	753	Agrario
21	7	9002	GENERALITAT VALENCIANA CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE	440	0	0	0	0	Agrario
23	39	31	COMERCIAL PROSAPA SL	8647	6 / 7	156	1435	1078	Agrario
28	39	34	SAT 6436 DEHESA DE SANT VICENT	4456	8	67	1212	486	Agrario
33	10	9006	GENERALITAT VALENCIANA CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE	109	0	0	0	0	Agrario
34	10	1	JUAN NEBOT CONCEPCION	3392	9	61	219	2489	Agrario
35	10	38	PASCUAL GIL SL	2987	0	0	0	0	Agrario
36	10	37	BELTRAN REVERTER PILAR	1	0	0	2039	0	Agrario
40	10	66	SERRA ARENOS VICENTE JESUS	517	0	0	339	0	Agrario
44	10	30	AGRICOLAS GOZALBO MARTINEZ SA	7907	0	0	1168	0	Agrario
46	10	9002	GENERALITAT VALENCIANA CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE	66	0	0	0	0	Agrario
47	11	1	PESUDO AMIGUET MIGUEL	0	0	0	128	0	Agrario

49	11	43	MONFERRER BENLLOCH VICENTA	2972	13	65	609	322	Agrario
50	11	3	AGRICOLAS GOZALBO MARTINEZ SA	1867	0	0	216	112	Agrario
50	11	3	AGRICOLAS GOZALBO MARTINEZ SA	1867	0	0	216	112	Residencial
51	11	5	AGRICOLAS GOZALBO MARTINEZ SA	12440	14 / 15	101	717	1087	Agrario
53	10	19	AGRICOLAS GOZALBO MARTINEZ SA	1118	0	0	0	0	Agrario
54	10	9001	AYUNTAMIENTO DE	518	0	0	0	0	Agrario
55	11	7	ROCHERA BORT JOSE PASCUAL	165	0	0	0	123	Agrario
56	11	6	ROCHERA BORT JOSE PASCUAL	52	0	0	124	52	Agrario
57	11	22	BALAGUER BROCH PEDRO	368	0	0	759	0	Agrario
58	11	9005	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL JUCAR	5910	0	0	0	0	Agrario
281	0731901YK4303S		FLOR NEGRE JOSE FRANCISCO	0	0	0	16	0	Industrial
281	0731901YK4303S		MOR CHIVA CELIA	0	0	0	16	0	Industrial
285	0731502YK4303S		VICENTE LOZANO MARIA NIEVES	0	0	0	58	0	AlmEst. Uso-RESID
285	0731502YK4303S		CASTILLO VICENTE SILVIA BENITA	0	0	0	58	0	AlmEst. Uso-RESID
285	0731502YK4303S		CASTILLO VICENTE BENITO GABRIEL	0	0	0	58	0	AlmEst. Uso-RESID
285	0731502YK4303S		CASTILLO VICENTE JUDI	0	0	0	58	0	AlmEst. Uso-RESID
286	0731501YK4303S		MARTIN BOU ELVIRA	0	0	0	42	0	AlmEst. Uso-RESID
286	0731501YK4303S		MARTIN BOU MARIA PILAR	0	0	0	42	0	AlmEst. Uso-RESID
286	0731501YK4303S		MARTIN BOU MARIA JOSE	0	0	0	42	0	AlmEst. Uso-RESID
287	0832103YK4303S		MACIAS GIMENEZ ANTONIO	0	0	0	34	0	Residencial
288	0832101YK4303S		MARTIN BOU ELVIRA	0	0	0	16	0	Suelo sin edif.
288	0832101YK4303S		MARTIN BOU MARIA PILAR	0	0	0	16	0	Suelo sin edif.
288	0832101YK4303S		MARTIN BOU MARIA JOSE	0	0	0	16	0	Suelo sin edif.
292	0830501YK4303S		TIRADO BELLES OSCAR	0	0	0	50	0	Residencial
292	0830501YK4303S		ADELL GARCIA ISABEL	0	0	0	50	0	Residencial
298	8	223	GOZALBO RODA LUISA	0	0	0	316	300	Agrario
298	8	223	ESCAMILLA LOPEZ ISABEL	0	0	0	316	300	Agrario
298	8	223	ESCAMILLA LOPEZ ISABEL	0	0	0	316	300	Residencial
298	8	223	GOZALBO RODA GONZALO	0	0	0	316	300	Agrario
298	8	223	GOZALBO ESCAMILLA MARIA ISABEL	0	0	0	316	300	Agrario
298	8	223	GOZALBO ESCAMILLA DAVID	0	0	0	316	300	Agrario
299	8	48	GIL SEGARRA JUAN	0	0	0	50	0	Agrario
300	8	103	GOZALBO RODA LUISA	0	0	0	45	0	Agrario
300	8	103	ESCAMILLA LOPEZ ISABEL	0	0	0	45	0	Agrario
300	8	103	GOZALBO RODA GONZALO	0	0	0	45	0	Residencial
300	8	103	GOZALBO ESCAMILLA MARIA ISABEL	0	0	0	45	0	Agrario
300	8	103	GOZALBO ESCAMILLA DAVID	0	0	0	45	0	Agrario
302	8	105	GOZALBO RODA GONZALO	0	0	0	50	0	Agrario
304	8	9020	AYUNTAMIENTO DE	0	0	0	348	0	Agrario

305	8	106	REQUESENS BAYO CARMEN	0	0	0	50	0	Agrario
308	8	9000	DESCONOCIDO	0	0	0	11	0	Via de comunicación de dominio público
311	8	218	DOMINGO PERIS JORGE JUAN	0	0	0	50	0	Agrario
311	8	218	JOVER ARAGONES MARIA PILAR	0	0	0	50	0	Agrario
311	8	218	ESPADA OLALLA ALEJANDRO	0	0	0	50	0	Agrario
311	8	218	SIVERA PERIS CARMEN	0	0	0	50	0	Residencial
312	1228514YK4312N		NAVARRO DEFEZ JOSE	0	0	0	12	0	Deportivo
312	1228514YK4312N		NAVARRO DE FEZ JAVIER	0	0	0	12	0	Deportivo
312	1228514YK4312N		NAVARRO DE FEZ JOSEFINA	0	0	0	12	0	Deportivo
312	1228514YK4312N		NAVARRO DE FEZ MARIA ISABEL	0	0	0	12	0	Deportivo
312	1228514YK4312N		NAVARRO DE FEZ NIEVES	0	0	0	12	0	Deportivo
312	1228514YK4312N		GOMEZ NAVARRO ESTEFANIA	0	0	0	12	0	Deportivo
315	1228501YK4312N		LOPEZ PARRA CECILIA	0	0	0	38	0	Residencial
315	1228501YK4312N		DE FEZ DE FEZ RAFAEL	0	0	0	38	0	Residencial
324	1228502YK4312N		GARCIA RUBIO FRANCISCO	0	0	0	350	16	Residencial
324	1228502YK4312N		DE FEZ DE FEZ FLORENCIA	0	0	0	350	16	Residencial
324	1228502YK4312N		LUJAN LOPEZ MOISES	0	0	0	350	16	Residencial
324	1228502YK4312N		DE FEZ DE FEZ PRUDENCIA	0	0	0	350	16	Residencial
327	10	7	TECNOCASTELLON SL	14090	10/11/12	179	4155	3700	Agrario
328	10	22	GOTERRIS CARREGUI JOSE	0	0	0	725	0	Agrario
329	10	21	GOTERRIS CARREGUI JOSE	0	0	0	287	283	Agrario
330	10	20	AGRICOLAS GOZALBO MARTINEZ SA	0	0	0	1068	0	Agrario
334	10	14	AGRICOLAS GOZALBO MARTINEZ SA	0	0	0	179	0	Agrario
336	10	12	LLORENS PRADES ANTONIO	0	0	0	474	0	Agrario

PROVINCIA DE CASTELLON

Municipio Castelló de la Plana

Finca	Datos catastrales		Titular	Servidumbre de paso			Ocupación Temporal (obra y accesos) (m2)	Tala de Arbolado (m2)	USO
	Poligono	Parcela		Servidumbre de vuelo (m2)	Nº de apoyo	Superficie apoyo y sistema puesta a tierra			
	Referencia catastral								
61	98	11	AGRICOLA BAGU SL	1495	0	0	0	0	Agrario
62	98	9004	EXCMO AYUNTAMIENTO DE CASTELLON DE LA PLANA	230	0	0	516	0	Agrario
63	98	14	AGRICOLA BAGU SL	4028	16	59	225	479	Agrario
64	98	9003	EXCMO AYUNTAMIENTO DE CASTELLON DE LA PLANA	77	0	0	56	0	Agrario
65	98	13	AGRICOLA BAGU SL	589	16	7	2	7	Agrario
66	97	19	AGRICOLA BAGU SL	2664	0	0	412	0	Agrario
67	97	5	AGRICOLA BAGU SL	8722	17	53	344	448	Agrario
69	96	22	BAYO IZQUIERDO FEDERICO	990	18	52	635	453	Agrario
71	97	9004	COMUNIDAD REGANTES PANTANO MARIA CRISTINA DE CASTELLON	71	0	0	0	0	Agrario
72	97	4	ORDOÑEZ BERNAT GUILLERMO	9724	20	61	2121	757	Agrario
72	97	4	ORDOÑEZ BERNAT ELENA	9724	20	61	2121	757	Agrario
72	97	4	ORDOÑEZ BERNAT LUIS	9724	20	61	2121	757	Agrario
73	97	20	TRONCHO PITARCH ADELA	2114	19	67	459	486	Agrario
73	97	20	TRONCHO PITARCH CARMEN	2114	19	67	459	486	Agrario

76	97	9	MASIA PLA ROCA SL	2880	0	0	967	0	Agrario
77	97	11	ANDREU PASCUAL GIL	1313	0	0	0	0	Agrario
77	97	11	ANDREU LAVALL GIL SALVADOR	1313	0	0	0	0	Agrario
77	97	11	ANDREU LAVALL ANA MARIA	1313	0	0	0	0	Agrario
78	97	10	ANDREU PASCUAL GIL	817	0	0	0	0	Agrario
78	97	10	ANDREU LAVALL GIL SALVADOR	817	0	0	0	0	Agrario
78	97	10	ANDREU LAVALL ANA MARIA	817	0	0	0	0	Agrario
79	97	12	ANDREU LAVALL GIL SALVADOR	5217	21	67	822	326	Agrario
80	97	8	MASIA PLA ROCA SL	0	0	0	220	0	Agrario
81	97	18	FORTEA VICENT ROSA	4569	0	0	1050	521	Agrario
81	97	18	MOLES FORTEA SERGIO	4569	0	0	1050	521	Agrario
81	97	18	MOLES FORTEA JOSE RAMON	4569	0	0	1050	521	Agrario
82	97	16	MARTI GOTERRIS MANUEL	2280	22	48	745	2276	Agrario
83	97	13	RODAS CAMPAYO DANIEL	405	0	0	0	108	Agrario
83	97	13	ABELLAN SANCHEZ MARIA DEL PILAR	405	0	0	0	108	Agrario
85	97	17	FORTEA VICENT ROSA	0	0	0	391	0	Agrario
85	97	17	MOLES FORTEA SERGIO	0	0	0	391	0	Agrario
85	97	17	MOLES FORTEA JOSE RAMON	0	0	0	391	0	Agrario
86	93	28	FORTEA VICENT ROSA	268	0	0	0	0	Agrario
86	93	28	MOLES FORTEA SERGIO	268	0	0	0	0	Agrario
86	93	28	MOLES FORTEA JOSE RAMON	268	0	0	0	0	Agrario
87	93	9007	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL JUCAR	221	0	0	0	0	Agrario
88	93	29	BALLESTER BOMBOI ISABEL	3279	23	53	875	448	Agrario
88	93	29	RENAU BALLESTER JOSE ALBERTO	3279	23	53	875	448	Agrario
88	93	29	RENAU BALLESTER JUAN VICENTE	3279	23	53	875	448	Agrario
88	93	29	RENAU BALLESTER FERMIN LUIS	3279	23	53	875	448	Agrario
88	93	29	RENAU PASCUAL JOSE	3279	23	53	875	448	Industrial agr.
89	93	9008	EXCMO AYUNTAMIENTO DE CASTELLON DE LA PLANA	168	0	0	0	0	Agrario
90	93	31	BREVA FERRER MANUEL	5478	24/25	127	878	2	Agrario
90	93	31	BREVA FERRER JOSE LUIS	5478	24/25	127	878	2	Agrario
90	93	31	VALLS ZABALLOS EMILIA LIDON	5478	24/25	127	878	2	Agrario
90	93	31	MARTINEZ GARCIA JOSE PASCUAL	5478	24/25	127	878	2	Agrario
90	93	31	MARTINEZ GARCIA VICENTE	5478	24/25	127	878	2	Agrario
90	93	31	MARTINEZ GARCIA JOSEFINA	5478	24/25	127	878	2	Agrario
90	93	31	CALATAYUD LERMA MARIA CARMEN	5478	24/25	127	878	2	Agrario
91	92	9005	EXCMO AYUNTAMIENTO DE CASTELLON DE LA PLANA	245	0	0	0	131	Agrario
92	93	11	ANDREU PASCUAL GIL	0	0	0	3	0	Agrario
92	93	11	ANDREU LAVALL GIL SALVADOR	0	0	0	3	0	Agrario
92	93	11	ANDREU LAVALL ANA MARIA	0	0	0	3	0	Agrario
97	92	9015	EXCMO AYUNTAMIENTO DE CASTELLON DE LA PLANA	650	0	0	0	0	Agrario
322	99	12	REINA MARIN JUAN CARLOS	0	0	0	1816	0	Residencial
322	99	12	PITARCH URIOS JOAQUIN	0	0	0	1816	0	Agrario
322	99	12	PITARCH URIOS MYRIAM INMACULADA	0	0	0	1816	0	Agrario
322	99	12	QUINTANA PEÑALVER MIGUEL FERNANDO	0	0	0	1816	0	Residencial
322	99	12	AGRICOLA BAGU SL	0	0	0	1816	0	Residencial
325	99	3	CITRICOM SA	0	0	0	275	0	Agrario
338	98	9006	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL JUCAR	1805	0	0	0	0	Agrario
338	98	9006	GV CONSELLERIA DE MEDI AMBIENT	1805	0	0	0	0	Agrario

339	98	9005	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL JUCAR	2040	0	0	0	0	Agrario
341	98	5	CITRICOM SA	0	0	0	199	0	Agrario
343	98	7	CITRICOM SA	0	0	0	570	262	Agrario
345	99	8	CITRICOM SA	0	0	0	240	0	Agrario
346	98	9001	COMUNIDAD REGANTES PANTANO MARIA CRISTINA DE CASTELLON	0	0	0	39	0	Agrario
349	99	9002	EXCMO AYUNTAMIENTO DE CASTELLON DE LA PLANA	0	0	0	50	0	Agrario
350	99	13	AGRICOLA BAGU SL	0	0	0	506	242	Agrario
351	99	7	NEBOT PACHES TERESA	0	0	0	431	0	Agrario
352	99	4	CITRICOM SA	0	0	0	482	0	Agrario
353	99	9003	EXCMO AYUNTAMIENTO DE CASTELLON DE LA PLANA	0	0	0	954	0	Agrario
354	99	6	NEBOT PACHES MARIA DEL CARMEN	0	0	0	342	0	Agrario
356	99	15	AGRICOLA BAGU SL	0	0	0	786	245	Agrario
357	99	5	NEBOT CATALA ANTONIO JOSE	0	0	0	431	0	Agrario
359	99	16	MIRALLES BARREDA VICENTE	0	0	0	135	0	Agrario
360	99	9005	EXCMO AYUNTAMIENTO DE CASTELLON DE LA PLANA	0	0	0	532	0	Agrario
361	96	20	MIRALLES ROIG MARIA CARMEN	0	0	0	304	0	Agrario
362	96	21	IBAÑEZ PEÑA JUAN	0	0	0	1122	283	Agrario
363	96	18	PROPIETARIOS COLINDANTES	0	0	0	2512	0	Agrario
364	96	24	BELTRAN BELTRAN JOAQUIN	0	0	0	137	0	Agrario
365	96	23	FERRERES DELESTAN VICENTE	0	0	0	1756	0	Agrario
367	96	9002	EXCMO AYUNTAMIENTO DE CASTELLON DE LA PLANA	0	0	0	316	0	Agrario
368	97	9001	COMUNIDAD REGANTES PANTANO MARIA CRISTINA DE CASTELLON	421	0	0	0	0	Agrario
369	96	31	ORDOÑEZ BERNAT GUILLERMO	0	0	0	3	0	Agrario
369	96	31	ORDOÑEZ BERNAT ELENA	0	0	0	3	0	Agrario
369	96	31	ORDOÑEZ BERNAT LUIS	0	0	0	3	0	Agrario
372	93	9001	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL JUCAR	0	0	0	213	0	Agrario
375	93	6	MASIA PLA ROCA SL	0	0	0	902	257	Agrario
383	93	23	EXPLOAGRARIA SL	0	0	0	299	125	Agrario
384	93	9005	SOCIEDAD FOMENTO AGRICOLA CASTELLO-NENSE SA	0	0	0	16	0	Agrario
389	93	25	MASIA PLA ROCA SL	0	0	0	2489	0	Agrario
390	93	26	MASIA PLA ROCA SL	0	0	0	799	263	Agrario
392	92	9006	COMUNIDAD REGANTES PANTANO MARIA CRISTINA DE CASTELLON	190,46	0	0	0	79	Agrario
393	92	32	BREVA FERRER MANUEL	531	0	0	50	6	Agrario
393	92	32	BREVA FERRER JOSE LUIS	531	0	0	50	6	Agrario
393	92	32	VALLS ZABALLOS EMILIA LIDON	531	0	0	50	6	Agrario
393	92	32	MARTINEZ GARCIA JOSE PASCUAL	531	0	0	50	6	Agrario
393	92	32	MARTINEZ GARCIA VICENTE	531	0	0	50	6	Agrario
393	92	32	MARTINEZ GARCIA JOSEFINA	531	0	0	50	6	Agrario
393	92	32	CALATAYUD LERMA MARIA CARMEN	531	0	0	50	6	Agrario
393	92	32	MASIA DE SAN JOSE CB	531	0	0	50	6	Residencial
394	92	31	AGRICOLA BAGU SL	0	0	0	969	286	Agrario
395	92	36	AGRICOLA BAGU SL	0	0	0	108	0	Agrario
396	92	30	AGRICOLA BAGU SL	0	0	0	1173	0	Agrario
397	92	29	ARENOS ABAD ANA	0	0	0	96	0	Agrario

398	92	9000	DESCONOCIDO	19	0	0	33	0	Hidrografía natural (río, laguna, arroyo)
399	92	9012	EXCMO AYUNTAMIENTO DE CASTELLON DE LA PLANA	0	0	0	4	0	Agrario
401	89	9012	EXCMO AYUNTAMIENTO DE CASTELLON DE LA PLANA	0	0	0	16	0	Agrario
402	89	14	ROCHERA FERRER JOSE MARIA	0	0	0	33	0	Agrario
409	89	13	EDO TRAVER ALEJANDRA	0	0	0	420	0	Agrario
411	89	16	BLANCH ANDREU CONSUELO	0	0	0	19	0	Agrario
411	89	16	BAYO IZQUIERDO RUFINO	0	0	0	19	0	Agrario
414	89	15	BROCH CANDAU DIEGO	0	0	0	31	0	Agrario
416	89	9011	DIPUTACION DE CASTELLON	0	0	0	100	0	Agrario
419	89	12	NIUMO SA	0	0	0	12	0	Agrario
423	89	9010	GENERALITAT VALENCIANA	0	0	0	624	0	Agrario
426	88	50	NIUMO SA	0	0	0	50	0	Agrario
427	88	51	ALBALATE SOLSONA JUAN MIGUEL	0	0	0	50	0	Agrario
427	88	51	SANCHEZ ARANDA ENCARNACION	0	0	0	50	0	Agrario
431	88	55	NIUMO SA	0	0	0	725	256	Agrario
432	88	54	LLORENS MONTAÑES PASCUAL	0	0	0	3	0	Agrario
433	88	56	NIUMO SA	0	0	0	453	253	Agrario
439	88	67	TRONCHO PITARCH ADELA	0	0	0	601	269	Agrario
439	88	67	TRONCHO PITARCH CARMEN	0	0	0	601	269	Agrario
445	85	117	FUSTER BROCH GLORIA DEL SAGRADO CORAZON	0	0	0	18	0	Agrario
445	85	117	FUSTER ALMELA JOSE MANUEL	0	0	0	18	0	Agrario
445	85	117	FUSTER ALMELA JAVIER	0	0	0	18	0	Agrario
449	85	118	BALAGUER MOLINA CONCEPCION	0	0	0	32	0	Agrario
456	85	124	ROTARU ALEXANDRU	0	0	0	395	0	Agrario
456	85	124	ROTARU LOREDANA	0	0	0	395	0	Agrario
459	85	125	ZARAGOZA SILVESTRE FRANCISCO	0	0	0	50	0	Agrario

PROVINCIA DE CASTELLON

Municipio Almassora

Finca	Datos catastrales		Titular	Servidumbre de paso			Ocupación Temporal (obra y accesos) (m2)	Tala de Arbolado (m2)	USO
	Polígono	Parcela		Servidumbre de vuelo (m2)	Nº de apoyo	Superficie apoyo y sistema puesta a tierra			
	Referencia catastral								
96	2	401	AÑO SEGLAR JOSE PASCUAL	4919	26	61	492	500	Agrario
96	2	401	AÑO SEGLAR SANTIAGO LUIS	4919	26	61	492	500	Agrario
99	2	9038	COMUNIDAD REGANTES PANTANO MARIA CRISTINA DE CASTELLON	525,59	0	0	0	0	Agrario
102	2	1	USCAP SL	815	0	0	64	0	Agrario
106	2	2	USCAP SL	3893	0	0	0	0	Agrario
107	2	7	BALAGUER BROCH PEDRO	2246	27	65	145	527	Agrario
109	2	9041	GENERALITAT VALENCIANA	1890,72	0	0	0	0	Agrario
110	2	9026	AYUNTAMIENTO DE ALMAZORA	201,42	0	0	0	0	Agrario
113	2	19	TALLERES RAPALO, S.L.U.	45	0	0	0	0	Agrario
116	2	416	GARCES MARTIN ELOINA	757	0	0	0	0	Agrario
116	2	416	GARCES GARCES ELISABET	757	0	0	0	0	Agrario
116	2	416	GARCES GARCES SERGIO	757	0	0	0	0	Agrario
118	2	20	TALLERES RAPALO, S.L.U.	4398	28	74	639	56	Agrario
121	2	34	HERRAIZ GARCIA BASILIA	34	0	0	0	0	Agrario
121	2	34	SEBASTIA SERRA SANTIAGO	34	0	0	0	0	Agrario

122	2	35	MANRIQUE ESCUDER SALVADOR	609	0	0	0	69	Agrario
123	2	42	FIC COSTA DE AZAHAR SL	2005	29	61	593	500	Agrario
124	2	36	CERATONIA SILIQUA S.L.	738	0	0	0	93	Agrario
125	2	431	CERATONIA SILIQUA S.L.	1223	0	0	0	0	Agrario
126	2	40	ESCUDE LLORENS MARIA	82	0	0	0	0	Agrario
128	2	9028	AYUNTAMIENTO DE ALMAZORA	62,53	0	0	0	0	Agrario
129	2	81	MATEU GUILLAMON MARIA YDELIA	2682	0	0	0	0	Agrario
130	2	80	FIC COSTA DE AZAHAR SL	2035	30	53	196	448	Agrario
131	2	78	MARTINAVARRO GIMENO MANUEL ANTONIO	2840	31	63	151	402	Agrario
134	2	100	MARTINAVARRO GIMENO MARIA ISABEL	1890	0	0	93	0	Agrario
137	2	103	MORATA CERDA JESUS	30	0	0	0	0	Agrario
138	2	118	NEBOT GARCIA FRANCISCO	1479	0	0	0	0	Agrario
139	2	117	BRISACH CLARAMONTE JOSE VICENTE	982	32	53	166	448	Agrario
142	2	9005	AYUNTAMIENTO DE ALMAZORA	259,52	0	0	0	0	Agrario
144	2	116	SORRIBES BENLLOCH VICENTE	83	0	0	0	0	Agrario
145	2	119	TRAVER MUNDINA SALVADOR	29	0	0	0	0	Agrario
147	2	352	BRISACH SEGARRA JOSE	846	0	0	0	0	Agrario
149	2	351	BRISACH SEGARRA JOSE	1315	0	0	0	0	Agrario
151	2	349	BRISACH SEGARRA ASUNCION	1224	0	0	0	0	Agrario
152	2	348	PARDO FONFRIA CARLOS	1483	0	0	0	13	Agrario
153	2	347	LLACER VICIANO WERNER JOSE	753	0	0	28	194	Agrario
153	2	347	LLACER VICIANO FARA PAULA	753	0	0	28	194	Agrario
153	2	347	LLACER VICIANO SILVIA MARTA	753	0	0	28	194	Agrario
156	2	346	GIL MANRIQUE MARIA ELENA	566	33	61	931	228	Agrario
161	2	345	PESUDO BELLES SABINA	966	0	0	0	0	Agrario
167	2	338	MANRIQUE MARTINEZ MARIA DEL CARMEN	2672	0	0	0	0	Agrario
167	2	338	MANRIQUE MARTINEZ CRISTINA	2672	0	0	0	0	Agrario
171	2	320	CLARAMONTE MARTINAVARRO JUAN CARLOS	1471	0	0	0	0	Agrario
172	2	319	SOCIEDAD DE RIEGO SAN MARCOS	9	0	0	0	0	Agrario
173	2	336	MARTINEZ SANCHEZ CARMEN LIDON	1	0	0	0	0	Agrario
173	2	336	MARTINEZ SANCHEZ OSCAR ESTEBAN	1	0	0	0	0	Agrario
174	2	9004	AYUNTAMIENTO DE ALMAZORA	376,39	0	0	0	0	Agrario
175	2	321	ORTI GARCIA JOSE FRANCISCO	1007	0	0	0	0	Agrario
176	2	335	ORTI GARCIA MARIA EULALIA	228	0	0	0	0	Agrario
177	2	322	CATALA MARTINAVARRO HECTOR	450	0	0	0	0	Agrario
179	2	333	ALONSO CALERO MARCOS ANTONIO	181	34	90	528	0	Agrario
180	2	323	BELTRAN SANCHO MARIA TERESA	542	0	0	9	0	Agrario
181	2	334	GUILLAMON GARCIA LINA CARMEN	410	0	0	4	0	Agrario
182	2	324	BELTRAN SANCHO MARIA TERESA	24	0	0	0	0	Agrario
182	2	324	APARICI LLOP ESTEBAN	24	0	0	0	0	Agrario
183	2	329	BELTRAN SANCHO MARIA TERESA	0	0	0	16	0	Agrario
184	2	331	ESCUDE LLORENS ENRIQUE	1431	0	0	0	0	Agrario
188	2	330	PERIS TAMBORERO VENERADIA	738	0	0	0	0	Agrario
189	4	9002	AYUNTAMIENTO DE ALMAZORA	137,16	0	0	0	0	Agrario
191	4	84	MORA GARCIA JUAN	646	0	0	511	0	Agrario
193	4	81	ESCUDE LLORENS MARIA	573	0	0	0	0	Agrario
194	4	82	AVELLANA GILBERT MARTA MARIA	590	0	0	0	0	Agrario
196	4	83	AGUILELLA MONZO FRANCISCO	1722	0	0	99	0	Agrario
197	2	9000	DESCONOCIDO	725,71	0	0	0	0	Vía de comunicación de dominio público

199	4	76	EL CAMP ROIG SAT NO 7224	2825	35	75	214	0	Agrario
200	4	9007	AYUNTAMIENTO DE ALMAZORA	163,94	0	0	0	0	Agrario
201	4	75	TERRAMAR INVERSIONES AGRICOLAS SL	1118	0	0	0	0	Agrario
202	4	59	LUCIAY MARISOL, SOCIEDAD LIMITADA	1204	36	53	165	0	Agrario
204	4	68	BELLES PUIG MANUEL	104	0	0	0	0	Agrario
205	4	74	TERRAMAR INVERSIONES AGRICOLAS SL	67	0	0	0	0	Agrario
206	4	358	BELLES PUIG JUAN	170	0	0	0	0	Agrario
207	4	70	GIL MANRIQUE MARIA ELENA	934	0	0	0	0	Agrario
208	4	69	VIDAL ALBALATE RICARDO	249	0	0	0	0	Agrario
210	4	131	MATA SEBASTIA PASCUAL	3997	37	84	485	567	Agrario
210	4	131	PEREZ MIRAVET MARIA ANTONIA	3997	37	84	485	567	Agrario
213	4	137	LANZAS SOJO JUAN JOSE	97	0	0	0	0	Agrario
213	4	137	LANZAS SOJO FRANCISCO	97	0	0	0	0	Agrario
213	4	137	LANZAS SOJO PILAR	97	0	0	0	0	Agrario
213	4	137	LANZAS SOJO RAFAEL	97	0	0	0	0	Agrario
214	4	136	CAPDEVILA MEZQUITA MIGUEL ANGEL	832	0	0	0	0	Agrario
214	4	136	CAPDEVILA MEZQUITA CARMINA	832	0	0	0	0	Agrario
214	4	136	CAPDEVILA MEZQUITA PABLO	832	0	0	0	0	Agrario
215	4	135	GIMENO BONET MARIA DOLORES	1788	0	0	0	135	Agrario
215	4	135	BONET GUINOT DOLORES	1788	0	0	0	135	Agrario
219	4	9016	AYUNTAMIENTO DE ALMAZORA	152	0	0	0	12	Agrario
220	4	134	GARCIA EDO SAMUEL	287	0	0	0	7	Agrario
221	4	156	MATEU APARICI MARIA	203	0	0	0	0	Agrario
224	4	157	DESCONOCIDO	1429	38	67	396	486	Agrario
234	4	239	SALES BONET MARIA DOLORES	0	0	0	506	256	Agrario
234	4	239	SALES TARREGA ADA	0	0	0	506	256	Agrario
234	4	239	SALES TARREGA FRANCISCO JOSE	0	0	0	506	256	Agrario
234	4	239	SALES TARREGA JORGE	0	0	0	506	256	Agrario
234	4	239	TARREGA MASIP INMACULADA	0	0	0	506	256	Agrario
236	4	221	DESCONOCIDO	673	40	67	242	486	Agrario
238	4	220	ADMINISTRACION INTEGRAL CASTELLON SL	1357	0	0	140	0	Agrario
241	4	279	ADMINISTRACION INTEGRAL CASTELLON SL	1022	41	65	316	527	Agrario
244	4	282	VICENTE TENA JOSEFA	610	0	0	0	0	Agrario
248	4	283	IBAÑEZ RAMON JOAQUIN ANGEL	934	0	0	0	0	Agrario
250	4	286	GIMENO LEAL JULIO	1333	0	0	0	0	Agrario
250	4	286	GIMENO LEAL SANDRA	1333	0	0	0	0	Agrario
252	4	285	FRANDOL GLOBAL, S.L.	135	0	0	0	0	Agrario
254	4	291	IGUAL BLASCO FRANCESC	559	42	62	354	31	Agrario
256	4	313	ROTARU ELENA	573	0	0	0	0	Agrario
256	4	313	ROTARU NICOLAE	573	0	0	0	0	Agrario
257	4	292	SAFONT NICOLAU DAVID	1717	0	0	0	0	Agrario
257	4	292	GARCIA MOLINA CANDELARIA	1717	0	0	0	0	Agrario
264	4	356	GRUPO PABLO VALLES SLU	949	0	0	127	0	Agrario
265	4	305	MINGOL GARCIA JOAQUIN	1869	43	63	323	0	Agrario
266	4	304	GRUPO PABLO VALLES SLU	735	0	0	76	0	Agrario
268	4	303	GRUPO PABLO VALLES SLU	2213	44	67	375	422	Agrario
269	4	9031	AYUNTAMIENTO DE ALMAZORA	60,01	0	0	0	0	Agrario
270	4	326	IBERDROLA SA	1663	45 / 45B / 46B	171	1583	0	Agrario
272	4	327	CAMARA AGRARIA LOCAL ALMAZORA	919	46	56	726	353	Agrario
274	8182610YK4288S		RED ELECTRICA DE ESPAÑA SA	1141	0	0	0	0	Industrial
274	8182610YK4288S		I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES SA	1141	0	0	0	0	Industrial
457	2	171	SALVIA GONZALEZ ARACELI ESTER	0	0	0	50	0	Agrario

457	2	171	SALVIA GONZALEZ VERTA ANDREA	0	0	0	50	0	Agrario
457	2	171	MENEUTIO CARMEN	0	0	0	50	0	Agrario
457	2	171	BELTRAN MARMANEU PILAR	0	0	0	50	0	Agrario
467	2	179	CORTES MEZQUITA PASCUAL	0	0	0	598	0	Agrario
469	2	9013	AYUNTAMIENTO DE ALMAZORA	0	0	0	341	0	Agrario
474	2	194	SALA AÑO CARMEN	0	0	0	100	0	Agrario
490	2	241	MEZQUITA ALMELA CARMEN	0	0	0	90	0	Agrario
492	2	240	ALMELA CHABRERA MARIA	0	0	0	64	0	Agrario
494	2	239	PEREZ SANCHEZ MARIA LIDON	0	0	0	326	269	Agrario
498	2	272	BOU GARCIA FERNANDO	0	0	0	631	0	Agrario
499	2	9002	AYUNTAMIENTO DE ALMAZORA	131	0	0	0	0	Agrario
501	2	271	BOU GARCIA FERNANDO	0	0	0	231	0	Agrario
501	2	271	GARCIA GARCIA MARIA ESTRELLA	0	0	0	231	0	Agrario
502	2	414	BOU GARCIA FERNANDO	0	0	0	536	370	Agrario
504	2	9044	DESCONOCIDO	708	0	0	62	0	Vía de comunicación de dominio público
506	4	23	JUAN CANTAVELLA ROBERT	0	0	0	50	0	Agrario
506	4	23	JUAN CANTAVELLA ANNA	0	0	0	50	0	Agrario
508	4	36	FORCADA COMINS JOSE	0	0	0	16	0	Agrario
510	4	27	COLONQUES HERRERO PASCUAL	0	0	0	148	0	Agrario
510	4	27	COLONQUES HERRERO MARIA DELFINA	0	0	0	148	0	Agrario
512	4	28	VILAR GARCIA ENCARNACION	0	0	0	442	257	Agrario
513	4	34	MATEU APARICI MARIA	0	0	0	11	0	Agrario
524	4	160	ESCORIHUELA PALLARES CARLOS	0	0	0	341	247	Agrario
525	4	161	PARRA CHALMETA JUAN	0	0	0	16	0	Agrario
526	4	167	TARREGA MASIP INMACULADA	0	0	0	145	0	Agrario
528	4	168	ADMINISTRACION INTEGRAL CASTELLON SL	0	0	0	326	0	Agrario
529	4	175	DESCONOCIDO	5272	39	62	530	334	Agrario
530	4	9020	AYUNTAMIENTO DE ALMAZORA	25,33	0	0	0	0	Agrario
532	4	173	DESCONOCIDO	0	0	0	488	221	Agrario
542	4	264	ADMINISTRACION INTEGRAL CASTELLON SL	0	0	0	100	0	Agrario
550	4	267	BALLESTER MURALL JUAN BAUTISTA	0	0	0	408	266	Agrario
556	4	269	NAVARRO ROVIRA ROSARIO	293	0	0	364	0	Agrario
563	4	272	CUBERTORER PESUDO JOSEP	1731	0	0	0	0	Agrario
565	4	271	ALMELA BENEDITO RAFAEL	89	0	0	0	0	Agrario
566	4	270	EN INVESTIGACION	0	0	0	6	0	Agrario
567	4	296	MARTI BALLESTER GLORIA	475	0	0	312	0	Agrario
567	4	296	BALLESTER MARTI DANIEL IGNACIO	475	0	0	312	0	Agrario
567	4	296	BALLESTER MARTI DAVID HUGO	475	0	0	312	0	Agrario
567	4	296	BALLESTER MARTI CAROLA	475	0	0	312	0	Agrario
567	4	296	BALLESTER MARTI JOSE IVAN	475	0	0	312	0	Agrario

TRAMO SUBTERRÁNEO

PROVINCIA DE CASTELLON

Municipio Onda

Finca	Datos catastrales		Titular	Servidumbre de paso			Ocupación Temporal (obra y accesos) (m2)	USO
	Polígono	Parcela		Canalización (m2)	Nº de arqueta / registro	Superficie arqueta / registro (m2)		
	Referencia catastral							
1	8	30	VILLALONGA GARCIA-PETIT FRANCISCO IGNACIO	1	0	0	14	Agrario
1,1	8	55	MUÑOZ MURCIA JUSTO	120	AT01	1	184	Agrario
2	8	208	I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES SA	8	0	0	113	Agrario

## **ADMINISTRACIÓ AUTONÒMICA / ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA**

Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación /

01841-2026

### **SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA**

#### SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS DE CASTELLÓN

Información pública de la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, declaración en concreto de utilidad pública de instalación eléctrica sujeta a evaluación ambiental, titularidad de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, en el término municipal de Viver. Expediente ATLINE/2025/90/12.

A los efectos previstos en el artículo 9 del Decreto 88/2005, de 29 de abril, por el que se establecen los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica que son competencia de la Generalitat; el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el cual se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en el artículo 36 de la Ley 21/13, de 9 de diciembre, de Evaluación ambiental, y en el anexo II de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica que se indica:

Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU.

Proyecto/Anteproyecto. Denominación: (CS-47/24) Línea aérea trifásica a 20kV en simple circuito "3585-L20-MORATILLA" con conductor 47-AL1/8-ST1A desde nuevo apoyo nº 320433 hasta nuevo apoyo nº 320476 y nuevo apoyo nº 320431.

Emplazamiento de la instalación: Camino de La Abadía (Viver).

Presupuesto: 37.032,50 euros

Los proyectos y documentos anexos del expediente estarán expuestos para su consulta pública en la siguiente dirección electrónica:

- <https://mediambient.gva.es/es/web/energia/castello2>, en castellano
- <https://mediambient.gva.es/va/web/energia/castello2>, en valenciano

disponibles al día siguiente de la publicación.

Documentos sometidos a información pública:

- Proyecto
- Documento Ambiental

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas físicas o jurídicas que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar la documentación relacionada, en la dirección electrónica indicada o presencialmente en el Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas, sito en c/ Caballeros, 8 de Castelló de la Plana, así como dirigir al citado Servicio Territorial las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, las cuales se podrán presentar vía telemática a través de la sede electrónica de la Generalitat, accediendo al siguiente enlace [https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=G15449](https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=G15449), o en caso de personas físicas, presentación por duplicado, por cualquiera de los medios indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido dicho plazo sin realizar alegaciones, se le tendrá por conforme, decayendo en el derecho al trámite correspondiente. Ello, sin perjuicio de la interposición de los recursos que procedan contra la resolución definitiva del procedimiento, en los plazos legal y reglamentariamente establecidos.

Castellón de la Plana, 18 de febrero de 2026

–El jefe del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Castellón – Gerardo Nebot García.

## ANEXO

## TABLA DE RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS.

Línea aérea trifásica a 20kV en simple circuito "3585-L20-MORATILLA" con conductor 47-AL1/8-ST1A desde nuevo apoyo nº 320433 hasta nuevo apoyo nº320476 y nuevo apoyo nº 320431. Tramo aéreo

Provincia de Castellón

Municipio Viver

Finca	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Titular	Apoyo	Superficie (m2)	Vuelo (m.l.)	servidumbre de paso (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Uso
CS-V-1	12140A015000580000MG	15	58	Pla Fornas, Vicente	N320433	2	92	598	234	CR - Labor o labradío regadío
CS-V-2	12140A015000570000MY	15	57	Coop Oleicola Serrana del Palancia Coop V	N320476	2	46	299	142	FR - Frutales regadío
CS-V-3	12140A015000910000MB	15	91	Herederos de Loaces Zorio Josefina	N320431	1,5	--	--	50	FR - Almendros

## **ADMINISTRACIÓ AUTONÒMICA / ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA**

Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación /

01862-2026

### **SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA**

ASUNTO: Declaración de utilidad pública, en concreto, de instalación eléctrica de alta tensión, ubicada en el término municipal de Benassal. Resolución. Expediente ATLIRE/2018/1/12.

Vista la documentación que consta en el expediente ATLIRE/2018/1/12, relativa a la declaración de utilidad pública de la instalación de la reforma de dos líneas aéreas de alta tensión, de titular I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., en el término municipal de Benassal, en la que se presentada solicitud de declaración en concreto de utilidad pública, relativa a la instalación eléctrica abajo indicada y en base a los siguientes:

#### HECHOS:

Primero. En fecha 8 de febrero de 2018 se incoó el expediente ATLIRE/2018/1/12, previa solicitud presentada en este Servicio Territorial, de la instalación citada en el asunto, por la empresa IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, con CIF A95075578, ahora denominada IDE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U.

Segundo. En fecha 24 de mayo de 2019 se otorgó resolución de autorización (1) administrativa previa y autorización administrativa de construcción por este Servicio Territorial.

Tercero. En fecha 01 de agosto de 2024, se presentó por representante del titular solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública para el expediente ATLIRE/2018/1/12.

Cuarto: En fecha 26 de febrero de 2026, se presentó la liquidación de la tasa correspondiente.

Quinto. Que ha sido realizada la información pública, a que hace referencia el artículo 9 del Decreto 88/2005, de 29 de abril, por el que se establecen los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica, que son competencia de la Generalitat Valenciana, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón en fecha 21 de agosto de 2025, en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana en fecha 01 de septiembre de 2025, en el Periódico el Mediterráneo, en fecha 15 de septiembre de 2025, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Benassal en fecha 12 de noviembre de 2025, no habiéndose presentado alegación alguna durante el período de información pública de la solicitud presentada.

Sexto. Examinada la documentación aportada, en fecha 13 de mayo de 2026 se emitió informe-propuesta de resolución favorable por la Sección de Energía de este Servicio Territorial.

En dicho informe consta que el proyecto presentado tiene un trazado concretado, cuenta entre su documentación con los planos pertinentes a escala adecuada, está suficientemente detallado y contiene una relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados, reuniendo por tanto las condiciones previstas en el Capítulo V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.El Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Castellón es competente de conformidad con el artículo 4 del Decreto 88/2005, de 29 de abril, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica que son competencia de la Generalitat, en relación con el artículo 14.4.3 de la ORDEN 3/2024, de 16 de abril, de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, mediante la que

se desarrolla el Decreto 226/2023, del Consell, de 19 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, que crea el citada unidad administrativa y le atribuye funciones en materia de energía y minas además de industria, y que está en vigor hasta la aprobación de las ordenes de desarrollo de los reglamentos orgánicos y funcionales de la Vicepresidencia tercera y de la Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio, y se integre en ellos, definitivamente, a las unidades administrativas territoriales correspondientes con competencias en materia de energía y minas en la Vicepresidencia Tercera y con competencia en materia de industria en la Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio, y todo ello, dentro del principio de desconcentración territorial y del buen funcionamiento del servicio público, y teniendo en cuenta el oficio recibido por la Subsecretaría de VICEPRESIDENCIA TERCERA Y CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURA, TERRITORIO Y DE LA RECUPERACIÓN, de fecha 6 de marzo de 2026.

Segundo. Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Tercero. Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Cuarto. Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa.

Quinto. Decreto 88/2005, de 29 de abril, por el que se establecen los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica que son competencia de la Generalitat Valenciana.

Sexto. Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

Séptimo. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

El jefe del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Castellón, en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas, RESUELVE:

Primero. Declarar, en concreto, la utilidad pública de la línea eléctrica autorizada en la resolución de fecha 24 de mayo de 2019, lo que lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación de los mismos a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre, concretándose en una afección a las fincas particulares, incluidas en la relación anexa, con el alcance y los efectos previstos en el artículo 57 de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y los artículos 157.1, 158, 159, 160 y 162.3 del Real Decreto 1955/2000, de la instalación eléctrica que se indica:

Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.

Emplazamiento de la instalación: término municipal de Benassal (Castellón)

Proyecto. Denominación: CS-230/17 REFORMA DE LÍNEA AÉREA TRIFÁSICA A 20KV, SIMPLE CIRCUITO TIPO 100-A1/S1A, POR SUSTITUCIÓN DE CONDUCTOR EXISTENTE, DESDE EL APOYO Nº 948039 HASTA EL APOYO Nº 948023 DE L333A LÍNEA "L-01 CULLA DE LA STR BENASAL" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BENASSAL (CASTELLÓN).

Alcance de la reforma: SUSTITUCIÓN DEL CONDUCTOR EXISTENTE ENTRE LOS APOYOS Nº948039 HASTA EL APOYO Nº 948023 EN UNA LÍNEA EXISTENTE CON UNA LONGITUD TOTAL DE LA REFORMA DE 668 METROS, COMPUESTA POR DOS, CADA UNO CON Nº DE REGISTRO DISTINTO: LA LÍNEA 12/15837 POR 333m Y LA LÍNEA 12/15009 POR 335m.

Características principales de la reforma del tramo de línea correspondiente al registro 12/15837:

NÚM. DE REGISTRO DE LÍNEAS: 12/15837 (CICE 899)	TIPO: Aérea
TENSIÓN: 20 kV	LONGITUD TOTAL: 333 m
LONGITUD AÉREA: 333 m	LONGITUD SUBTERRÁNEA: 0 m

Características principales de la reforma del tramo de línea correspondiente al registro 12/15009:

NÚM. DE REGISTRO DE LÍNEAS: 12/15009 (CICE 58)		TIPO: Aérea
TENSIÓN: 20 kV	LONGITUD TOTAL: 335 m	
LONGITUD AÉREA: 335 m		LONGITUD SUBTERRÁNEA: 0 m

Presupuesto: 33.923,32 euros

Esta autorización se emite sin perjuicio de terceros, y dejando a salvo los derechos particulares.

Segundo. Publicar y notificar la presente Resolución, de acuerdo con lo establecido en Decreto 88/2005, significándose que la publicación de la misma se realizará igualmente a los efectos que determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de notificación de la presente Resolución a los titulares desconocidos o con domicilio ignorado o a aquellos en que, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar.

Prescripciones:

1.La referida declaración de utilidad pública, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la instalación de energía eléctrica, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación de los mismos y la aplicación del citado procedimiento de urgencia. Para ello, será necesario que el titular beneficiario de la declaración de utilidad pública, presente, ante este Servicio Territorial, la solicitud de inicio del oportuno expediente de expropiación forzosa, conforme al procedimiento de urgencia establecido en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa, accesible a través del trámite que se indica:

[https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=G96968](https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=G96968)

(Solicitud por la persona beneficiaria de inicio de expediente de expropiación forzosa tras la declaración de utilidad pública de instalaciones de energía eléctrica y de hidrocarburos. Energía - GVA.ES - Generalitat Valenciana)

2.La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma.

3.La presente autorización se otorga sin perjuicio de las concesiones, licencias y permisos, tanto públicos como privados, que sea necesario obtener por parte del solicitante de la instalación para efectuar la misma, de acuerdo con otras disposiciones que sean aplicables y, en especial, la relativas a la ordenación del territorio y el medio ambiente.

4.Podrá ser causa de revocación de esta resolución el incumplimiento de las condiciones expresadas en la misma, la variación sustancial de las características descritas en la documentación presentada y que ha determinado su otorgamiento u otra causa excepcional que lo justifique.

5.El titular dispondrá de un plazo de 12 meses para la presentación ante este Servicio Territorial de la solicitud de autorización de explotación, contado desde la fecha del levantamiento de actas previa a la ocupación si se precisara, de lo contrario desde la recepción de esta resolución, según lo establecido en el artículo 11.3 del Decreto 88/2005.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante la Dirección General de Energía y Minas (C/ de la Democracia, 77 - 46018 Valencia) en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## Anexo. Relación de bienes y derechos afectados.

(1) <https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=N9CKUATF-IF8RPXF6-8P9UC9J1>

Relación de bienes y derechos afectados: REFORMA DE LÍNEA AÉREA TRIFÁSICA A 20 KV, SIMPLE CIRCUITO TIPO 100-A1/S1A, POR SUSTITUCIÓN DE CONDUCTOR EXISTENTE, DESDE EL APOYO N° 948039 HASTA EL APOYO N° 948023 DE LA LÍNEA "L-01 CULLA DE LA STR BENASAL" en el término municipal de Benassal (Castellón)

Nº FINCA PROYECTO	POL.	PARCELA	REF CATASTRAL	Titular	APOYO	SUPERFICIE EXPR. APOYO m2	OCUPACIÓN TEMPORAL m2	CULTIVO/USO
1	11	18	12026A011000180000WW	Ayuntamiento de Benassal	A1-A2	3	100	PASTOS
2	11	15	12026A011000150000WZ	Francesc Centelles García	A3	1,5	50	PASTOS
3	11	39	12026A011000390000WX	Francisco José Barrachina Colom	A4	1,5	50	FRUTALES SECANO
4	11	37	12026A011000370000WR	Josefa Colom Fabregat	A5	1,5	50	FRUTALES SECANO
5	11	43	12026A011000430000WI	Jeremías Colom Tena	A6	1,5	50	ESPECIES MEZCLADAS
6	11	45	12026A011000450000WE	Manuel Fuentes Tena	A7	1,5	50	ESPECIES MEZCLADAS
7	11	116	12026A011001160000WA	Domingo Roig Falcó	A8	2	50	LABRADIO SECANO
8	11	59	12026A011000590000WP	Dirección General del Patrimonio del Estado	A9	2	50	ESPECIES MEZCLADAS
9	11	58	12026A011000580000WQ	Enrique Centelles Lecha	A10	2	50	LABRADIO SECANO

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

02067-2026-U

**CULTURA, DEPORTES, JUVENTUD Y RESTAURACIÓN**

La Junta de Govern de l'Excma. Diputació Provincial de Castelló, en sessió celebrada el 2 de maig de 2026, ha aprovat la concreció de les bases per a la concessió de "Subvencions en espècie a ajuntaments i entitats locals menors de la província de Castelló amb població inferior a 300 habitants per a la prestació del Servei de Cinema d'Estiu. Exercici 2026", amb el següent contingut:

CONCRECIÓ DE LES BASES PER LES QUALS ES REGIX LA CONCESSIÓ DE SUBVENCIONS EN ESPÈCIE A AJUNTAMENTS I ENTITATS LOCALS MENORS DE LA PROVÍNCIA DE CASTELLÓ AMB POBLACIÓ INFERIOR A 300 HABITANTS PER A LA PRESTACIÓ DEL SERVEI DE CINEMA D'ESTIU. EXERCICI 2026

**PRIMERA.** Objecte

La concreció dels aspectes generals regulats en l'Ordenança General de Subvencions de la Diputació de Castelló i els seus Organismes Autònoms per a la concessió de subvencions en espècie, en règim de concurrència competitiva, per l'Excma. Diputació provincial de Castelló, a ajuntaments i entitats locals menors de la província de Castelló amb població inferior a 300 habitants per a la prestació del servei de cinema d'estiu a realitzar durant els mesos de juliol, agost i setembre de 2026, i que ascendix a un màxim de 54 serveis, segons expedient de contractació 6382/2024, en execució del que es disposa en la vigent Ordenança General de Subvencions de l'Excma. Diputació Provincial de Castelló (d'ara en avant OGS) vigent.

**SEGONA.** Competències implicades i la seua relació amb el Pla Estratègic de Subvencions

La procedència de les presents bases es fonamenta en l'exercici de la competència pròpia reconeguda a les províncies per la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases del Règim Local (d'ara en avant LBRL), en la seua redacció donada per la Llei 27/2013, de 27 de desembre, de racionalització i sostenibilitat de l'Administració Local.

Així mateix les presents bases es desenrotllen en el marc del Pla Estratègic de Subvencions de la Diputació Provincial de Castelló per al trienni 2026-2028, en el qual es fixen per a la Secció de Cultura com a objectius estratègics la promoció i difusió de la cultura en tots els seus àmbits i el suport a les iniciatives ciutadanes que desenrotllen projectes d'àmbit cultural i que persegueixen com a objectius el foment de l'activitat cultural de la nostra província, contribuint als seus objectius del següent mode:

· Apostant per la transversalitat i cooperació en els projectes culturals, adequació al territori, equilibri entre contemporaneïtat i tradició, avantguarda i cultura popular.

· Permetent la igualtat en l'accés a la creació i gaudi de totes les expressions culturals.

· Fomentant la participació d'agents i de la ciutadania en el desenrotllament cultural.

**TERCERA.** Beneficiaris

Podran beneficiar-se de les subvencions a ajuntaments de la província de Castelló amb població inferior a 300 habitants i entitats locals menors de la Província de Castelló.

A l'efecte de les dades de població, es tindrà en compte el Reial decret 1117/2025, de 3 de desembre, pel qual es declaren oficials les xifres resultants de la revisió del Padró municipal referides a l'1 de gener de 2025, amb efectes des del 31 de desembre de 2025.

Queden expressament excloses de la present convocatòria les mancomunitats de municipis.

No podran tindre la condició de beneficiari les persones o entitats en els qui concórrega alguna de les circumstàncies previstes en l'apartat 2 de l'article 13 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions (d'ara en avant LGS).

#### QUARTA. Activitats o programes subvencionables

Les subvencions objecte de la present convocatòria es destinaran a la prestació del servei de cinema d'estiu durant els mesos de juliol, agost i setembre de 2026, servei que es prestarà de manera gratuïta per a tots els assistents.

La Diputació Provincial, tenint en compte la naturalesa del públic assistent a les projeccions i cobrint totes les franges d'edat, ha seleccionat els següents títols de pel·lícules que, abastant diferents gèneres o temàtiques de cinema actual, considera respondran a l'interés general:

Pel·lícules	Fitxa tècnica
Com entrenar al teu drac.	EEUU. 2025. 125 min. Adreça: Dean DeBlois. Gènere: Aventures. Acció Fantàstic. Qualificació per edats: No recomanada per a menors de 7 anys.
Lilo i Stitch.	EEUU. 2025. 108 min. Adreça: Dean Fleischer Camp. Gènere: Aventures. Comèdia. Família. Qualificació per edats: Apta per a tots els públics.
Flow. Un món que salvar.	Letònia. 2024. 84 min. Adreça: Gints Zibalodis. Gènere: Aventures. Animació. Qualificació per edats: Apta per a tots els públics.
Els aitas.	Espanya. 2025. 88 min. Adreça: Borja Cobeaga Gènere: Comèdia. Road movie. Qualificació per edats: No recomanada per a menors de 7 anys.
Del revés 2 (inside out 2). (Només per a projectar-se a l'agost)	EEUU. 2024. 88 min. Adreça: Kelsey Mann Gènere: Comèdia. Qualificació per edats: Apta per a tots els públics.

#### QUINTA.- Despeses subvencionables (DESPESES CORRENT – Subvenció en espècie)

Seràn objecte de subvenció les despeses de caràcter CORRENT – Subvenció en espècie, en cas gaste en béns inventariables, consistents en el cost de la realització del servei de cinema d'estiu assignat a cada beneficiari.

#### SEXTA. Quantia de la subvenció i finançament de les activitats subvencionades

La subvenció, consistent en el servei de cinema d'estiu per import de 543,29 €/servei, es considera ajuda en espècie atés l'article 3 del RD 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, per la qual cosa la Diputació abonarà a

l'empresa adjudicatària del servei l'import corresponent als serveis, conforme a l'estipulat en l'expedient de contractació 6382/2024.

SÈPTIMA. Quantia de la convocatòria.

En tractar-se d'una subvenció en espècie la concessió de la subvenció derivada d'esta convocatòria s'executarà a través del contracte adjudicat per a la prestació del servei de cinema d'estiu, imputant-se a la aplicació pressupostària del pressupost per a l'exercici 2026:

- Aplicació pressupostària: 33000/4620042: 28.794,37€ Municipis
- Aplicació pressupostària: 33000/4681003: 543,29 € ELM

Igualment la concessió de la subvenció derivada d'esta convocatòria estarà condicionada a la correcta execució del contracte adjudicat.

La quantia total màxima fixada per a la convocatòria dins del crèdit disponible, és de 29.337,66, de conformitat amb les operacions comptables AD 12026000001937 amb un import de 28.794,37 € i AD 12026000001936 amb un import de 543,29 euros.

S'atorga caràcter estimatiu a la distribució de la quantia total màxima de les línies convocades entre els crèdits de totes les aplicacions pressupostàries indicades en el paràgraf anterior, per la qual cosa, de conformitat amb l'art. 58.4 del Reglament de la Llei General de Subvencions, l'alteració d'esta distribució no precisarà de nova convocatòria però sí de les modificacions que procedisquen en l'expedient de despesa abans de la resolució de la concessió.

OCTAVA. Sol·licituds : termini, lloc i documentació

Els interessats en concórrer en este procediment hauran de presentar les seues sol·licituds dins del termini 10 dies naturals a comptar des de l'endemà de la publicació de l'extracte de la convocatòria en el Butlletí Oficial de la Província de Castelló.

Atenent el que s'establix en l'art. 14 de la Llei 39/2015, de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques (d'ara en avant LPAC), a l'efecte de presentació de la sol·licitud i documentació annexa, només s'admetrà la via telemàtica a través de la seu electrònica de la Diputació Provincial de Castelló, a la qual podrà accedir a través del següent enllace <https://dipcas.sedelectronica.es/>. En cap cas s'acceptarà la sol·licitud en format paper.

Cada entitat únicament podrà presentar UNA SOL·LICITUD de subvenció amb tres propostes de tres dates diferents per a la realització del servei per orde de preferència. Concedides les subvencions les dates s'adaptaran a disponibilitat del servei.

La sol·licitud de subvenció haurà d'acompanyar-se de la següent documentació:

a) Proposta de tres dates en diferents dies, per orde de preferència, per a la realització del servei (les dates es reflectiran per l'ajuntament en els camps habilitats a este efecte al emplenar el tràmit de presentació de la sol·licitud a través de la seu electrònica de la Diputació).

b) Acreditació que el sol·licitant es troba al corrent de les seues obligacions tributàries i amb la seguretat social, així com per reintegrament de subvencions, i no es troba incurs en cap de les prohibicions per a obtindre la condició de beneficiari a les quals fa referència l'art. 13.2 de la LGS. De conformitat amb el que s'establix en l'art. 24 i 25 del RLGS, el seu compliment es realitzarà mitjançant declaració responsable, segons model adjunt en ANNEX I.

En tot cas el òrgan gestor de la present convocatòria sol·licitarà a la Tresoreria de la Diputació Provincial informe/certificació acreditatiu que l'entitat sol·licitant es troba al corrent de pagament de qualsevol dret reconegut al favor de la Diputació o dels seus Organismes Autònoms. En cas de resultar negatiu, es requerirà a l'entitat sol·licitant perquè, en el terme de cinc dies, l'esmene, amb l'avertiment que, en cas contrari, se li tindrà per desistida la seua petició, prèvia resolució emesa a este efecte.

Amb independència de la documentació exigida, la Diputació de Castelló es reserva la facultat de sol·licitar quanta informació i documentació complementària considere necessària.

La presentació de sol·licitud comportarà, excepte manifestació expressa en contra, l'autorització per a recaptar de qualsevol Administració Pública, i/o entitat pública o privada, quantes dades siguem necessaris per a comprovar o verificar el compliment, per part de l'entitat beneficiària, dels requisits per a accedir a les subvencions objecte de les presents bases. Així mateix, implicarà el coneixement i acceptació de les presents bases reguladores, així com de la cessió que es realitze a favor d'altres Administracions Públiques de les dades contingudes en la mateixa i, si és el cas, la dels relatius a la subvenció concedida a l'efecte d'estadística, avaluació i seguiment.

NOVENA. Procediment: Òrgan Instructor, Comissió de Valoració i resolució

L'article 33 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques permet acordar d'ofici, quan raons d'interés públic ho aconsellen, l'aplicació als procediments administratius de la tramitació d'urgència, per la qual es reduïxen a la mitat els terminis establits per al procediment ordinari, excepte els relatius a la presentació de sol·licituds i recursos. No cabrà cap recurs contra l'acord que declare l'aplicació de la tramitació d'urgència al procediment, sense perjudi del procedent contra la resolució que pose fi al procediment.

La Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions i el Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de desenrotllament d'esta Llei, estableixen terminis de 10 dies hàbils per als actes de tràmit com a esmena de sol·licituds, formulació d'al·legacions a la proposta provisional de la comissió d'avaluació i per a l'acceptació formal de les ajudes concedides.

A causa de les dates en què ens trobem i que la prestació del servei de cinema d'estiu es puga realitzar durant els mesos de juliol, agost i setembre de 2026, conforme a l'assenyalat en l'article 33 de la Llei 39/2015, es proposa tramitar d'urgència este procediment, per raons d'interés públic.

El procediment de concessió de subvencions es tramitarà en règim de concurrència competitiva, mitjançant la comparació de les sol·licituds presentades, a fi d'establir una prelación entre les mateixes d'acord amb la menor població del municipi, i concedir, amb el límit que s'establix en la convocatòria dins del crèdit disponible, aquelles que hagen obtingut major valoració en aplicació del criteri establert en la base desena fins a la concessió dels 54 serveis disponibles, de manera que:

a) Rebudes les sol·licituds, l'òrgan instructor verificarà que complixen els requisits exigits en la convocatòria, i si advertira que alguna manca de les dades requerides o la documentació que acompanya és defectuosa o incompleta, de conformitat amb l'art. 68 de la LPAC, es requerirà a l'interessat perquè en el termini màxim de 5 dies hàbils esmene la seua sol·licitud, amb prevenció que si no ho fera, se li tindrà per desistit, prèvia resolució que haurà de ser dictada en els termes previstos legalment.

b) Seguidament la Comissió de Valoració avaluarà les sol·licituds presentades, de conformitat amb els criteris de valoració establits en les presents bases, emetent acta al respecte.

c) A la vista de l'expedient i de l'anterior acta, l'òrgan instructor emetrà proposta de resolució provisional, que, si és el cas, previ tràmit d'audiència als interessats, es convertirà en definitiva.

La proposta de resolució provisional es publicarà en el Tauler d'anuncis de la Diputació Provincial de Castelló, atorgant tràmit d'audiència als interessats pel termini de 5 dies hàbils per a formular al·legacions a la proposta de resolució provisional.

Durant el termini d'audiència el beneficiari podrà presentar les al·legacions que considere oportunes, desistir a la subvenció sol·licitada o reformular la sol·licitud.

d) La proposta de resolució definitiva se sotmetrà a dictamen de la Comissió Informativa competent, per a posteriorment remetre's a la Junta de Govern per a la seua aprovació.

Concedides les subvencions la Diputació facilitarà a l'adjudicatari del servei relació ordenada dels beneficiaris de les subvencions amb l'objecte de l'elecció de la pel·lícula pel beneficiari (d'entre les que figuren en la base 4a) i de la fixació de la data de realització del servei.

Pel que respecta a l'elecció de dates, en cas de coincidència en les dates proposades per més d'una entitat, la preferència vindrà determinada per l'orde de prelación establert en la concessió de la subvenció.

e) Finalitzada la instrucció de l'expedient, el termini màxim per a resoldre i notificar serà de tres mesos a comptar des de la data de terminació de l'últim termini establert per a la presentació de sol·licituds, transcorregut el qual sense recaure resolució expressa, els sol·licitants estaran legitimats per a entendre desestimades les sol·licituds per silenci administratiu.

L'Òrgan Instructor del procediment de concessió de subvencions serà el Servei de Cultura, Esports, Restauració i Joventut de l'Excma. Diputació Provincial de Castelló.

La Comissió de Valoració estarà integrada pels següents membres:

President: El Diputat delegat de Cultura.

Vocal: La Direcció del Servei de Cultura, Esports, Restauració i Joventut, o tècnic del Servei en qui delegue.

Vocal: Un Tècnic Mitjà de Gestió o AEDL adscrit a la Secció de Cultura.

Secretari/a: Un administratiu o auxiliar administratiu adscrit a la Secció de Cultura, que actuarà amb veu però sense vot.

#### DÈCIMA. Criteri de valoració

El criteri per a concedir la subvenció serà la menor població del municipi de les entitats sol·licitants, en orde creixent, ordenant-se de menor a major població, fins als 54 serveis disponibles.

En cas d'empat en la població del municipi es resoldrà per sorteig.

#### ONZENA. Obligacions dels beneficiaris

Las entitats beneficiàries quedaran subjectas al compliment de les obligacions contemplades en l'art. 14 de la LGS, entre les quals es troben:

a) Acceptar la subvenció concedida, presentant en cas contrari, l'oportuna renúncia, a fi d'evitar l'innecessari bloqueig dels fons públics.

b) Complir l'objectiu, executar el projecte, realitzar l'activitat o adoptar el comportament que fomenta la concessió de la subvenció.

c) Justificar el compliment dels requisits i condicions, així com la realització de l'activitat i el compliment de la finalitat que determine la concessió.

- d) Sotmetre's a les actuacions de comprovació a efectuar per l'òrgan concedent.
- e) Adoptar les mesures de difusió del caràcter públic del finançament.
- f) Complir la normativa contractual administrativa.
- g) Les activitats subvencionades seran gratuïtes per als participants.
- h) Notificar a la Diputació qualsevol incidència en la prestació del servei per part del contractista, com més prompte millor.

**DOTZENA.- Renúncia.**

La presentació pel beneficiari, si és el cas, de la renúncia a la subvenció concedida haurà de realitzar-se com a màxim fins al dia 16 d'octubre de 2026, a l'efecte d'evitar la immobilització innecessària de fons públics.

La comunicació la renúncia dins d'este termini constituïx una obligació del beneficiari, als efectes de la infracció i sancions configurades en el Títol IV de la LGS.

**TRETZENA.- Abonament de la subvenció.**

La subvenció es considera ajuda en espècie, atés l'article 3 del RD 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, per la qual cosa la Diputació abonarà l'import de cada servei a l'empresa adjudicatària, segons expedient de contractació 721/2023.

**CATORZENA. Justificació: Forma, termini, lloc i documentació**

El termini màxim per a la justificació de la subvenció serà el 30 d'octubre de 2026.

La justificació haurà de presentar-se per via telemàtica a través de la seu electrònica de la Diputació Provincial de Castelló. Només s'admetrà per esta via, a la qual podrà accedir a través del següent enllaç: <https://dipcas.sedelectronica.es/>.

La documentació a presentar serà declaració responsable de l'alcalde de l'ajuntament, en la qual necessàriament haurà de constar la data de la realització del servei en el municipi i la pel·lícula projectada, segons ANNEX II.

D'acord amb l'art. 70.3 del RLGS, transcorregut el termini màxim de justificació sense haver-se presentat la mateixa davant l'òrgan competent, este requerirà al beneficiari perquè en el termini improrrogable de 15 dies siga presentada. La falta de presentació en este termini portarà amb si, si és el cas, l'exigència de reintegrament i altres responsabilitats establides en la Llei General de Subvencions. La presentació de la justificació en el termini adicional establert en este apartat no eximirà al beneficiari de les sancions que, conforme a la LGS, corresponguen.

**QUINZENA. Incompliment de l'obligació de justificar**

De conformitat amb l'art. 37 de la LGS i 89 del RLGS, l'incompliment total o parcial de l'obligació de justificar o la justificació insuficient comportarà el reintegrament de les quantitats percebudes i l'exigència de l'interés de demora corresponent, o si és el cas, la pèrdua del dret al cobrament de la subvenció.

No obstant això, de conformitat amb el que s'establix en l'art. 17.3.n) de la LGS, quan l'incompliment s'acoste de manera significativa al compliment total i s'acredite una actuació inequívoca tendent a la satisfacció dels compromisos, la quantitat a reintegrar o la pèrdua del dret de cobrament es determinarà

de manera proporcional a l'import de la despesa no justificat. A tal fi es tindran en compte els criteris de graduació dels incompliments regulats en el art.17.11 de la OGS de la Diputació Provincial de Castelló.

#### SETZENA. Modificació,i reintegrament de les subvencions

Haurà de comunicar-se a l'òrgan concedent l'alteració de les condicions tingudes en compte per a la concessió de la subvenció, que no podran alterar la finalitat perseguida amb la concessió, així com l'obtenció concurrent d'altres subvencions o ajudes econòmiques, que en cas que el total de les mateixes siga superior a la despesa objecte de la subvenció, donarà lloc a la modificació de la resolució de concessió.

Pel que concerneix el reintegrament de la subvenció concedida, resultarà aplicable el que es disposa en l'article 36 i següents de la LGS, incidint en què, de conformitat amb l'art. 37.1 d'este text legal, procedirà el reintegrament de les quantitats percebudes i l'exigència de l'interés de demora corresponent des del moment del pagament de la subvenció fins a la data en què s'acorde la procedència del reintegrament, o la data en què el deutor ingresse el reintegrament si és anterior a esta.

La resolució per la qual s'acorde el reintegrament de la subvenció serà adoptada per l'òrgan concedent d'esta, prèvia instrucció de l'expedient, en el qual al costat de la proposta raonada del servei gestor s'acompanyaran els informes pertinents i les al·legacions del beneficiari.

Pel que respecta a la devolució de la subvenció a iniciativa del perceptor, l'ingrés haurà de realitzar-se mitjançant transferència bancària, en el compte corrent número IBAN ES45 0182 6230 940200120963, habilitada per l'Excma. Diputació Provincial de Castelló en l'entitat bancària BBVA, el justificant del qual, acompanyat d'escrit informatiu d'este, haurà de remetre's a la Diputació per via telemàtica a través de la seu electrònica de la Diputació de Castelló.

Els interessos de demora es calcularan de conformitat amb el que es preveu en l'art. 38 de la LGS. No obstant això, en aplicació dels principis constitucionals d'eficàcia i eficiència, no es liquidaran aquells l'import dels quals siga inferior o igual a 10 €, segons l'ordenança de subvencions de la Diputació de Castelló.

#### DESSETENA. Règim Jurídic

La participació en la convocatòria suposa l'acceptació de les presents bases.

En el no determinat expressament en les presents bases, regirà el que es disposa en la LGS, el seu Reglament i la OGS vigent de la Diputació Provincial de Castelló.

#### DIHUITENA. Protecció de dades personals

Les dades de caràcter personal que seran facilitats en la sol·licitud i en els documents aportats, així com els obtinguts al llarg de la seua tramitació seran tractats per la Diputació de Castelló, en qualitat de Responsable de Tractament amb la finalitat de tramitar i gestionar la concessió de la subvenció.

La base jurídica de legitimació per al tractament de les dades personals radica en l'art. 6.1.c) del RGPD, el tractament és necessari per al compliment d'una obligació legal aplicable al Responsable del Tractament. Art. 6.1.e) del RGPD, el compliment d'una missió realitzada en d'interés públic o l'exercici de poders públics. I conforme la llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, i la llei 19/2013, de 9 de desembre de Transparència accés a la informació pública i bon govern

Les dades se cediran per obligació legal si és el cas a la Base de dades Nacional de Subvencions, Organismes de la Unió Europea, Jutjats i Tribunals, Administració Tributària i Seguretat Social, Tribunal de Comptes i administració competent.

Les dades seran conservades durant el termini de temps que estiga vigent l'expedient administratiu o, si és el cas, pel temps de resolució d'un procediment contenciós administratiu derivat. No obstant això, les dades podran ser conservats, si és el cas, amb finalitats d'arxiu d'interés públic, fins d'investigació científica i històrica o fins estadístics, i en tot cas mínim 10 anys des que finalitze el termini de prohibició, establert en la Llei General de Subvencions.

El titular de les dades garantirà la veracitat de les dades aportades i serà l'únic responsable de les dades inexactes o errònies que facilitara i es comprometrà a comunicar per escrit qualsevol modificació que es produísca en estos.

Podrà exercitar els drets d'accés, rectificació, supressió, portabilitat, limitació del tractament i/o oposició. A este efecte, haurà de presentar un escrit en l'en el Registre d'Entrada, electrònic o presencial, de la Diputació Provincial de Castelló. En l'escrit haurà d'especificar quin d'estos drets sol·licita siga satisfet i, al seu torn, haurà de mostrar o, en cas d'enviament postal, acompanyar la fotocòpia del DNI o document identificatiu equivalent. En cas que actuara mitjançant representant, legal o voluntari, haurà d'aportar també documente que acredite la representació i document identificatiu d'este. Així mateix, en cas de considerar vulnerat el seu dret a la protecció de dades personals, podrà interposar una reclamació, en primer lloc, davant el Delegat de Protecció de Dades corresponent [dpd@dipcas.es](mailto:dpd@dipcas.es) o, si és el cas, davant l'Agència Espanyola de Protecció de Dades ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

En el cas que el sol·licitant facilite dades o documents amb dades de terceres persones distintes d'este, deurà amb caràcter previ a la seua inclusió, informar-lo dels extrems continguts en las present Base.

Castelló de la Plana a 12 de maig de 2026

Diputat delegat de cultura, Alejandro Clausell Edo

ANNEX I

DECLARACIÓ RESPONSABLE OBLIGACIONSTRIBUTÀRIES, SS, REINTEGRAMENT I NO INCURSIÓ  
EN PROHIBICIÓ

D./Sra....., amb D.N.I ..... , en qualitat de ..... d'Ajuntament de  
..... amb CIF ..... , i a l'efecte de la Convocatòria de sub-  
vencions destinades a CINEMA D'ESTIU

DECLARA: Que l'entitat ..... amb CIF .....

- Es troba al corrent de les seues obligacions tributàries. (segons l'art. 18 del RD 887/2006 pel qual s'aprova el Reglament de la LGS) i amb la Seguretat Social, així com de reintegrament de subvencions, tenint en compte que l'acreditació del compliment de les obligacions amb la Diputació Provincial de Castelló i els seus ens dependents es farà d'ofici, mitjançant l'oportú certificat de la Tresoreria provincial.

- No incorre en cap de les causes de prohibició per a obtenir la condició de beneficiari als quals fa referència l'article 13 de la Llei 38/2003 General de Subvencions.

Tot això en els termes de l'art. 69 apartat 1 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques.

Llei 39/2015 art. 69.1: A l'efecte d'esta Llei, s'entendrà per declaració responsable el document subscrit per un interessat en el qual este manifesta, sota la seua responsabilitat, que complix amb els requisits establits en la normativa vigent per a obtenir el reconeixement d'un dret o facultat o per al seu exercici, que disposa de la documentació que així ho acredita, que la posarà a la disposició de l'Administració quan li siga requerida, i que es compromet a mantindre el compliment de les anteriors obligacions durant el període de temps inherent a este reconeixement o exercici.

Firmat, en ..... , a ..... de ..... de 20.....

D./Sra.....

EXCMA. DIPUTACIÓ PROVINCIAL DE CASTELLÓ

ANNEX II

DECLARACIÓ RESPONSABLE REALITZACIÓ DEL SERVEI CINEMA D'ESTIU

D./Sra....., amb D.N.I ..... , en qualitat de ..... d'Ajuntament de ..... amb CIF ..... , i a l'efecte de la Convocatòria de subvencions destinades a CINEMA D'ESTIU

DECLARA:

Que en data ..... de 20..., s'ha projectat la pel·lícula

	Com entrenar al teu drac.
	Lilo i Stitch.
	Flow. Un món que salvar.
	Els aitas.
	Del revés 2 (Inside out 2).

Firmat, en ..... , a ..... de ..... de .....

D./Sra.....

EXCMA. DIPUTACIÓ PROVINCIAL DE CASTELLÓ

\* \* \*

La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, en sesión celebrada el 12 de mayo de 2026, ha aprobado la concreción de las bases por las que se rige la concesión de subvenciones en especie a ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de Castellón con población inferior a 300 habitantes para la prestación del servicio de cine de verano. Ejercicio 2026, con el siguiente contenido:

CONCRECIÓN DE LAS BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN ESPECIE A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN CON POBLACIÓN INFERIOR A 300 HABITANTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CINE DE VERANO. EJERCICIO 2026

#### PRIMERA. Objeto

La concreción de los aspectos generales regulados en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón y sus Organismos Autónomos para la concesión de subvenciones en especie, en régimen de concurrencia competitiva, por la Excm. Diputación provincial de Castellón, a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Castellón con población inferior a 300 habitantes para la prestación del servicio de cine de verano a realizar durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2026, y que asciende a un máximo de 54 servicios, según expediente de contratación 6382/2024, en ejecución de lo dispuesto en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón (en adelante OGS) vigente.

#### SEGUNDA. Competencias implicadas y su relación con el Plan Estratégico de Subvenciones

La procedencia de las presentes bases se fundamenta en el ejercicio de la competencia propia reconocida a las provincias por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL), en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Asimismo las presentes bases se desarrollan en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón para el trienio 2026-2028, en el que se fijan para la Sección de Cultura como objetivos estratégicos la promoción y difusión de la cultura en todos sus ámbitos y el apoyo a las iniciativas ciudadanas que desarrollan proyectos de ámbito cultural y que persigan como objetivos el fomento de la actividad cultural de nuestra provincia, contribuyendo a sus objetivos del siguiente modo:

- Apostando por la transversalidad y cooperación en los proyectos culturales, adecuación al territorio, equilibrio entre contemporaneidad y tradición, vanguardia y cultura popular.

- Permitiendo la igualdad en el acceso a la creación y disfrute de todas las expresiones culturales.

- Fomentando la participación de agentes y de la ciudadanía en el desarrollo cultural.

#### TERCERA. Beneficiarios

Podrán beneficiarse de las subvenciones ayuntamientos de la provincia de Castellón con población inferior a 300 habitantes y Entidades Locales Menores de la Provincia de Castellón.

A los efectos de los datos de población, se tendrá en cuenta el Real Decreto 1117/2025, de 3 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2025, con efectos desde el 31 de diciembre de 2025.

Quedan expresamente excluidas de la presente convocatoria las mancomunidades de municipios.

No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

**CUARTA.** Actividades o programas subvencionables

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se destinarán a la prestación del servicio de cine de verano durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2026, servicio que se prestará de forma gratuita para todos los asistentes.

La Diputación Provincial, teniendo en cuenta la naturaleza del público asistente a las proyecciones y cubriendo todas las franjas de edad, ha seleccionado los siguientes títulos de películas que, abarcando distintos géneros o temáticas de cine actual, considera responderán al interés general:

Películas	Ficha técnica
Como entrenar a tu dragón.	EEUU. 2025. 125 min. Dirección: Dean DeBlois. Género: Aventuras. Acción Fantástico. Calificación por edades: No recomendada para menores de 7 años.
Lilo y Stitch.	EEUU. 2025. 108 min. Dirección: Dean Fleischer Camp. Género: Aventuras. Comedia. Familia. Calificación por edades: Apta para todos los públicos.
Flow. Un mundo que salvar.	Letonia. 2024. 84 min. Dirección: Gints Zibalodis. Género: Aventuras. Animación. Calificación por edades: Apta para todos los públicos.
Los aitas.	España. 2025. 88 min. Dirección: Borja Cobeaga Género: Comedia. Road movie. Calificación por edades: No recomendada para menores de 7 años.
Del revés 2 (inside out 2). (Solo para proyectarse en agosto)	EEUU. 2024. 88 min. Dirección: Kelsey Mann Género: Comedia. Calificación por edades: Apta para todos los públicos.

**QUINTA.-** Gastos subvencionables (GASTO CORRIENTE – Subvención en especie)

Serán objeto de subvención los gastos de carácter CORRIENTE – Subvención en especie, en ningún caso gasto en bienes inventariables, consistentes en el coste de la realización del servicio de cine de verano asignado a cada beneficiario.

**SEXTA.** Cuantía de la subvención y financiación de las actividades subvencionadas

La subvención, consistente en el servicio de cine de verano por importe de 543,29 €/servicio, se considera ayuda en especie atendiendo al artículo 3 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que la Diputación abonará a la empresa adjudicataria del servicio el importe correspondiente a los servicios, conforme a lo estipulado en el expediente de contratación 6382/2024.

**SÉPTIMA.** Cuantía de la convocatoria.

Al tratarse de una subvención en especie la concesión de la subvención derivada de esta convocatoria se ejecutará a través del contrato adjudicado para la prestación del servicio de cine de verano, imputándose a la aplicaciones presupuestarias del presupuesto para el ejercicio 2026:

- Aplicación presupuestaria: 33000/4620042: 28.794,37€ Municipios
- Aplicación presupuestaria: 33000/4681003: 543,29 € ELM

Igualmente la concesión de la subvención derivada de esta convocatoria estará condicionada a la correcta ejecución del contrato adjudicado.

La cuantía total máxima fijada para la convocatoria dentro del crédito disponible, es de 29.337,66, de conformidad con las operaciones contables AD 12026000001937 con un importe de 28.794,37 € y AD 12026000001936 con un importe de 543,29 euros.

Se otorga carácter estimativo a la distribución de la cuantía total máxima de las líneas convocadas entre los créditos de todas las aplicaciones presupuestarias indicadas en el párrafo anterior, por lo que, de conformidad con el art. 58.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión.

#### OCTAVA. Solicitudes : plazo, lugar y documentación

Los interesados en concurrir en este procedimiento deberán presentar sus solicitudes dentro del plazo de 10 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Atendiendo a lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), a los efectos de presentación de la solicitud y documentación anexa, sólo se admitirá la vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace <https://dipcas.sedelectronica.es/>. En ningún caso se aceptará la solicitud en formato papel.

Cada entidad únicamente podrá presentar UNA SOLICITUD de subvención con tres propuestas de tres fechas diferentes para la realización del servicio por orden de preferencia. Concedidas las subvenciones las fechas se adaptarán a disponibilidad del servicio.

La solicitud de subvención deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Propuesta de tres fechas en diferentes días, por orden de preferencia, para la realización del servicio (las fechas se reflejarán por el ayuntamiento en los campos habilitados al efecto al cumplimentar el trámite de presentación de la solicitud a través de la sede electrónica de la Diputación).

b) Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS. De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del RLGS, su cumplimiento se realizará mediante declaración responsable, según modelo adjunto en ANEXO I.

En todo caso el órgano gestor de la presente convocatoria solicitará a la Tesorería de la Diputación Provincial informe/certificación acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido al favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos. En caso de resultar negativo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el término de cinco días, lo subsane, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto.

Con independencia de la documentación exigida, la Diputación de Castellón se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

La presentación de solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a las subvenciones objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

NOVENA. Procedimiento: Órgano Instructor, Comisión de Valoración y resolución

El artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas permite acordar de oficio, cuando razones de interés público lo aconsejen, la aplicación a los procedimientos administrativos de la tramitación de urgencia, por la cual se reducen a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos. No cabrá recurso alguno contra el acuerdo que declare la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de esta Ley, establecen plazos de 10 días hábiles para los actos de trámite como subsanación de solicitudes, formulación de alegaciones a la propuesta provisional de la comisión de evaluación y para la aceptación formal de las ayudas concedidas.

Debido a las fechas en que nos encontramos y que la prestación del servicio de cine de verano se pueda realizar durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2026, conforme a lo señalado en el artículo 33 de la Ley 39/2015, se propone tramitar de urgencia este procedimiento, por razones de interés público.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con la menor población del municipio, y conceder, con el límite que se establece en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación del criterio establecido en la base décima hasta la concesión de los 54 servicios disponibles, de forma que:

a) Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna carece de los datos requeridos o la documentación que acompaña es defectuosa o incompleta, de conformidad con el art. 68 de la LPAC, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 5 días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos legalmente.

b) Seguidamente la Comisión de Valoración evaluará las solicitudes presentadas, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases, emitiendo acta al respecto.

c) A la vista del expediente y del anterior acta, el órgano instructor emitirá propuesta de resolución provisional, que, en su caso, previo trámite de audiencia a los interesados, se convertirá en definitiva.

La propuesta de resolución provisional se publicará en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Castellón, otorgando trámite de audiencia a los interesados por el plazo de 5 días hábiles para formular alegaciones a la propuesta de resolución provisional.

Durante el plazo de audiencia el beneficiario podrá presentar las alegaciones que considere oportunas, desistir a la subvención solicitada o reformular la solicitud.

d) La propuesta de resolución definitiva se someterá a dictamen de la Comisión Informativa competente, para posteriormente remitirse a la Junta de Gobierno para su aprobación.

Concedidas las subvenciones la Diputación facilitará al adjudicatario del servicio relación ordenada de los beneficiarios de las subvenciones con el objeto de la elección de la película por el beneficiario (de entre las que figuran en la base 4ª) y de la fijación de la fecha de realización del servicio.

Por lo que respecta a la elección de fechas, en caso de coincidencia en las fechas propuestas por más de una entidad, la preferencia vendrá determinada por el orden de prelación establecido en la concesión de la subvención.

e) Finalizada la instrucción del expediente, el plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses a contar desde la fecha de terminación del último plazo establecido para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual sin recaer resolución expresa, los solicitantes estarán legitimados para entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

El Órgano Instructor del procedimiento de concesión de subvenciones será el Servicio de Cultura, Deportes, Restauración y Juventud de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Diputado delegado de Cultura.

Vocal: La Jefatura del Servicio de Cultura, Deportes, Restauración y Juventud, o técnico del Servicio en quien delegue.

Vocal: Un Técnico Medio de Gestión o AEDL adscrito a la Sección de Cultura.

Secretario/a: Un administrativo o auxiliar administrativo adscrito a la Sección de Cultura, que actuará con voz pero sin voto.

#### DÉCIMA. Criterio de valoración

El criterio para conceder la subvención será la menor población del municipio de las entidades solicitantes, en orden creciente, ordenándose de menor a mayor población, hasta los 54 servicios disponibles.

En caso de empate en la población del municipio se resolverá por sorteo.

#### DECIMOPRIMERA. Obligaciones de los beneficiarios

Las entidades beneficiarias quedarán sujetas al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, entre las que se encuentran:

a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.

b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.

e) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación.

f) Cumplir la normativa contractual administrativa.

g) Las actividades subvencionadas serán gratuitas para los participantes.

h) Notificar a la Diputación cualquier incidencia en la prestación del servicio por parte del contratista, a la mayor brevedad posible.

**DECIMOSEGUNDA.- Renuncia.**

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida deberá realizarse como máximo hasta el día 16 de octubre de 2026, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

La comunicación la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

**DECIMOTERCERA.- Abono de la subvención.**

La subvención se considera ayuda en especie, atendiendo al artículo 3 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que la Diputación abonará el importe de cada servicio a la empresa adjudicataria, según expediente de contratación 721/2023.

**DECIMOCUARTA. Justificación: Forma, plazo, lugar y documentación**

El plazo máximo para la justificación de la subvención será el 30 de octubre de 2026.

La justificación deberá presentarse por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón. Sólo se admitirá por esta vía, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://dipcas.sedelectronica.es/>.

La documentación a presentar será declaración responsable del alcalde del ayuntamiento, en la que necesariamente deberá constar la fecha de la realización del servicio en el municipio y la película proyectada, según ANEXO II.

De acuerdo con el art. 70.3 del RLGS, transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

**DECIMOQUINTA. Incumplimiento de la obligación de justificar**

De conformidad con el art. 37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado. A tal fin se tendrán en cuenta los criterios de graduación de los incumplimientos regulados en el art.17.11 de la OGS de la Diputación Provincial de Castellón.

#### DECIMOSEXTA. Modificación, y reintegro de las subvenciones

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

En lo concerniente al reintegro de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Por lo que respecta a la devolución de la subvención a iniciativa del perceptor, el ingreso deberá realizarse mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente número IBAN ES45 0182 6230 940200120963, habilitada por la Excm. Diputación Provincial de Castellón en la entidad bancaria BBVA, cuyo justificante, acompañado de escrito informativo del mismo, deberá remitirse a la Diputación por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Castellón.

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el art. 38 de la LGS. No obstante, en aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, no se liquidarán aquellos cuyo importe sea inferior o igual a 10 €, según la ordenanza de subvenciones de la Diputación de Castellón.

#### DECIMOSÉPTIMA. Régimen Jurídico

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases.

En lo no determinado expresamente en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la OGS vigente de la Diputación Provincial de Castellón.

#### DECIMOCTAVA. Protección de datos personales

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por la Diputación de Castellón, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el art. 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento. Art. 6.1.e) del RGPD, el cumplimiento de una misión realizada en de interés público o el ejercicio de poderes públicos. Y conforme la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno

Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Organismos de la Unión Europea, Juzgados y Tribunales, Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y administración competente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos, y en todo caso mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la Ley General de Subvenciones.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, de la Diputación Provincial de Castellón. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante el Delegado de Protección de Datos correspondiente [dpd@dipcvas.es](mailto:dpd@dipcvas.es) o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en las presente Base.

Castellón de la Plana a 12 de mayo de 2026

Diputado delegado de cultura, Alejandro Clausell Edo

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, SS, REINTEGRO Y NO INCURSIÓN  
EN PROHIBICIÓN

D./D<sup>a</sup>....., con D.N.I ..... , en calidad de ..... del Ayuntamiento  
de ..... con CIF ..... , y a los efectos de la Convocatoria de  
subvenciones destinadas a CINE DE VERANO

DECLARA: Que la entidad ..... con CIF .....

- Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias. (según el art. 18 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la LGS) y con la Seguridad Social, así como de reintegro de subvenciones, teniendo en cuenta que la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Diputación Provincial de Castellón y sus entes dependientes se hará de oficio, mediante el oportuno certificado de la Tesorería provincial.

- No incurre en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a los que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Todo ello en los términos del art. 69 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas\*.

\* Ley 39/2015 art. 69.1: A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Firmado, en ..... , a ..... de ..... de 20.....

D./D<sup>a</sup>.....

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE REALIZACIÓN DEL SERVICIO CINE DE VERANO

D./D<sup>a</sup>....., con D.N.I ..... , en calidad de ..... del Ayuntamiento de ..... con CIF ..... , y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a CINE DE VERANO

DECLARA:

Que en fecha ..... de 20..., se ha proyectado la película

	Como entrenar a tu dragón.
	Lilo y Stitch.
	Flow. Un mundo que salvar.
	Los aitas.
	Del revés 2 (inside out 2).

Firmado, en ..... , a ..... de ..... de .....

D./D<sup>a</sup>.....

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

02074-2026-U

**ALMASSORA**

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2026, el expediente de modificación de las bases de ejecución del presupuesto municipal de 2026, se expone al público el citado expediente durante el plazo de 15 días hábiles, para que los interesados puedan interponer reclamaciones contra el mismo.

Este expediente de modificación de bases de ejecución de 2026 se considerara definitivamente aprobado si al final del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones.

Almassora, a 12 de mayo de 2026  
La alcaldesa,  
Fdo. María Tormo Casañ

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

02075-2026-U

**ALMASSORA**

Nº de expediente: 23/2026/GPRECRE

EDICTE

Aprovat per l'Ajuntament Ple, en sessió ordinària celebrada el dia 11 de maig de 2026, l'expedient de modificació de crèdits núm. 26/2026/GPRECRE del pressupost municipal del 2026, de conformitat amb l'establert en els articles 169 i 177 del Text refós de la Llei reguladora de les hisendes locals, queda exposat al públic l'esmentat expedient durant el termini de 15 dies hàbils, a fi que els interessats puguen interposar reclamacions contra el mateix.

L'esmentat expedient de modificació de crèdits es considerarà definitivament aprovat si al final del període d'exposició no s'hagueren presentat reclamacions.

Almassora a 12 de maig de 2026  
L'Alcaldeessa,  
María Tormo Casañ

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

01925-2026

**ALMENARA**

ÀREA SECRETARÍA  
Expte.: 1551/2026

ANUNCIO

Delegación de competencias de Alcaldía matrimonio civil

Por Decreto de Alcaldía de este Ayuntamiento de Almenara, se ha efectuado la delegación de competencias a favor de la concejal del Ayuntamiento de Almenara Alicia Paricio Sánchez para la celebración del matrimonio civil el día 23/05/2026 entre José Alonso Roldán y Lucía Mechó Sieland.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Documento firmado electrónicamente en la fecha de la firma.

La alcaldesa

Estíbaliz Pérez Navarro

Almenara, 4 de mayo de 2026

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

02062-2026-U

**ALMENARA**

ÀREA RECURSOS HUMANOS

Expte: 2038/2024

Proceso selectivo. Asesor/a Jurídico/a OEP 23

## ANUNCIO

SUMARIO: Decreto 2026-0584, de fecha 12/05/2026 del Ayuntamiento de Almenara por el que se aprueba la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas de la convocatoria de 1 plaza de ASESOR/A JURÍDICO/A por el sistema de concurso-oposición.

Por Decreto 2026-0584, de fecha 12/05/2026 relativo a la convocatoria para la selección y cobertura de 1 plaza de ASESOR/A JURÍDICO/A por el sistema de concurso-oposición, se ha acordado:

“Visto el expediente núm. 2038/2024 relativo a la convocatoria para cubrir con carácter definitivo, 1 plaza de Asesor/a Jurídico/a del Ayuntamiento de Almenara, incluida en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Almenara de 2023 (BOP n.º 156 de 21/12/2023), por turno libre, mediante el sistema de concurso oposición (BOP n.º 77 de 25/06/2024, modificación de bases BOP n.º. 27 de 03/03/2026):

DENOMINACIÓN:	ASESOR/A JURÍDICO/A
Nº de plaza/s:	1
Naturaleza:	FUNCIONARIAL
Escala (o equivalente):	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
Subescala (o equivalente):	TÉCNICA
Clase (o equivalente):	SUPERIOR
Grupo/Subgrupo (o equivalente):	A1

Vistas las Bases y Convocatoria, aprobadas por Decreto de Alcaldía 2024-0652, de 06/06/2024 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Castellón número 77 de 25/06/2024 y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Almenara.

Visto el Anuncio de la Convocatoria publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV) número 9899 de 23/07/2024 y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Almenara.

Visto el Anuncio de la Convocatoria publicado en Boletín Oficial del Estado (BOE) número 190 de 07/08/2024 y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Almenara.

Vista la modificación de Bases aprobada por Decreto de Alcaldía 2026-0220 de fecha 20/02/2026, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Castellón número 27 de 03/03/2026.

Visto el Anuncio de la Convocatoria publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV) número 10322 de 13/03/2026 y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Almenara.

Visto el Anuncio de la Convocatoria publicado en Boletín Oficial del Estado (BOE) número 78 de 30/03/2026 y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Almenara.

Visto el Decreto de Alcaldía 2026-0488, de fecha 21/04/2026, por el que se aprueba la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, composición del Órgano Técnico de Selección, orden de llamamiento y primer ejercicio de la fase de oposición publicada en el en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Castellón Núm. 49 de fecha 23/04/2026, así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Almenara (<https://almenara.sedelectronica.es/transparency>) a efectos de la presentación de las alegaciones y reclamaciones que se estiman oportunas.

Resultando que según consta en el certificado de Secretaría de fecha 12/05/2026 durante el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Castellón se han presentado los siguientes escritos para subsanar los defectos detectados y/o presentar alegaciones:

	SUBSANACIÓN			
	NUM. REGISTRO	FECHA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	2026-E-RE-1235 2026-E-RE-1236	23/04/2026 23/04/2026	PUERTO PALOMERO, HÉCTOR	***2715**
2	2026-E-RE-1417	08/05/2026	COSTACHE PINCA, EMMA AMALIA	***2873**

Resultando que procede la estimación de la documentación presentada por las personas interesadas. Considerando lo dispuesto en la base séptima de las Bases reguladoras del procedimiento.

De conformidad con la competencia atribuida por el artículo 21.1.g), h) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

RESUELVO

Primero. Aceptar la documentación presentada y admitir las solicitudes presentadas por:

	SUBSANACIÓN			
	NUM. REGISTRO	FECHA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	2026-E-RE-1235 2026-E-RE-1236	23/04/2026 23/04/2026	PUERTO PALOMERO, HÉCTOR	***2715**
2	2026-E-RE-1417	08/05/2026	COSTACHE PINCA, EMMA AMALIA	***2873**

Segundo. Aprobar de forma definitiva la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas de la convocatoria referenciada que se adjunta como anexo al presente Decreto.

Tercero. Publicar la relación definitiva de personas admitidas y excluidas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Castellón, de acuerdo con lo dispuesto en la base séptima de las Bases reguladoras del proceso publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Castellón número 77 de 25/06/2024, a los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento alojado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Almenara (<https://almenara.sedelectronica.es/info.0>) y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Almenara (<https://almenara.sedelectronica.es/transparency>).

Cuarto. Contra el presente acuerdo se podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia del domicilio de la persona demandante o de la sede del órgano que dictó el acto (Castellón) en el plazo de dos meses a partir del siguiente al de la publicación del mismo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 112 y ss. y 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho."

Lo que se publica de acuerdo con lo dispuesto en la base séptima de las Bases reguladoras del proceso publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Castellón número 77, de 25/06/2024, a los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento alojado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Almenara (<https://almenara.sedelectronica.es/info.0>) y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Almenara (<https://almenara.sedelectronica.es/transparency>).

Contra dicho acuerdo se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Castellón o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Castellón en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente

a aquel en que tenga lugar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Castellón, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Asimismo, esta información está a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://almenara.sedelectronica.es/info.0>).

Almenara, a 12 de mayo de 2026.

La alcaldesa

Estíbaliz Pérez Navarro

ANEXO

RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS					
EXPTE. 2038/2024. PLAZA ASESOR/A JURÍDICO/A, CONCUSO OPOSICIÓN (OEP 2023)					
	NUM. REGISTRO	FECHA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	DNI
1	2026-E-RE-1077	08/04/2026	FONT FLICH, IRENE	53729423C	***2942**
	2026-E-RE-1127	15/04/2026			
2	2026-E-RC-1225	08/04/2026	MEJIAS RUANO, TOMAS	73556279W	***5627**
3	2026-E-RE-1110	13/04/2026	FLOR CALPE, SILVIA	20924968M	***2496**
4	2026-E-RE-1235	23/04/2026	PUERTO PALOMERO, HÉCTOR	53727153G	***2715**
	2026-E-RE-1236	23/04/2026			
5	2026-E-RE-1417	08/05/2026	COSTACHE PINCA, EMMA AMALIA	61128731K	***2873**

RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS						
EXPTE. 2038/2024. PLAZA ASESOR/A JURÍDICO/A, CONCUSO OPOSICIÓN (OEP 2023)						
	NUM. REGISTRO	FECHA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Admisión/ Exclusión PROV	Motivo exclusión PROV
1	2026-E-RE-1148	16/04/2026	L L O R E N S VICENTE, DIANA	***0037**	EXCLUÍDA	No justificación base 3 de las bases reguladoras: 1.1. No firma modelo normalizado de solicitud (Base 6.3.) ni formulario de autobaremación . Ni base 6.3.c. no presenta documento justificativo del ingreso. Subsanación: presentación de modelo normalizado de solicitud firmado y del formulario de autobaremación firmado, así como el documento justificativo del ingreso.

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

02069-2026-U

**BENICARLÓ**

BDNS(Identif.):905101

De conformidad con lo previsto en los artículos 173.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/905101>)

Mediante Resolución nº 1754 de data 6 de maig de 2026, de la concejal-delegada de Cultura, Museos y Patrimonio Cultural, se ha dispuesto entre otros aprobar las bases reguladoras del XXXIII Concurso de Poesía Flor Natural (Expediente 1792500J).

Primero. Definición y objeto del premio.

Este premio se destina a los objetivos de incentivar la creación literaria, promover la diversidad de técnicas literarias, incentivar, promocionar y fomentar la lectura, y alabar a la reina y a la corte de honor en su proclamación, tal como consta en la línea de actuación 3.1 de la ficha que figura como anexo del Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2025-2027, aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 27 de enero de 2025.

Segundo. Para consultar las bases reguladoras.

Se pueden consultar en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Benicarló.  
Bases XXXIII Concurso de Poesía Flor Natural

Tercero. Importe del premio.

Se otorgará un único premio, consistente en 200,00 euros, gasto que se imputará al siguiente crédito presupuestario: Orgánica 06 Programa 33482 Económica 48000.

El premio está sujeto al artículo 75.3.f.) del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Cuarto. Plazo de presentación.

El plazo de admisión de las obras será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, y finalizará el día 12 de julio de 2026.  
Benicarló2026-05-12María Teresa Pellicer PáezConcejal delegada de Cultura, Museos y Patrimonio Cultural

\* \* \*

BDNS(Identif.):905101

De conformitat amb el que preveuen els articles 173.b i 20.8.a de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, es publica l'extracte de la convocatoria el text complet de la qual pot consultar-se en la Base de dades nacional de subvencions (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/905101>)

Mitjançant Resolució nº 1754 de data 6 de maig de 2026, de la regidora delegada de Cultura, Museus i Patrimoni Cultural, s'ha disposat entre d'altres aprovar les bases que han de regir el XXXIII Concurs de Poesia Flor Natural (Expedient 1792500J).

Primer. Definició i objecte del premi.

Aquest premi es destina als objectius d'incentivar la creació literària, promoure la diversitat de tècniques literàries, incentivar, promocionar i fomentar la lectura, i lloar la reina i la Cort d'Honor en la seua proclamació, tal com consta en la línia d'actuació 3.1 de la fitxa que figura com annex del Pla Estratègic de Subvencions per als exercicis 2025-2027, aprovat per la Junta de Govern Local en data 27 de gener de 2025.

Segon. Per a consultar les bases reguladores.

Es poden consultar al tauler d'anuncis de la Seu Electrònica de l'Ajuntament de Benicarló:  
Bases XXXIII Concurso de Poesía Flor Natural

Tercer. Import del premi.

S'atorgarà un únic premi, consistent en 200,00 euros, despesa que s'imputarà al següent crèdit pressupostari: Orgànica 06 Programa 33482 Econòmica 48000.

El premi està subjecte a l'article 75.3.f.) del Reial Decret 439/2007, de 30 de març, pel qual s'aprova el Reglament de l'Impost sobre la Renda de les Persones Físiques.

Quart. Termini de presentació.

El termini d'admissió de les obres serà des del dia següent de la publicació de l'extracte de la convocatòria en el Butlletí Oficial de la Província de Castelló, i finalitzarà el dia 12 de juliol de 2026.

Benicarló 2026-05-12

María Teresa Pellicer Páez

Regidora delegada de Cultura, Museus i Patrimoni Cultural

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

02068-2026-U

**BENICARLÓ**

EXTRACTO DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE BENICARLÓ A ASOCIACIONES DE BENICARLÓ DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ACCIONES PARA EL FOMENTO DE LA PRÁCTICA DEL TIRO Y ARRASTRE AÑO 2026

BDNS (Identif.): 905066

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/905066>)

Bases aprobadas por decreto de fecha 8 de mayo de 2026.

Primero. Objeto.

Subvención a asociaciones de Benicarló para realizar acciones para el fomento de la práctica del Tiro y Arrastre en Benicarló 2026.

Segundo. Bases reguladoras.

Enlace <https://www.ajuntamentdebenicarlo.org/r2h/files/32323.pdf>

Tercero. Importe.

Artículo núm.3 de la convocatoria

–La cantidad destinada a atender esta subvención asciende a un importe total de 5.000 euros.

Cuarto. Plazo de presentación de las solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes es de 15 días hábiles contadores a partir del día siguiente en la publicación del anuncio de la convocatoria y bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Castelló.

Benicarló 2026-05-12

Borja Castell Simó, Concejal Delegado de Agricultura y Pesca

\* \* \*

BDNS (Identif.): 905066

De conformitat amb el que preveuen els articles 17.3.b i 20.8.a de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, es publica l'extracte de la convocatoria el text complet de la qual pot consultar-se en la Base de dades nacional de subvencions

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/905066>)

Bases aprovades per decret de data 8 de maig de 2026.

Primer. Objecte.

Subvenció a associacions de comerç de Benicarló per a realitzar accions per al foment de la pràctica del Tir i Arrossegament en Benicarló 2026.

Segon. Bases reguladores.

Enllaç <https://www.ajuntamentdebenicarlo.org/r2h/files/32323.pdf>

Tercer. Import.

Article núm.3 de la convocatòria

–La quantitat destinada a atendre esta subvenció ascendeix a un import total de 5.000 euros.

Quart. Termini de presentació de les sol·licituds.

El termini de presentació de sol·licituds és de 15 dies hàbils comptadors a partir de l'endemà a la publicació de l'anunci de la convocatòria i bases en el Butlletí Oficial de la Província de Castelló.

Benicarló 2026-05-12

Borja Castell Simó, Regidor Delegat d'Agricultura i Pesca

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

02070-2026-U

**BETXÍ**

BDNS(Identif.):905076

De conformidad con lo previsto en los artículos 173.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/905076>)

Primero. Personas beneficiarias

Podrán ser beneficiarios de las ayudas:

a) El propietario o propietarios de la vivienda o del edificio, usuario o no de este.

b) El arrendatario, usufructuario o residente autorizado de la vivienda, contando con la autorización escrita del propietario.

No podrán tener la condición de beneficiario/s las personas o entidades en los que concurra alguna de las circunstancias indicadas en el arte. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, desarrollados reglamentariamente en la Sección 3.ª, del Capítulo II del Título Preliminar del Real Decreto 887/06, de 21 de julio, mieda lo cual se aprueba lo Reglamento de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Objeto

El objeto de la presente resolución es convocar la concesión de ayudas económicas con el fin de fomentar la rehabilitación de fachadas recayentes a viales públicos del casco antiguo, la restauración o sustitución de las carpinterías en estos inmuebles, y la retirada de elementos impropios e instalaciones en las mismas durante el ejercicio 2026.

Tercero. Bases reguladoras

La ordenanza reguladora de la presente convocatoria ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Castelló, número 91, de 27 de julio de 2024.

Cuarto. Cuantía

Las ayudas que se regulan en la presente resolución se financiarán con cargo a los presupuestos del Ayuntamiento de Betxí de 2026, dentro de la partida presupuestaria 15100.48900, y cuantía global máxima destinada a esta convocatoria es de 12.000,00 €.

La cuantía máxima que se podrá subvencionar por cada solicitud será de 1.000 euros, siempre y cuando esta cuantía no supere el total del presupuesto de la obra.

Al margen de lo anteriormente expuesto, si el propietario de la vivienda manifiesta de manera expresa su compromiso de destinar dicho inmueble a ser alquilado en favor de personas menores de 35 años o en situación de exclusión social, a la cantidad anteriormente citada (1.000 euros), se le adicionará 1.000 euros más. Solamente se percibirá este importe adicional siempre que se comprometa que el alquiler se materialice dentro del plazo de 3 meses a contar desde que se haya concluido la restauración, o en caso contrario, el importe de 1.000 euros deberá de ser restituido abonándose los correspondientes intereses legales.

Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contando a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Castelló, previa comunicación efectuada al efecto por la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

Sexto. Otros datos

1. Solicitudes: por vía telemática, en impreso normalizado a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Betxí, accesible a través de la siguiente dirección electrónica: <http://betxi.sedelectronica.es>.

2. Documentación a presentar: la prevista en la base 11ª de la convocatoria.

3. Forma de justificación: en los términos previstos en la base 17ª de la convocatoria. Las personas beneficiarias de las ayudas tendrán que finalizar las obras en un plazo no superior a 2 meses, desde que estas hayan sido autorizadas por el ayuntamiento.

Betxí 12 de mayo de 2026

Carla Nebot Nebot, Alcaldesa presidenta

\* \* \*

BDNS(Identif.):905076

De conformitat amb el que preveuen els articles 17.3.b i 20.8.a de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, es publica l'extracte de la convocatòria el text complet de la qual pot consultar-se en la Base de dades nacional de subvencions

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/905076>)

Primer. Persones beneficiàries

Podran ser beneficiaris de les ajudes:

a) El propietari o propietaris de l'habitatge o de l'edifici, usuari o no d'este.

b) L'arrendatari, usufructuari o resident autoritzat de la habitatge, comptant amb l'autorització escrita del propietari.

No podran tindre la condició de beneficiari/s les persones o entitats en els quals concórrega alguna de les circumstàncies indicades en l'art. 13.2 de la Llei General de Subvencions, desenrotllats reglamentàriament en la Secció 3a, del Capítol II del Títol Preliminar del Reial decret 887/06, de 21 de juliol, per la qual cosa s'aprova el Reglament de la Llei 38/03, de 17 de novembre, General de Subvencions.

Segon. Objecte

L'objecte de la present resolució és convocar la concessió d'ajudes econòmiques amb la finalitat de fomentar la rehabilitació de façanes que donen a vials públics del barri antic, la restauració o substitució de les fusteries en estos immobles, i la retirada d'elements impropis i instal·lacions en les mateixes durant l'exercici 2026.

Tercer. Bases reguladores

L'ordenança reguladora de la present convocatòria ha sigut publicada en el Butlletí Oficial de la Província de Castelló, número 91, de 27 de juliol de 2024.

Quart. Quantia

Les ajudes que es regulen en la present resolució es finançaran amb càrrec als pressupostos de l'Ajuntament de Betxí de 2026, dins de la partida pressupostària 15100.48900, i quantia global màxima destinada a esta convocatòria és de 12.000,00 €.

La quantia màxima que es podrà subvencionar per cada sol·licitud serà de 1.000 euros, sempre que esta quantia no supere el total del pressupost de l'obra.

Al marge de l'anteriorment exposat, si el propietari de l'habitatge manifesta de manera expressa el seu compromís de destinar este immoble a ser llogat en favor de persones menors de 35 anys o en situació d'exclusió social, a la quantitat anteriorment citada (1.000 euros), se li addicionarà 1.000 euros més. Solament es percebrà este import addicional sempre que es comprometa que el lloguer es materialitze dins del termini de 3 mesos a comptar des que s'haja conclòs la restauració, o en cas contrari, l'import de 1.000 euros haurà de ser restituit abonant-se els corresponents interessos legals.

Quint. Termini de presentació de les sol·licituds El termini de presentació de sol·licituds serà d'un mes comptant a partir de l'endemà de la publicació de l'extracte de la convocatòria de les bases en el Butlletí Oficial de la Província de Castelló, prèvia comunicació efectuada a este efecte per la BDNS (Base de dades Nacional de Subvencions).

Sext. Altres dades

1. Sol·licituds: per via telemàtica, en imprés normalitzat a través de la seu electrònica de l'Ajuntament de Betxí, accessible a través de la següent adreça electrònica: <http://betxi.sedelectronica.es>.

2. Documentació a presentar: la prevista en la base 11a de la convocatòria.

3. Forma de justificació: en els termes previstos en la base 17a de la convocatòria. Les persones beneficiàries de les ajudes hauran de finalitzar les obres en un termini no superior a 2 mesos, des que estes hagen sigut autoritzades per l'ajuntament.

Betxí, 12 de maig de 2026

Carla Nebot Nebot, Alcaldessa presidenta

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

02059-2026-U

**BORRIANA/BURRIANA**

BDNS(Identif.):904895

De conformidad con lo previsto en los artículos 173.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/904895>)

Objeto: fomentar el estudio y la investigación sobre la documentación o materiales históricos relacionados con la historia local de Burriana

Beneficiarios:

**CATEGORÍA GENERAL:**

Pueden concurrir a este concurso todas las personas físicas de más de 18 años. Se pueden presentar trabajos elaborados por un equipo de investigación formado por varias personas. No pueden concurrir al concurso las personas ganadoras de la edición del año inmediatamente anterior (2025) al de la presente convocatoria.

**CATEGORÍA FRANCISCO ROCA Y ALCAYDE PARA ESTUDIANTES DE LA UJI:**

En esta categoría pueden concurrir trabajos de fin de grado, siempre que estén relacionados con Burriana y vinculados con el grado en Historia y Patrimonio y grado en Humanidades de la Universidad Jaume I de Castelló.

Bases: publicadas en el Base de datos nacional de subvenciones, tablón de edictos municipal y página web municipal <https://burriana.sedelectronica.es/board/975b37c8-f59b-11de-b600-00237da12c6a/> y BOP núm. 57, de 12 de mayo:

<https://bop.dipcas.es/PortalBOP/api/descargarAnuncio?idAnuncio=165544&idioma=es>

Cuantía:

**CATEGORÍA GENERAL:** se otorga un único premio de 2.000 €, entregado en dos partes, la mitad al ser elegido el proyecto y la otra mitad al entregar el trabajo final. Se debe entregar una copia del trabajo para el fondo del Archivo Municipal del Ayuntamiento de Burriana.

**CATEGORÍA FRANCISCO ROCA Y ALCAYDE PARA ESTUDIANTES DE LA UJI:** se otorga un único premio de 200 € al entregar el trabajo. La persona ganadora debe entregar una copia del trabajo para el fondo del Archivo Municipal del Ayuntamiento de Burriana

Presentación de solicitudes:

**CATEGORIA GENERAL:**

Consta de dos fases. En la primera, se deberá presentar el proyecto, de acuerdo con la estructura indicada en las bases (art. 3.1.1.)

Solo el proyecto seleccionado por el jurado debe realizarse y entregarse. Este trabajo final se debe entregar en el plazo máximo de un año natural desde la concesión de la ayuda.

**CATEGORÍA FRANCISCO ROCA Y ALCAYDE:**

Aquellos alumnos que quieran realizar su trabajo de fin de grado sobre Burriana podrán presentar el tema elegido.

El premio económico se abonará cuando se haya entregado el trabajo final en la UJI y se presente una copia del mismo al Ayuntamiento de Burriana.

Los proyectos y los trabajos deben entregarse en la Sección IV del Ayuntamiento de Burriana (pl. Mayor, núm. 1-2a planta), en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes hábiles.

Los proyectos se entregarán en un sobre, en el exterior del cual debe figurar escrito únicamente "PREMIO CIUDAD DE BURRIANA DE INVESTIGACIONES HISTÓRICAS", consignando a continuación la categoría en la que participa el trabajo: "GENERAL" o "FRANCISCO ROCA Y ALCAYDE".

En el mencionado sobre se debe introducir, además, otro sobre cerrado con el título del proyecto en el exterior y los siguientes datos de la persona concursante en el interior: nombre, apellidos, DNI, currículum vitae, domicilio, teléfono de contacto y correo electrónico. Este título debe figurar también en el ejemplar impreso del proyecto. En caso de presentarse proyectos elaborados por un equipo de investigación, las personas concursantes deben hacer constar en el sobre adjunto los mismos datos de identidad de todas las personas integrantes del grupo. Plazo de presentación: desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria de estos premios en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el 30 de octubre de 2026.

Burriana, 12 de mayo de 2026

Jorge Monferrer Daudí: Alcalde presidente Ayuntamiento de Burriana

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

01926-2026

**BORRIANA/BURRIANA**

## ÁREA ECONÓMICA - RENTAS

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 5 de marzo de 2026 se acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario derivadas de la gestión de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable y alcantarillado en Burriana, de conformidad con lo previsto en el art. 20.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Habiéndose expuesto al público el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que el mismo pudiera ser examinado y poderse presentar las reclamaciones y sugerencias que se considerasen oportunas, sin que se haya presentado ninguna, por resolución de la Alcaldía-Presidencia se ha elevado a definitivo el citado acuerdo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación del citado acuerdo, que es del siguiente tenor literal:

**"9. APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DERIVADAS DE LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN BURRIANA (AÑO 2026) (exp.13066/2018)**

El Ayuntamiento de Burriana presta los servicios públicos de abastecimiento de agua potable y alcantarillado mediante gestión indirecta, a través de concesión administrativa. Dichos servicios se financian mediante la percepción por el concesionario de las tarifas abonadas por los usuarios del servicio según el contrato en vigor.

La disposición final duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, añadió un nuevo apartado 6 al artículo 20 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Como consecuencia de tal modificación, las tarifas percibidas por el concesionario de los usuarios del servicio pasan a considerarse "Prestaciones Patrimoniales de carácter público no tributarias".

Así pues, con el fin de adecuar la naturaleza de las contraprestaciones exigidas por el concesionario a los usuarios a los nuevos preceptos legales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, introducido por la Ley 9/2017, se aprobó por el Pleno en fecha 23 de enero de 2019 el establecimiento de la Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario derivadas de la gestión de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable y alcantarillado en Burriana (publicación definitiva en BOP de 20 de abril de 2019).

Por el concesionario se ha puesto de manifiesto la necesidad de modificar las tarifas del servicio, según lo previsto en el contrato, para el ejercicio 2026. Informada favorablemente la citada revisión, con propuesta de aprobación elevada al Pleno, procede modificar paralelamente la Ordenanza Reguladora de las citadas prestaciones patrimoniales en el artículo que contempla las tarifas exigibles.

Vistos los informes jurídicos emitidos.

En virtud de todo ello, visto el dictamen favorable de la comisión Municipal Permanente de Hacienda y Cuentas, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

PRIMERO.- Modificar el art. 5 de la Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario derivadas de la gestión de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable y alcantarillado en Burriana, que quedará redactada en los siguientes términos:

"Artículo 5. Tarifa

Las tarifas exigibles por los servicios que señalan serán las siguientes:

TARIFAS DE AGUA

CUOTA DE SERVICIO	TOTAL
Calibre contador 13 mm	16,64 €/trim.
Calibre contador 15 mm	19,63 €/trim.
Calibre contador 20 mm	29,13 €/trim.
Calibre contador 25 mm	38,50 €/trim.
Calibre contador 30 mm	50,84 €/trim.
Calibre contador 40 mm	83,78 €/trim.
Calibre contador 50 mm	116,73 €/trim.
Calibre contador 65 mm	179,30 €/trim.
Calibre contador 80 mm	219,63 €/trim.
Calibre contador 100 mm	334,03 €/trim.

MANTENIMIENTO DE CONTADORES	Total
Calibre contador 13 mm	0,4282 €/mes
Calibre contador 15 mm	0,4853 €/mes
Calibre contador 20 mm	0,8421 €/mes
Calibre contador 25 mm	1,1704 €/mes
Calibre contador 30 mm	1,6986 €/mes
Calibre contador 40 mm	3,3539 €/mes
Calibre contador 50 mm	5,0667 €/mes
Calibre contador 65 mm	8,4350 €/mes
Calibre contador 80 mm	10,5614 €/mes
Calibre contador 100 mm	16,8556 €/mes

CUOTA DE CONSUMO	Total
0-18 m <sup>3</sup>	0,2531 €/m <sup>3</sup>
19-36 m <sup>3</sup>	0,4278 €/m <sup>3</sup>
> 36 m <sup>3</sup>	0,7160 €/m <sup>3</sup>

DERECHOS DE CONEXIÓN	Total
Calibre contador 13 mm	68,34 €
Calibre contador 15 mm	79,71 €
Calibre contador 20 mm	136,64 €
Calibre contador 25 mm	191,35 €
Calibre contador 30 mm	273,34 €

Calibre contador 40 mm	546,67 €
Calibre contador 50 mm	829,12 €
Calibre contador 65 mm	1.366,84 €
Calibre contador 80 mm	1.708,43 €
Calibre contador 100 mm	2.733,46 €

**B. TARIFAS DE ALCANTARILLADO**

CUOTAS	
Cuota fija uso doméstico	6,77 €/trimestre
Cuota fija actividades	24,54 €/trimestre
Cuota de consumo m3	0,0746 €/m <sup>3</sup>

SEGUNDO.- Proceder a la publicación del acuerdo de modificación que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la web municipal, al objeto de que durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas (art. 49 LRBRL).

TERCERO.- Dado que el apartado 6 in fine del art. 20 del TRLHL establece que "Durante el procedimiento de aprobación de dicha ordenanza las entidades locales solicitarán informe preceptivo de aquellas Administraciones Públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuyera alguna facultad de intervención sobre las mismas", deberá indicarse tal circunstancia a la concesionaria de los servicios a efectos de su tramitación ante la Comisión de Precios de la Generalitat a los efectos oportunos.

CUARTO.- En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá aprobada definitivamente la modificación de la Ordenanza, a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.

QUINTO.- Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el provisional elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto de la Ordenanza, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia .

SEXTO.- Que el acuerdo y el texto de la Ordenanza se comunique a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma dentro del plazo de los seis días siguientes a su aprobación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre."

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas , y 10.b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa .

En Burriana, a 4 de mayo de 2026  
EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA  
Fdo.: Alejandro Clausell Edo

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

02046-2026-U

**CABANES**

ANUNCIO

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 4 de mayo de 2026, se han aprobado las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo para la provisión del puesto de Administración General, grupo C1, escala general, subescala administrativa, denominación Administrativo/a, mediante nombramiento provisional por mejora de empleo.

A tal efecto se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en Boletín Oficial de la Provincia.

Las bases reguladoras del proceso selectivo son las siguientes:

**PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Es objeto de las presentes bases la constitución de una bolsa de empleo para el nombramiento provisional por mejora de empleo del puesto de administrativo/a, por el sistema de baremación de méritos, cuyas características son:

Escala: General

Subescala: Administrativa

Grupo: C1

Denominación: Administrativo/a

**SEGUNDA. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES**

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

- a) Ser personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Cabanes.
- b) Pertenecer a un cuerpo, escala o grupo distinto al del puesto a cubrir.
- c) Formar parte de la bolsa de empleo temporal correspondiente.
- d) Reunir los requisitos de titulación para participar en las pruebas selectivas de acceso al puesto a cubrir: bachillerato o técnico.

**TERCERA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

Las solicitudes de participación, deberán presentarse, por medios telemáticos, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las bases íntegras se publicarán en Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

**CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES**

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento se señalará un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

#### QUINTA. ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, personal funcionario interino y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros del Órgano Técnico de Selección será de cinco, incluido el Secretario que tendrá voz y voto. Asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

La abstención y recusación de los miembros del Órgano Técnico de Selección será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### SEXTA. SISTEMA DE SELECCIÓN

El proceso de selección consistirá en la valoración de los méritos obtenidos hasta el último día de presentación de instancias para participar en el proceso y que deben constar en la solicitud de participación.

La puntuación máxima a obtener por la totalidad de méritos es de 50 puntos.

##### 1. EXPERIENCIA

A) ANTIGÜEDAD. Se valorará el tiempo de servicio activo como funcionario/a de carrera en diferentes administraciones públicas. A estos efectos se computarán los servicios reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978 de reconocimiento de los servicios previos en la administración pública. La antigüedad se valorará a razón de 0'2 puntos por mes completo.

B) EXPERIENCIA EN EL SUBGRUPO. Se valorará la experiencia en puestos de responsabilidad igual o similar relacionadas con las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo ofertado, a razón de 0'2 puntos por mes completo. A estos efectos se valorará el desempeño de puestos en el mismo subgrupo que el puesto ofertado (subgrupo C1).

La puntuación máxima por la suma de la obtenida en ambos subapartados será de 20 puntos.

##### 2. CONOCIMIENTO DE LAS FUNCIONES

Se valorará que el/la aspirante en la actualidad se encuentre en servicio activo en el mismo servicio/ departamento en el que se encuentra el puesto ofertado, otorgándose en caso afirmativo 5 puntos.

##### 3. TITULACIÓN ACADÉMICA

Se valorará a razón de 2'5 puntos cada titulación académica de carácter oficial de nivel superior al exigido para pertenecer al grupo de titulación correspondiente al puesto ofertado, con exclusión de la exigida. La puntuación máxima en este apartado es de 5 puntos.

##### 4. CURSOS DE FORMACIÓN

Se valorará la formación relacionada con el puesto ofertado, impartida por universidades, organizaciones sindicales o administraciones públicas, tal y como se relaciona a continuación, siendo la puntuación máxima posible en este apartado de 15 puntos.

No se valorarán en este apartado cursos de valenciano y de idiomas, los pertenecientes a una carrera universitaria o de doctorado cuando formen parte de su plan de estudios. Los cursos se valorarán una sola vez, no siendo susceptibles de ser valoradas las sucesivas ediciones de un mismo curso.

A) CURSOS DE FORMACIÓN GENÉRICOS PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Se valorarán en este subapartado los cursos de formación y perfeccionamiento de duración igual o superior a 15 horas relacionados con la administración pública y que no tengan la consideración de formación específica según lo establecido en el subapartado siguiente, hasta un máximo de 5 puntos y con arreglo a la siguiente escala:

- De 100 o más horas: 5 puntos
- De 75 a 99 horas: 4 puntos
- De 50 a 74 horas: 3 puntos
- De 25 a 49 horas: 2 puntos
- De 15 a 24 puntos: 1 punto

B) CURSOS DE FORMACIÓN ESPECÍFICOS. Se valorarán en este subapartado los cursos de formación y perfeccionamiento en materias que estén directamente relacionadas con el contenido y las funciones propias del puesto de trabajo, de duración igual o superior a 15 horas, hasta un máximo de 10 puntos y con arreglo a la siguiente escala:

- De 100 o más horas: 5 puntos
- De 75 a 99 horas: 4 puntos
- De 50 a 74 horas: 3 puntos
- De 25 a 49 horas: 2 puntos
- De 15 a 24 puntos: 1 punto

#### 5. CONOCIMIENTO DEL VALENCIANO

Se valorará el conocimiento del valenciano hasta 3 puntos, previa acreditación de estar en posesión del correspondiente certificado expedido u homologado por la Junta Cualificadora de Conocimientos del Valenciano, por arreglo a la siguiente escala y puntuándose exclusivamente el nivel más alto obtenido:

- Conocimiento A1: 0'5 puntos
- Conocimiento oral o A2: 1 punto
- Grado elemental o B1: 1'5 puntos
- Conocimiento B2: 2 puntos
- Grado medio o C1: 2'5 puntos
- Grado superior o C2: 3 puntos

#### 6. CONOCIMIENTO DE LENGUAS COMUNITARIAS

El conocimiento de las lenguas oficiales de otros estados miembros de la Unión Europea se valorará hasta un máximo de 2 puntos previa acreditación de estar en posesión de los correspondientes títulos expedidos por escuelas oficiales de idiomas, universidades, ministerios o cualquier organismo oficial acreditado, puntuándose únicamente el nivel más alto obtenido por cada idioma, según el Marco Común Europeo de Referencia, con sigue:

- Nivel A1: 0'33 puntos
- Nivel A2: 0'66 puntos
- Nivel B1: 1 punto
- Nivel B2: 1'33 puntos
- Nivel C1: 1'66 puntos
- Nivel C2: 2 puntos

Para su valoración las personas interesadas han de aportar la equivalencia de títulos expedida por la autoridad académica competente.

#### SÉPTIMA. CALIFICACIÓN

En el caso de concurso, la relación de personas aprobadas se determinará con el orden de prelación realizado por la suma de puntuación obtenida en la baremación de méritos, dando comienzo con la persona aspirante que haya obtenido de esta forma la puntuación total más alta.

En caso de empate, se adjudicará el puesto atendiendo a la mayor puntuación obtenida en los siguientes apartados en orden sucesivo:

- Experiencia
- Formación específica

#### OCTAVA. RELACIÓN DE APROBADOS Y ACREDITACIÓN DE REQUISITOS EXIGIDOS

Una vez finalizada la calificación de las personas aspirantes, el Órgano Técnico de Selección hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En el plazo de tres días hábiles desde la publicación de la relación de aprobados, las personas aspirantes acreditarán el cumplimiento de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser incluidos en la bolsa de empleo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

#### NOVENA. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO

Los llamamientos se realizarán respetando el orden de prelación que vendrá determinado por la suma de la puntuación obtenida en la baremación de méritos que se establezca en la convocatoria de la bolsa correspondiente.

La falta de aceptación del nombramiento sin causa justificada o la renuncia al mismo una vez se haya tomado posesión del puesto a cubrir, supondrá pasar al último puesto del orden de prelación.

Tras cada uno de los nombramientos y finalizada la causa que lo motiva, el/la funcionario/a pasará al final de la bolsa.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de 5 años.

#### DÉCIMA. INCIDENCIAS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana aprobado por el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell; la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cabanes, 11 de mayo de 2026

Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cabanes,  
Virginia Martí Sidro

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

02064-2026-U

**CÀLIG**

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 11 de mayo de 2026, las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo de socorristas, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en Boletín Oficial de la Provincia.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

«BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE SOCORRISTAS PARA LA PISCINA MUNICIPAL

PRIMERA.-Objeto

Es objeto de las presentes bases es la constitución de una bolsa de trabajo en régimen de personal laboral temporal para la piscina municipal.

Puestos de trabajo:

Ocupación	Nº de puestos
Socorrista	2 a jornada completa
	1 a tiempo parcial (media jornada)

Esta bolsa es complementarias a las ya existentes aprobadas en 28 de junio de 2024 y 19 de junio de 2025.

SEGUNDA.-Requisitos de participación

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de los puestos convocados y por tanto no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.

c) Estar en posesión del título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica o equivalente, expedido con arreglo a la legislación vigente y del correspondiente título en vigor de Socorrista en instalaciones acuáticas.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

d) Tener 18 años cumplidos y no exceder el límite de edad previsto para la jubilación forzosa en la Administración Local de conformidad con la legislación vigente.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

f) No disponer de antecedentes penales por delitos sexuales (Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el cual se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales).

#### TERCERO.- Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es temporal, de duración determinada (por circunstancias de la producción), regulada por el artículo 15.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. El régimen de dedicación es a tiempo completo (37,5 horas semanales) y una plaza a tiempo parcial (18,75 horas semanales).

El horario de trabajo coincidirá con el horario del Polideportivo Municipal y será de flexible, dependiente de las circunstancias.

Las retribuciones serán conforme a la Relación de puestos de Trabajo del Ayuntamiento, para el grupo C2, CD14 y CE establecido en la Relación de Puestos de Trabajo.

Para la jornada a tiempo parcial será los importes proporcionales correspondientes al Salario Base del grupo C2, CD14 y un CE establecido en la Relación de Puestos de Trabajo.

#### CUARTA.- Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las bases íntegras se publicarán igualmente en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://calig.sedelectronica.es>].

La documentación a presentar será:

- Instancia solicitud participación proceso selectivo (Anexo I).
- Documento nacional de identidad.
- Declaración Responsable del aspirante , indicativa del cumplimiento de los requisitos establecidos legalmente (Anexo II).
- Graduado escolar y título en vigor de Socorrista.
- Formación y cursos de perfeccionamiento y experiencia profesional (en la forma prevista en la base séptima)

#### QUINTO. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de 5 días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://calig.sedelectronica.es>], se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://calig.sedelectronica.es>] y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión. Igualmente se publicará la fecha en la que efectuará la baremación de méritos y la entrevista que pudieran haber previsto.

#### SEXTO. Tribunal Calificador

1. Composición.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no

podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Con respeto a lo antecedente, el Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

a) Presidente: Un empleado público municipal con titulación mínima de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

b) Vocales: dos empleados públicos municipales con titulación mínima de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

c) Secretario: El funcionario municipal que designe el Alcalde, que tendrá voz pero no voto. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

2. Abstención y recusación.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos en los mismos términos, conforme al art. 24 de la citada Ley 40/2015.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

#### SÉPTIMO. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos, que consiste en valorar, de acuerdo con el baremo incluido en la convocatoria, determinadas condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia, relacionados con las características de la plaza que se cubre.

Máximo 10 puntos totales.

Méritos computables:

a) Formación (hasta 5 puntos):

Titulaciones superiores a la exigida en la convocatoria: 0,5 puntos.

Por cada curso de formación o perfeccionamiento relacionado con las tareas del puesto de trabajo 0,10 puntos por cada 10 horas de formación hasta un máximo de 2 puntos.

Por cada curso de formación o perfeccionamiento relacionado con el deporte 0,10 puntos por cada 10 horas de formación hasta un máximo de 2 puntos.

Conocimientos del valenciano: 0,20 puntos por poseer nivel de grado elemental de valenciano, 0,30 puntos por poseer el grado medio o 0,5 puntos por poseer el grado superior de la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià o equivalente

b) Experiencia (5 puntos):

Por experiencia profesional en puestos de trabajo similares al servicio de una Administración Local, con independencia de la vinculación jurídica laboral o administrativa.	A 0,25 por cada mes de servicio en puestos similares, con un máximo de 3 puntos.
Por experiencia profesional en puestos de trabajo similares al servicio de una empresa privada.	0,10 puntos por cada mes trabajado o fracción, con máximo de 2 puntos.

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del secretario de la Corporación o entidad, y los prestados en el sector privado se acreditarán mediante certificado de la Seguridad Social al que se acompañará el oportuno contrato de trabajo y la vida laboral.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo según el orden establecido. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

OCTAVA. Calificación

La puntuación será de 0 a 10 puntos.

**NOVENA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato**

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, así como la presentación del certificado de delitos de naturaleza sexual.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Con las personas seleccionadas se celebrará contrato laboral temporal. Existirá un período de prueba de 1 mes.

**PERIODO DE PRUEBA:**

El periodo de prueba que se iniciará una vez el aspirante propuesto se haya incorporado al puesto de trabajo y cuya existencia y duración reflejarse en el correspondiente contrato de trabajo.

Las personas responsables de hacer el seguimiento del periodo de prueba de tendrán que emitir informe valorando los ítems que a continuación se determinan: capacidad de trabajo y rendimiento profesional, el sentido de la responsabilidad y la eficiencia, el interés por el aprendizaje, la disposición y la iniciativa, la integración en el equipo de trabajo y la adecuación en sus relaciones internas y externas.

Este periodo de prueba forma parte del proceso selectivo y si alguna persona aspirante no lo superara, perderá todos los derechos derivados del proceso de selección, y se llamará en iguales condiciones a la persona que lo siga en la orden de puntuación, siempre que hayan superado el procedimiento de selección.

**DÉCIMA. Constitución de bolsa de empleo**

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad, maternidad, etc. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

La puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de empleo es de 2 puntos.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa de este Ayuntamiento será por el orden de mayor a menor puntuación.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de 5 años.

**UNDÉCIMA. Incidencias**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre».

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://calig.sedelectronica.es>].

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Castellón o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Càlig, 12 de mayo de 2026.  
Ernestina Borràs Bayarri  
Alcaldesa del Ayuntamiento de Càlig

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

02065-2026-U

**CÀLIG**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 12 de mayo de 2026, se aprobó la convocatoria del proceso selectivo para la constitución de una bolsa de monitores/as de Ocio y Tiempo Libre, por el sistema de concurso de méritos.

En la sede electrónica [<http://calig.sedelectronica.es>] aparecen íntegramente publicadas las bases que han de regir la convocatoria para la contratación de la plaza.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

«PRIMERO. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la constitución de una bolsa de trabajo de monitores/as de ocio y tiempo libre para las posibles contrataciones de monitores/as de ocio y tiempo libre para l'escoleta d'estiu y otros servicios similares que ofreciera este Ayuntamiento para casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

Servicio/Dependencia	Educación
Denominación del puesto	Monitor/a Tiempo Libre
Naturaleza	Laboral
Naturaleza Personal Laboral	Temporal
Grupo	C2
Titulación exigible	Graduado escolar Título de Monitor de Ocio y Tiempo Libre
Sistema selectivo	Concurso de méritos

SEGUNDO. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es temporal, por circunstancias de la producción para atender situaciones ocasionales, y que tengan una duración reducida y delimitada, regulada por el artículo 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre y en régimen de dedicación a tiempo completo o parcial, según las necesidades del servicio.

TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial,

para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

- e) Estar en posesión de las titulaciones exigidas:
  - Título de graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente.
  - Título de Monitor de Ocio y Tiempo Libre.
- f) Certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales.

#### CUARTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán al Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de cinco días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las bases íntegras se publicarán igualmente en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://calig.sedelectronica.es>].

Documentación a presentar.

Junto a la solicitud (Anexo I) debe aportarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. o documento equivalente que acredite la identidad del aspirante.
- Titulación exigida (Título de Educación Secundaria Obligatoria y Título de Monitor de Ocio y Tiempo libre).
- Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual negativo.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

#### QUINTO. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de 5 días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://calig.sedelectronica.es>] y el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, se señalará un plazo de 3 días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://calig.sedelectronica.es>]. Igualmente se publicará la fecha en la que efectuará la baremación de méritos.

#### SEXTO. Tribunal Calificador

1. Composición.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Con respeto a lo antecedente, el Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

- a) Presidente: Un empleado público municipal con titulación mínima de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

b) Vocales: Tres empleados públicos municipales con titulación mínima de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

c) Secretario: El funcionario municipal que designe el Alcalde, que tendrá voz pero no voto. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

2. Abstención y recusación.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos en los mismos términos, conforme al art. 24 de la citada Ley 40/2015.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

#### SÉPTIMO. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos, que consiste en valorar, de acuerdo con el baremo incluido en la convocatoria, determinadas condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia, relacionados con las características de la plaza que se cubre.

Máximo 10 puntos totales.

Méritos computables:

a) Formación (hasta 4 puntos):

Titulaciones superiores a la exigida en la convocatoria relacionadas con el ámbito educativo	Hasta un máximo de 1 punto.
Por cada curso de formación o perfeccionamiento relacionado con las áreas del puesto de trabajo	0,10 puntos por cada 10 horas de formación hasta un máximo de 3 puntos.

b) Experiencia (hasta 6 puntos):

Por experiencia profesional como monitor al servicio de una Administración Pública, con independencia de la vinculación jurídica laboral o administrativa	0,20 por cada mes de servicio.
Por experiencia profesional como monitor en una empresa privada	0,10 puntos por cada mes trabajado.

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del secretario de la Corporación o entidad, y los prestados en el sector privado se acreditarán mediante el informe de vida laboral al que se acompañará el oportuno contrato de trabajo.

#### OCTAVA. Calificación

La puntuación será de 0 a 10 puntos.

#### NOVENA. Constitución de bolsa de empleo

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas candidatas que cumplan los requisitos establecidos, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida en el concurso de méritos.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por mayor puntuación obtenida:

Llamamiento al primer aspirante disponible de la lista

Tendrá preferencia el aspirante que figura en primer lugar de la lista de orden de la bolsa.

El llamamiento se realizará de forma telefónica en el número de teléfono indicado en la solicitud, así como. Dispondrá de 24 horas para aceptar o renunciar a la contratación.

Antes de la firma del contrato deberá acreditar los requisitos no aportados junto a la instancia de participación.

En caso de renunciar, ésta podrá ser expresa o tácita, entendiéndose esta última si transcurre el plazo de 24 horas sin contestación. A su vez la renuncia podrá ser justificada o no justificada.

Si se trata de una renuncia justificada deberá acreditarse la concurrencia de tales causas por cualquier medio admisible en Derecho, en el plazo de 10 días naturales desde la renuncia expresa o tácita. En estos casos se les mantendrá en el orden que originariamente ocupaban en la lista sin penalización. Si acreditan la duración de la causa, de oficio se les volverá a activar pasada la misma; en caso contrario tendrán 15 días naturales desde que cesó la causa para comunicarlo. Si no lo comunican en plazo se les mantendrá inactivos en la bolsa. Cuando soliciten la activación, y siempre que la bolsa siga en vigor, irán al último lugar de la bolsa al igual que si fuera una primera renuncia sin justificar, y si fuera por segunda vez será excluido de la bolsa.

Si se trata de una renuncia sin justificación, o pasado el plazo para justificar, pasarán a ocupar el último lugar de la lista de la bolsa. Caso de renunciar sin justificación por segunda vez se le excluirá de la bolsa.

Son causas de renuncia justificada las siguientes:

- a) estar laboralmente activo.
- b) estar en incapacidad laboral transitoria.
- c) estar en los periodos legales de maternidad, paternidad, adopción o acogimiento.

Los aspirantes nombrados que cesen en la prestación del servicio, o los contratados que finalicen su contrato por cualquier causa no imputable a los mismos, en tanto la bolsa continúe en vigor, mantendrán el orden originario en la lista de la bolsa.

Si por el contrario, se produce por causa imputable al aspirante será excluido de la bolsa.

En caso de extraordinaria urgencia y atendiendo a las características del servicio de que se trate, se podrá efectuar llamamiento telefónico urgente, y en caso de no localización o no aceptación inmediata del puesto ofertado, proceder al llamamiento del siguiente integrante de la bolsa, según riguroso orden, sin necesidad de renuncia expresa.

En este supuesto no se penalizará a nadie y se mantendrá en el mismo lugar de bolsa a aquellos no localizados o que no hubieran aceptado el puesto, dejando siempre, el empleado público, constancia escrita de lo acontecido.

DÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de

Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

#### ANEXO I. MODELO INSTANCIA

##### DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos NIF

Dirección

Código Postal      Municipio      Provincia

Teléfono      Móvil      Fax      Correo electrónico

Denominación del puesto al que se opta

Monitor/a Ocio y Tiempo Libre

##### DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

- Notificación electrónica
- Notificación postal

##### OBJETO DE LA SOLICITUD

Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, en fecha \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, en relación a la convocatoria para la constitución de una bolsa de monitor/a de ocio y tiempo libre, en régimen laboral temporal:

- Reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal laboral temporal de la plantilla municipal y constitución de una Bolsa de Ocupación.

Por todo lo expuesto, SOLICITO sea admitida la presente instancia para la participación en dicho proceso selectivo y DECLARO bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados.

##### DOCUMENTACIÓN APORTADA

1. Declaración Responsable.
2. Fotocopia del NIF.
3. Certificado de delitos de naturaleza sexual negativo.
4. Documentación acreditativa de los méritos que alegados.

##### FECHA Y FIRMA

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El/la solicitante

Firmado: \_\_\_\_\_

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CÀLIG

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del tratamiento

AJUNTAMENT DE CÀLIG

Plaça Nova, 1

Tel. 964 492 001

info@calig.es

Delegado de Protección de Datos

dpd@dipcas.es

Plazo de conservación

Usos y finalidades de los datos

La finalidad por la cual se recaban sus datos de carácter personal es para hacerle partícipe del proceso de selección de personal que está llevando a cabo el Ayuntamiento de Càlig

Por regla general, los datos relativos a este uso serán conservados durante el plazo en el cual el proceso de selección pueda ser impugnado en vía administrativa o judicial.

Legitimación

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos, y el consentimiento manifestado con la formalización de la solicitud presentada para participar en el proceso selectivo.

Destinatarios de los datos (cesiones o transferencias)

- Tribunales de selección y, en caso de reclamación se transmitirán dichos datos a los juzgados y Tribunales competentes.

- La relación de admitidos y excluidos, así como las calificaciones y la evolución del proceso de selección serán publicados tanto en el portal web del Ayuntamiento de Càlig como en los tabloneros de anuncios existentes en las dependencias del Ayuntamiento.

Consentimiento cesión Bolsa de trabajo

Queremos solicitarle su consentimiento expreso para poder ceder sus datos a aquellos Ayuntamientos que nos soliciten la Bolsa de Trabajo en la que está incluido, por estar estos últimos interesados en incluirle en un proceso selectivo de personal para un puesto en su Ayuntamiento.

SÍ                       NO

Derechos

Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Portabilidad, Limitación, Supresión o, en su caso, Oposición. Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito en la dirección arriba señalada, o a nuestro Delegado de Protección de Datos dpd@dipcas.es. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actúe mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

Firma

Como prueba de conformidad con cuanto se ha manifestado acerca del tratamiento de mis datos personales, firmo la presente.

Nombre, Apellidos y firma: \_\_\_\_\_

ANEXO II. MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE

\_\_\_\_\_, con domicilio a los efectos de comunicaciones en \_\_\_\_\_,  
\_\_\_\_\_, núm. \_\_\_\_, amb NIF núm. \_\_\_\_\_, a los efectos de participar en el proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo en régimen de laboral temporal, de Monitor/a de ocio y tiempo libre

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en el proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo en régimen de laboral temporal, de Monitor/a de ocio y tiempo libre.

SEGUNDO. Que Cumpló con los requisitos previstos exigidos en la convocatoria. en concreto:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de las titulaciones exigidas:

- Título de GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA o equivalente.

- Título de Monitor de Ocio y Tiempo Libre.

f) Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual negativo.

TERCERO. Que me comprometo a acreditar la posesión y validez de los documentos a los hechos referidos en caso de resultar seleccionado o en cualquier momento en el que sea requerido.

Y para que conste, firmo la presente declaración en \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026.

Nombre, Apellidos y firma: \_\_\_\_\_»

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://calig.sedelectronica.es>].

Càlig, 12 de mayo de 2026.

Alcaldesa-Presidenta,

Ernestina Borràs Bayarri.

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

02050-2026-U

**CASTELLNOVO**

DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES ALCALDÍA EN CONCEJALA PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL.

Por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia n.º 2026-0149 de fecha 11 de mayo de 2026, se ha dictado lo siguiente:

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme al artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Razones de oportunidad y como medida instada por los interesados aconsejan esta delegación especial para el matrimonio civil a celebrar en el Ayuntamiento de Castellnovo, el día 08 de mayo de 2026.

Por consiguiente, vistos entre otros, los art. 21.3 de la LRRL, 43.3 y ss del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la directriz segunda de la instrucción de 28 de enero de 1995 de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, por la presente, HE RESUELTO:

1.- Delegar en la Concejala de este Ayuntamiento, Dª Eva Aparicio Lara, el ejercicio de las atribuciones de oficiante de matrimonio civil para los días 23 y 29 de mayo de 2026.

2.- Notifíquese esta Resolución a los interesados y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Castellnovo a 11 de mayo de 2026

Alcalde - Presidente, Antonio López Gil

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

02057-2026-U

**ESPADILLA**

## ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 31 de marzo de 2026, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 3/2026.01, que se hace público resumido por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) Operaciones No Financieras	
A.1. Operaciones corrientes	
Capítulo I: Gastos de Personal	0,00 €
Capítulo II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0,00 €
Capítulo III: Gastos Financieros	0,00 €
Capítulo IV: Transferencias Corrientes	0,00 €
Capítulo V: Fondo de Contingencia y otros Imprevistos	0,00 €
Total operaciones corrientes	0,00 €
A.2. Operaciones de capital	
Capítulo VI: Inversiones Reales	26.779,93 €
Capítulo VII: Transferencias de Capital	0,00 €
Total operaciones de capital	26.779,93 €
Total Operaciones No Financieras	26.779,93 €
B) Operaciones Financieras	
Capítulo VIII: Activos Financieros	0,00 €
Capítulo IX: Pasivos Financieros	0,00 €
Total operaciones financieras	0,00 €
TOTAL ESTADO DE GASTOS	26.779,93 €

ESTADO DE INGRESOS	
A) Operaciones No Financieras	
A.1. Operaciones corrientes	
Capítulo I: Impuestos Directos	0,00 €
Capítulo II: Impuestos Indirectos	0,00 €
Capítulo III: Tasas y Otros Ingresos	0,00 €
Capítulo IV: Transferencias Corrientes	0,00 €
Capítulo V: Ingresos Patrimoniales	0,00 €
Total operaciones corrientes	0,00 €
A.2. Operaciones de capital	
Capítulo VI: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
Capítulo VII: Transferencias de Capital	0,00 €

Total operaciones de capital	0,00 €
Total Operaciones No Financieras	0,00 €
B) Operaciones Financieras	
Capítulo VIII: Activos Financieros	26.779,93 €
Capítulo IX: Pasivos Financieros	0,00 €
Total Operaciones Financieras	26.779,93 €
<b>TOTAL ESTADO DE INGRESOS</b>	<b>26.779,93 €</b>

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Espadilla, a la fecha de la firma que consta al margen.  
El Alcalde, Vicente Domingo Silvestre Ortells  
(Documento firmado electrónicamente)  
Espadilla a 12 de mayo de 2026

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

02045-2026-U

**FANZARA**

ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía se han aprobado las bases reguladoras y convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo para la selección mediante concurso, de personal temporal de un peón de servicios múltiples mediante la contratación laboral temporal, según las necesidades urgentes del servicio municipal, debido principalmente a la necesidad de prestar el servicio de limpieza y mantenimiento en la localidad

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Las bases reguladoras se encuentran publicadas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento alojado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fanzara (<https://fanzara.sedelectronica.es/info.0>) y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Fanzara (<https://fanzara.sedelectronica.es/transparency>)

La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Contra la aprobación de las bases, tratándose de un acto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes desde el siguiente al de la publicación del acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio de la persona demandante o de la sede del órgano que dictó el acto (Castellón) en el plazo de dos meses a partir del siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, de acuerdo con lo previsto en los artículos 112 y ss. y 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo esto sin perjuicio que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estimo pertinente.

En Fanzara, a 11 de mayo de 2026.

El Alcalde,

Fdo.: Marc Diago Feliu.

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

01920-2026

**L'ALCORA**

Expediente: 9832/2025

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno de este Ayuntamiento, en fecha 30 de marzo del 2026, ha aprobado inicialmente la aprobación del Reglamento del Consejo Escolar Municipal de l'Alcora.

Se abre un plazo de 30 días hábiles, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para información pública y audiencia a los posibles interesados, dentro del cual se podrá examinar el expediente y presentar reclamaciones y sugerencias. Asimismo, el texto de la aprobación del Reglamento del Consejo Escolar Municipal de l'Alcora estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento:

<https://lalcora.sedelectronica.es/transparency/2aa819c4-a6f7-4b84-9deb-8dc6bd1aff4a/>

En caso que no se presente ninguna reclamación ni sugerencia en el mencionado plazo, el acuerdo adoptado se considera definitivo. Se hace público de conformidad con el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En l'Alcora a 2 de mayo del 2026

Samuel Falomir Sancho, Alcalde

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

02049-2026-U

**NAVAJAS**

ANUNCIO DE LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

El Pleno del Ayuntamiento de Navajas en sesión ordinaria celebrada el día 8 de mayo de 2026, acordó la aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Y en cumplimiento del artículo 49 de la Ley Reguladora de las bases del régimen local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales o en la sede electrónica del Ayuntamiento (<http://navajas.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo y se procederá a su publicación definitiva con su texto íntegro.

El alcalde, Roberto Torres Miralles.

NAVAJAS 11 MAYO 2026

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

02051-2026-U

**NAVAJAS**

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL Y BASES REGULADORAS GENERALES DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DEL MUNICIPIO DE NAVAJAS

Por Acuerdo del Pleno de fecha 8 de mayo de 2.026, se ha aprobado inicialmente la ordenanza municipal y bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones a asociaciones del municipio de Navajas, y por ello, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinada por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://navajas.sedelectronica.es>.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

NAVAJAS 11 MAYO 2026  
ALCALDE-PRESIDENTE  
ROBERTO TORRES MIRALLES

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

02076-2026-U

**NAVAJAS**

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía n.º 2026-0243 de fecha 12/05/2026 del Ayuntamiento de Navajas, se han aprobado las bases y convocatoria para la provisión de una plaza en propiedad de administrativo (C1), por promoción interna y mediante sistema de concurso-oposición.

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO (C1) EN EL AYUNTAMIENTO DE NAVAJAS TURNO PROMOCIÓN INTERNA.**

**I. Objeto**

Es objeto de la convocatoria la siguiente plaza de personal funcionario:

UN/A ADMINISTRATIVO/A: Funcionario/a de carrera, grupo C, subgrupo C1. Escala de Administración General, Subescala administrativa. Número de plazas: 1 (provisión en propiedad, mediante el sistema selectivo de concurso-oposición, por promoción interna) que figura incluida en la Oferta de empleo público de 2026.

Las funciones que ejercerá la persona seleccionada serán las previstas en la Relación de puestos de trabajo de este ayuntamiento para el puesto de administrativo/a.

**II. Requisitos que tienen que reunir o cumplir las personas aspirantes**

Requisitos generales: Las personas aspirantes tendrán que reunir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes:

a) Tener la nacionalidad española o la de cualquier Estado miembro de la Unión Europea; ser cónyuge (siempre que no se esté separados de derecho), descendente o descendente del cónyuge de español o de un nacional de cualquier Estado de la Comunidad Europea, siempre que estos descendientes sean menores de veintiún años o mayores de esta edad dependientes, o bien pertenecer en algún país con el cual la Comunidad Europea tenga firmado algún tratado, ratificado por España, sobre la libre circulación de trabajadores/as.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, si es el caso, la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer capacidad funcional y aptitud física y psíquica para el desempeño de las tareas correspondientes al puesto objeto de la convocatoria.

d) No haber sido separado del servicio como personal funcionario de carrera con carácter firme mediante procedimiento disciplinario de ninguna administración pública, organismo público, consorcio, universidad pública u órgano constitucional o estatutario, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas o de aquellas propias de los puestos de trabajo del cuerpo y, en su caso, escala, agrupación profesional funcional o agrupación de puestos de trabajo objeto de la convocatoria.

Tratándose de personas nacionales de otros Estados, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos en su Estado el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de los títulos académicos que se indican en el apartado de requisitos especiales, o cumplir las condiciones requeridas para obtenerlo, en la fecha en que acabe el plazo de presentación de instancias.

En cualquier caso, la aportación y acreditación de las posibles equivalencias corresponden a la persona interesada. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación, en su caso.

Requisitos especiales:

- a) Ser funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Navajas integrado/a en la Escala de la Administración General, Subescala: auxiliar administrativa, Grupo C, subgrupo C2 de titulación.
- b) Haber permanecido al menos dos años como funcionario/a de carrera en el puesto de trabajo de auxiliar administrativo/a.
- c) Estar en posesión del título de bachiller o técnico de grado medio o equivalente o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.

Todos los requisitos tendrán que mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta llegar a la toma de posesión como funcionario de carrera.

### III. Igualdad de condiciones

Para participar en esta convocatoria, quien tenga la condición legal de persona con diversidad funcional tiene que hacerlo constar expresamente en la instancia, y habrá de acreditarlo mediante la certificación correspondiente del órgano administrativo competente y la compatibilidad con el desempeño de las funciones y tareas genéricas consustanciales a las mismas; además habrá que aportar las adaptaciones pertinentes con el justificante correspondiente.

En el desarrollo de las pruebas selectivas se establecerán las adaptaciones necesarias de tiempos y medios cuando un aspirante o una aspirante con diversidad funcional así lo haya pedido en su instancia, sin que esto suponga un detrimento en las condiciones de igualdad con el resto de las personas aspirantes.

### IV. Presentación de solicitudes y derechos de examen

Las personas interesadas que reúnan los requisitos y la capacitación adecuadas, tendrán que presentar la solicitud dirigida al alcalde del Ayuntamiento de Navajas, junto con la documentación correspondiente, que tendrá que ajustarse al modelo normalizado que se indica en la convocatoria. (ANEXO II).

Las instancias se tendrán que presentar preferentemente por la Sede electrónica de este ayuntamiento o bien en el Registro de entrada, o en cualquier de las formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).

Se reunirán los requisitos genéricos que se establecen en los artículos 66 y 69 de la LPACAP, manifestándose que reúnen todos y cada uno de los requisitos de admisión, así como que se dispone de la documentación original que así lo acredita y que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida.

- Junto con la solicitud, las personas interesadas tendrán que presentar la documentación siguiente:

- Documento nacional de identidad o documento equivalente.
- Si procede, el Certificado de diversidad funcional (en el que conste su capacidad para el desarrollo de las tareas) y adaptaciones necesarias según se indica en la base tercera.
- Titulación exigida como requisito para concurrir a este proceso selectivo. Los certificados de equivalencia tendrán que ser aportados por la persona interesada a efectos de acreditar el cumplimiento del requisito de acceso.
- Los méritos alegados, adjuntando los justificantes, certificados y documentos los acreditan, relativos a la fase de concurso de méritos (ANEXO III).

Los méritos alegados tendrán que haberse obtenido con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En caso de optar por su presentación presencial, los méritos se presentarán en original o mediante copia autenticada.

En caso de presentación telemática, se acompañará declaración responsable haciendo constar que la documentación aportada es fiel reflejo de la documentación original que obra en poder de la persona aspirante, y que, a efectos de comprobación, se compromete a aportar estos originales en caso de ser requerido a tal efecto por el órgano técnico de selección.

Se entenderán como causas de exclusión no subsanables:

- La presentación de la solicitud fuera de plazo.

- La falta de cumplimiento de cualquier requisito de participación el último día del plazo de presentación de instancias.

Se entenderán como causas de exclusión subsanables:

- Cumplimentación incorrecta o incompleta de la instancia, cuando el error u omisión afecte a alguno de los datos mínimos a que se refiere el artículo 66 de la LPACAP.

- La falta o insuficiente acreditación de la representación al presentar la solicitud, en su caso.

- La falta de presentación de los restantes documentos indicados en esta base o que no estén en vigor.

Las instancias se presentarán en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente al de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en el Reglamento General de Protección de Datos de Carácter Personal, el consentimiento de las personas afectadas para su inclusión en el Fichero de personal de este Ayuntamiento, cuya finalidad es la derivada de la gestión de este proceso selectivo, e igualmente accede a la publicación de aquellos datos necesarios en relación con el procedimiento y resultados del proceso selectivo objeto de la presente, teniendo el firmante el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la legalidad vigente, y siendo responsable del fichero el Ayuntamiento de Navajas.

#### V. Admisión de personas aspirantes.

Para a ser admitido o admitida, es necesario que las personas aspirantes manifiesten en la instancia reunir todas y cada una de las condiciones que se señalan, referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos para presentarse al proceso selectivo. Cuando de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en estas Bases, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, por Resolución se declarará aprobado provisionalmente el listado de personas admitidas y excluidas, indicando en este último caso la causa de exclusión, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, en adelante BOP, y se dará un plazo de 5 días hábiles para la enmienda de defectos o reclamaciones por parte de las personas aspirantes excluidas.

Los errores de hecho podrán enmendarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

Transcurrido el plazo para presentar las posibles reclamaciones, una vez resueltas, la autoridad convocante elevará a definitiva los listados de personas admitidas y excluidas mediante Resolución que indicará la fecha, lugar y hora del primer ejercicio, el orden de llamamiento de las personas aspirantes y la relación nominal de los miembros del Órgano técnico de selección (en adelante, OTS). Esta resolución se publicará en el BOP, y será la que determine los plazos a efectos de impugnaciones o recursos.

#### VI. Órgano técnico de selección.

El OTS estará integrado por los miembros:

- Presidente o presidenta: Una persona funcionaria de carrera.

- Secretario o secretaria: Secretaria general del Ayuntamiento de Navajas o personal funcionario

- Tres vocales: Tres personas funcionarias de carrera.

Podrá nombrarse como miembros del OTS a personal funcionario de otras administraciones, de acuerdo con el principio de colaboración y cooperación interadministrativa, atendida la profesionalidad de la plaza que se pretende cubrir.

En el funcionamiento del OTS se estará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre sobre órganos colegiados, y sus miembros, así como los asesores que intervengan, estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en esta normativa.

Los miembros del OTS tendrán que poseer una titulación igual o superior a la requerida para el puesto de trabajo que se tenga que proveer y, pertenecer al mismo grupo o grupos superiores. Al menos la mitad más uno de los miembros del OTS tendrá que tener una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso.

El OTS no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, y será siempre necesaria la presencia de la secretaría y la presidencia.

El OTS está facultado para resolver todas las cuestiones e incidencias que puedan surgir durante la realización del procedimiento selectivo, en todo el que no se prevé en las bases y para la interpretación correspondiente. El OTS adoptará los acuerdos necesarios para el desarrollo del procedimiento. Las resoluciones de este órgano vinculan a la corporación, que solo podrá revisarlas por los procedimientos de revisión de oficio previstos en la LPACAP.

El OTS o, si procede el departamento de Recursos Humanos, podrá acordar la incorporación de colaboradores que ayudarán al OTS en la realización de las pruebas.

Los miembros del OTS y también los posibles asesores, percibirán las indemnizaciones por razón de servicio que procedan, de conformidad con la normativa vigente.

## VII. Comienzo y desarrollo de las pruebas.

En el desarrollo de las pruebas de selección se garantizará la objetividad y, siempre que sea posible, el anonimato de las personas aspirantes.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los siguientes anuncios en el BOP de Castellón. Estos anuncios se publicarán en la sede Electrónica de Navajas, según lo dispuesto en la base decimosegunda, con 24 horas de antelación si se trata del mismo ejercicio, mientras que la convocatoria para para un ejercicio diferente tendrá que respetar un plazo mínimo de dos días hábiles.

Se podrán reducir los plazos indicados en el párrafo anterior si lo propusiera el OTS y aceptan todas las personas aspirantes o fuera solicitado por estas unánimemente. Esta circunstancia quedará reflejada documentalmente en el expediente

Las personas aspirantes se convocarán para el ejercicio en llamamiento único y quedará decaído en su derecho cuando se personan en los lugares de celebración una vez se hayan iniciado las pruebas o por la inasistencia a estas, a pesar de que se deba a causas justificadas (excepto lo previsto en el párrafo siguiente). Si se trata de pruebas orales u otros de carácter individual y sucesivo, el OTS podrá apreciar las causas alegadas y admitir a la persona aspirante, siempre que estas no hayan finalizado y esta admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de personas.

Antes del inicio del ejercicio y siempre que se considere conveniente durante el desarrollo de este, los/las miembros del OTS, sus ayudantes o asesores, comprobarán la identidad de las personas aspirantes mediante la presentación del DNI, pasaporte o carnet de conducir o los documentos equivalentes para los nacionales otros Estados, sin que para este efecto sean válidas las fotocopias compulsadas de estos documentos.

Las personas aspirantes tendrán que observar en todo momento las instrucciones de los miembros del OTS, o del personal ayudante o asesor durante el desarrollo de las pruebas, en orden al adecuado desarrollo de estas. Cualquier alteración en el desarrollo de las pruebas por parte de un aspirante o de una aspirante, quedará reflejada en el acta correspondiente, y este o esta aspirante podrá continuar el ejercicio con carácter condicional hasta que el OTS resuelva sobre el incidente.

El orden de intervención de las personas aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente será el alfabético, y se iniciarán de acuerdo con la Resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado que hace suya este Ayuntamiento, por aquella cuyo primer apellido empiece por la letra U, de acuerdo con el resultado del sorteo público celebrado el 24 de julio de 2025.

#### VIII. Acreditación de méritos

La acreditación de los méritos se hará de la manera siguiente:

- Formación: con los títulos expedidos por los centros de formación (universidades, institutos, colegios, academias, centros homologados, sindicatos...).
- Experiencia profesional:
  - Se computará el tiempo de trabajo desarrollado como funcionario en el puesto inmediatamente inferior al que se convoca . Se acreditará:

Mediante certificado de servicios emitido por el secretario/a del ayuntamiento según modelo Anexo III donde consten la categoría profesional, puesto de trabajo y tiempo trabajado.

- Valenciano: se tendrán que acreditar mediante certificados, títulos y diplomas oficiales expedidos por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià, por la Escuela Oficial de Idiomas, por CIEACOVA, y los títulos, diplomas y certificados oficiales equivalentes que se emiten desde las administraciones y organismos públicos de nuestro ámbito lingüístico.

No se admitirán las solicitudes de certificados de equivalencia de estas titulaciones.

#### IX. Publicidad de las listas y propuesta de la persona aprobada.

Al finalizar el único ejercicio de la fase de oposición, el OTS publicará en los medios indicados en la base decimosegunda las calificaciones obtenidas por las personas aspirantes y las personas que la hayan superado pasarán a la fase de concurso.

El OTS expondrá la baremación provisional, y se concederá un plazo de 3 días hábiles para formular las reclamaciones que se consideran convenientes.

Al resolver las posibles reclamaciones, se publicará la lista definitiva, con la puntuación obtenida en ambas fases por orden decreciente de puntuación total. Esta publicación servirá de notificación.

En caso de empates, el criterio de desempate será el siguiente:

Tendrá preferencia quien tenga mejor puntuación en la fase oposición. En la fase de concurso, en caso de empate, tendrá preferencia el candidato con más puntuación en el apartado de experiencia; si el empate continúa, se preferirá al candidato con más puntuación en el apartado de formación; y en último término, se desempatará por razón de género, en favor del sexo menos representado entre los aspirantes o en favor del sexo menos representado entre los empleados públicos del servicio al que se adscriba el puesto.

Al acabar las pruebas selectivas y la clasificación de las personas aspirantes, el OTS elevará, junto con el acta de la última sesión al órgano competente la propuesta de nombramiento como personal funcionario de carrera.

El OTS no podrá aprobar ni declarar que ha superado el procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

#### X. Presentación de documentos.

La persona aspirante propuesta por el OTS aportará a la corporación, en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación definitiva de puntuaciones, la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria:

- 1.-Declaración jurada o promesa de cumplimiento del requisito que indica la base II apartado d).
- 2.- Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad a que se refiere la base II apartado c).

A la vista de la documentación aportada y obrante en el expediente de la convocatoria, el órgano municipal competente, efectuará el nombramiento como funcionario/a de carrera de la persona aspirante propuesta por el OTS.

El correspondiente nombramiento será notificado a la persona interesada que deberá tomar posesión en el plazo que determinen las disposiciones aplicables.

Quien, sin causa justificada no tome posesión dentro del plazo señalado, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido

La adjudicación del puesto de trabajo tendrá carácter definitivo, equivalente a todos los efectos al obtenido por concurso.

#### XI. Normativa y recursos .

La convocatoria se regirá en lo que no se prevé en estas bases, por la normativa básica estatal sobre la Función Pública contenida en el TREBEP, aprobado por RDL 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 30/84 de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública, en lo que resulte vigente; la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen local; el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por el RDL 781/1986, 18 de abril, en aquello que resulte vigente; el Reglamento general de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 2271/2004, 3 de diciembre, por el que se regula el Acceso al Empleo Público y la Provisión de Puestos de Trabajo de la Personas con Discapacidad; el RD 896/91, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos, en aquellos preceptos que hacen referencia a la selección de personal al servicio de la administración local; así como por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública: la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana; el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por la que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana; así como la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El resto de las disposiciones normativas que resultan aplicables sobre la materia y/o las que sustituyan o desarrollan las normas antes señaladas.

Contra estas bases específicas, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación, ante el juzgado contencioso-administrativo competente, de acuerdo con los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa-administrativa, o potestativamente, recurso de reposición ante esta alcaldía en el plazo de un mes, computado en los mismos términos, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la LPCAP. Todo esto, sin perjuicio que los interesados puedan presentar cualquier otro recurso que estiman adecuado.

Contra los actos administrativos definitivos correspondientes y actas del OTS podrán interponerse por parte de las personas interesadas los recursos que corresponden en los casos y en la forma establecidos en la LPACAP y en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Si se presenta alguna alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión por escrito sobre la puntuación otorgada por el OTS u otra circunstancia relativa al desarrollo de las pruebas durante los 5 días siguientes a la publicación de las puntuaciones del ejercicio, será el OTS el que decida sobre estas en la siguiente sesión, que se reseñarán en la correspondiente acta, todo esto sin perjuicio de lo establecido en esta Base en cuanto a la interposición de recursos, que se regirá por las normas generales sobre procedimiento y régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

#### XII. Publicidad

Estas bases se publicarán íntegramente en la Sede electrónica del ayuntamiento de Navajas, en el BOP, y en extracto en el DOGV.

Además, se publicará anuncio de la convocatoria de forma íntegra en el BOP, y un extracto en el BOE y DOGV.

La fecha de publicación del BOE determina la apertura del plazo de presentación de solicitudes.

Los anuncios relativos al desarrollo del proceso de selección se publicarán en el la sede Electrónica del Ayuntamiento de Navajas.

### XIII. Vinculación de las bases

Estas bases vinculan al Ayuntamiento de Navajas, al OTS y a los que participan en las pruebas selectivas.

#### Sistema de selección

El sistema selectivo será de concurso-oposición y constará de una fase de oposición, de carácter obligatorio y eliminatorio, y de una fase de concurso, de carácter obligatorio y no eliminatorio. Los puntos obtenidos en la fase de concurso únicamente se sumarán a la puntuación de quienes superaron la fase de oposición.

#### 1.- FASE DE OPOSICIÓN : (Máximo 70 puntos)

En primer lugar, se realizará la fase de oposición, que consiste en el ejercicio obligatorio y eliminatorio siguiente:

Ejercicio . Cuestionario tipos test. De carácter obligatorio y i eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 50 preguntas tipo test, que versará sobre el temario Anexo I , con 4 cuatro respuestas alternativas, de las cuales solamente una de ellas será correcta. Puntuación mínima para superar el ejercicio 40 puntos.

Para la calificación de este ejercicio se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Nota} = \frac{(A - (E/n-1)) \times 10}{N}$$

Donde : A=preguntas acertadas; E: preguntas no contestadas erróneamente; n: núm. de respuestas alternativas; N= Número total de preguntas válidas.

El contenido de esta prueba así como el tiempo para realizarla , que no podrá ser inferior a 90 minutos, será determinada previamente por el tribunal.

El llamamiento será único; si se hace el llamamiento de un aspirante y no se encuentra en la sala, decaerá en su derecho de examinarse.

#### 2.- FASE DE CONCURSO : ( Máximo de 30 puntos)

#### ANEXO III. BAREMO DE MÉRITOS

a) A la experiencia profesional:

1- Antigüedad: Antigüedad del aspirante como funcionario/a en la administración pública, hasta un máximo de 11 puntos, de acuerdo con la siguiente escala:

GRUPO PUNTOS POR AÑO

GRUPO	PUNTOS POR MES TRABAJADO
C2	0, 20

2. -Cursos de formación y perfeccionamiento generales: Máximo 6 puntos.

- Cursos de formación relacionados con el puesto a desempeñar , convocados u homologados por centros u organismos oficiales, de acuerdo con el siguiente baremo :

FORMACIÓN	HORAS	PUNTUACIÓN
Cursos de formación y perfeccionamiento.	75 horas y más de 100 hrs	1,50
Cursos de formación y perfeccionamiento.	50 horas a 74,99 hrs	1
Cursos de formación y perfeccionamiento.	25 horas a 49,99 hrs	0,75
Cursos de formación y perfeccionamiento.	15 horas a 24,99 hrs	0,50
Cursos de formación y perfeccionamiento.	10 horas a 14,99 hrs	0,25
Cursos de formación y perfeccionamiento.	2 horas a 9,99 horas	0,10

5- Titulaciones académicas: Máximo 6 puntos.

- Por la posesión de títulos académicos oficiales iguales o superiores al exigido en la convocatoria, excluyendo el necesario como requisito para el acceso en las presentes bases, de acuerdo con la siguiente escala:

- Técnico superior de FP ..... 2 puntos
- Diplomado ..... 4 puntos
- Grado, licenciado..... 6 puntos

- Solamente se computarán las titulaciones académicas con la puntuación más alta.

7- Idiomas comunitarios: Máximo 2 puntos.

- Titulación B1 o equivalente a razón de 0,5 puntos por idioma acreditado.
- Titulación B2 o equivalente a razón de 1 punto por idioma acreditado.
- Titulación C1 o equivalente a razón de 1,5 puntos por idioma acreditado
- Titulación C2 o equivalente a razón de 2 puntos por idioma acreditado.

8- Conocimientos de Valenciano: Máximo 5 puntos.

- Se valorará a los aspirantes que aporten certificación de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano o Escuela Oficial de Idiomas, otorgando las siguientes calificaciones:

- Titulación B1 o equivalente en Conocimientos de Valenciano: ..... 1 punto .
- Titulación B2 o equivalente en Conocimientos de Valenciano:..... 2 puntos.
- Titulación C1 o equivalente en Conocimientos de Valenciano: ..... 4 puntos.
- Titulación C2 o equivalente en Conocimientos de Valenciano: ..... 5 puntos.

## ANEXO I. TEMARIO

Tema 1. El Estado. Concepto. Elementos. Formas de Estado. La división de poderes. El Poder Legislativo. El Gobierno y la Administración del Estado. El Poder Judicial. Relaciones entre los poderes del Estado.

Tema 2. Régimen jurídico de las Administraciones públicas, principios que lo informan. La competencia, jerarquía, desconcentración, coordinación y control.

Tema 3. Sometimiento de la Administración a la Ley y el Derecho. Fuentes del Derecho administrativo. La Ley y el Reglamento.

Tema 4. El administrado, concepto y clases. Capacidad y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. El interesado en el procedimiento administrativo.

Tema 5. Atención al público: Acogida e información al ciudadano.

Tema 6. Los servicios de información administrativa. Información general y particular al ciudadano. Iniciativas, reclamaciones, quejas y peticiones. Especial referencia a la Administración Electrónica.

Tema 7. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. La iniciación del procedimiento: Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Términos y plazos: Cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación e Instrucción.

Tema 8. La revisión de oficio del acto administrativo. Revisión a instancia de parte: los recursos administrativos. Clases de recursos administrativos. La reclamación previa a la vía civil y laboral.

Tema 9. La responsabilidad patrimonial de la Administración. La responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de la Administración. El procedimiento de responsabilidad patrimonial.

Tema 10. Los bienes de las entidades locales. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario.

Tema 11. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 12. El personal al servicio de la Administración Local. El ingreso en la función pública. Adquisición y pérdida de la situación de funcionario. Las situaciones administrativas.

Tema 13. Derechos y deberes de los funcionarios públicos al servicio de la Administración Local. Régimen disciplinario. Sistema retributivo. Incompatibilidades.

Tema 14. Los contratos públicos. Clasificación de los contratos. La selección del contratista. Adjudicación, formalización y ejecución del contrato. La revisión de precios. Extinción del contrato.

Tema 15. Actividad subvencional de las Administraciones Públicas. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 16. El Presupuesto de las entidades locales. Estructura. Elaboración y aprobación. Especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto. Liquidación.

Tema 17. Régimen jurídico del gasto público local: Ejecución del presupuesto. Orden.

Tema 18. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, modalidades y reparos. El control externo de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales.

Tema 19. La Hacienda tributaria en el ámbito de las Corporaciones Locales. Especial estudio de las tasas. La autoliquidación.

Tema 20. Los impuestos locales. El Impuesto sobre bienes inmuebles. El impuesto sobre actividades económicas. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Se ha eximido a las personas aspirantes de los temas de los que se examinaron en los correspondientes a los procesos selectivos de personal auxiliar administrativo, convocados por este Ayuntamiento.

Documento firmado electrónicamente.

El Alcalde-Presidente, Roberto Torres Miralles

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI

\_\_\_\_\_ y domicilio en, \_\_\_\_\_

Código Postal \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_ y dirección de correo \_\_\_\_\_

EXPONE

Que ha tenido conocimiento de la convocatoria para la cobertura en propiedad de una plaza de administrativo (C1) en el ayuntamiento de navajas por turno de promoción interna y mediante el sistema de concurso-oposición.

Y conforme a las bases publicadas, y requisitos de participación en la convocatoria,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- a) Ser funcionario de Carrera del Ayuntamiento de Navajas.
- b) Reunir los requisitos de titulación para participar en las pruebas selectivas de acceso al correspondiente cuerpo o escala del puesto a cubrir.
- c) Poseer la capacidad funcional para el ejercicio de las tareas.
- d) Abonar la tasa en arreglo a la ordenanza aprobada en el Ayuntamiento en esta materia

Por todo ello

SOLICITO:

Se tenga por presentada la presente solicitud dentro del plazo y, en consecuencia, sea admitida para tomar parte en el proceso selectivo para la cobertura en propiedad por turno de promoción interna de una plaza de administrativo C1, por concurso -oposición .

Se acompaña a esta solicitud:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad
- Fotocopia de la titulación exigida para el acceso a la plaza.
- Documentos de autobaremación ( Anexo III)
- Copia ingreso de la tasa de participación en el proceso

FIRMA

SR . ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE NAVAJAS

ANEXO III  
AUTOBAREMACIÓN.

MÉRITOS			PUNTUACIÓN	
EXPERIENCIA/ANTIGÜEDAD				
GRUPO		PUNTOS POR MES		
C2		0, 20		
Formación .....	Puntos	Titulo del curso	Horas	PUNTOS
Cursos de formación perfeccionamiento. 75 horas y más de 100 hrs	1,50			
Cursos de formación y perfeccionamiento. 50 horas a 74,99 hrs	1			
Cursos de formación y perfeccionamiento 25 horas a 49,99 hrs	0,75			
Cursos de formación y perfeccionamiento. 15 horas a 24,99 hrs	0,50			
Cursos de formación y perfeccionamiento. 10 horas a 14,99 hrs	0,25			
Cursos de formación y perfeccionamiento. 2 horas a 9,99 horas	0,10			
Titulaciones académicas: Máximo 6 puntos.				
Idiomas comunitarios: Máximo 2 puntos.				
Conocimientos de Valenciano: Máximo 5 puntos.				

FIRMA

NAVAJAS 13 MAYO 2026.  
ALCALDE-PRESIDENTE,  
ROBERTO TORRES MIRALLES.

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

01933-2026

**ONDA**

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA  
EN PROPIEDAD DE 1 PLAZA DE TÉCNICO/A DE INTEGRACIÓN SOCIAL

ÍNDICE

1. NORMAS GENERALES
  2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES
  3. SOLICITUDES E INSTRUCCIONES PARA RELLENARLAS
  4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES
  5. TRIBUNAL
  6. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS
  7. PROCESO SELECTIVO
  8. CALIFICACIONES
  9. LISTA DE PERSONAS APROBADAS
  10. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS
  11. PERÍODO DE PRÁCTICAS
  12. NOMBRAMIENTO
  13. ADJUDICACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO
  14. BOLSA DE TRABAJO
  15. RÉGIMEN DE IMPUGNACIONES Y DE ALEGACIONES
- ANEXO I. TEMARIO
- ANEXO II. MÉRITOS
- ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE
- ANEXO IV. DECLARACIÓN JURADA
- ANEXO V. HOJA DE AUTOBAREMACIÓN

## 1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir las siguientes plazas vacantes en la plantilla de personal de este Ayuntamiento:

- Oferta de empleo: año 2025
- Sistema selectivo:
  - concurso-oposición
- Plazas vacantes: 1
  - plazas a cubrir por el sistema general de acceso libre: 1
- Naturaleza:
  - funcionariado de carrera
- Características:
  - escala: administración especial
  - grupo: B
    - nivel de complemento de destino: 20

1.2. Estas bases, así como la correspondiente convocatoria, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web municipal. El anuncio de la convocatoria se publicará también en el Boletín Oficial del Estado con el contenido del artículo 6.2 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio. El órgano competente para convocar las pruebas de selección será la concejalía delegada en materia de personal.

1.3. En todo lo no previsto en estas bases serán de aplicación las normas siguientes:

- Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público (TREBEP).
- Real decreto 896/1991, de 7 de junio, reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la administración local.
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (LFPV).
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.
- Real decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento general de ingreso de personal de la administración, provisión de puestos y promoción.
- Bases generales rectoras de los procesos selectivos para el acceso al empleo público del Ayuntamiento de Onda, aprobadas por resolución de Presidencia 365/2020 (modificada por resolución núm. 3.097, de fecha 30 de diciembre de 2021)

## 2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para ser admitidas en el proceso selectivo, las personas aspirantes deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o alguna otra que, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 TREBEP, permita el acceso al empleo público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separadas mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionariado, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiesen sido separadas o inhabilitadas. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Tener, o estar en condiciones de obtenerla en la fecha en que acabe el plazo de presentación de solicitudes, la titulación académica siguiente: título de Técnico Superior en Integración Social o equiva-

lente. La homologación y/o equivalencia de cualquier título deberá aportarla la persona interesada, debidamente acreditada por la autoridad administrativa competente.

### 3. SOLICITUDES E INSTRUCCIONES PARA RELLENARLAS

3.1. Las personas que deseen participar en este proceso selectivo deben solicitarlo, obligatoriamente, por vía telemática, a través del portal de administración electrónica del Ayuntamiento (<https://seu.onda.es>), mediante el modelo de solicitud normalizado específico "Solicitud pruebas selectivas": <https://seu.onda.es/OpenSEA/ciudadano/solicitud/2214732/>

3.2. Para ser admitidas y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, las personas aspirantes presentarán una declaración responsable, en la que manifiesten que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, debiendo acreditarlos posteriormente, en el caso de que fueran seleccionadas.

3.3. Las personas discapacitadas que quieran pedir adaptación de las pruebas, lo deberán hacer constar en la solicitud. Estas personas deberán indicar expresamente que autorizan al órgano convocante a comprobar de oficio el grado de discapacidad y a solicitar un dictamen vinculante en relación con esta convocatoria, en que se determinen la capacidad de la persona y si es necesaria la adaptación de tiempo o medios materiales para la realización de las pruebas, en caso de que sus datos consten en la administración competente en la materia. En caso de que en la solicitud la persona aspirante no autorice expresamente al órgano convocante, o sus datos no consten en los registros administrativos, es necesario que acredite su condición de discapacidad legal mediante la resolución de discapacidad. Asimismo, para acogerse al turno de reserva y/o solicitar adaptación de las pruebas, la persona aspirante debe aportar el dictamen correspondiente.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes es de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, conforme al Decreto Ley 12/2022, de 23 de septiembre, del Consell, por el que se modifica la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

3.5. La solicitud deberá estar firmada por la persona aspirante. La falta de firma comportará la exclusión. A ella se acompañará el justificante de haber ingresado los derechos de examen.

3.6. Consentimiento al tratamiento de datos personales.

a) Con la formalización y presentación de la solicitud, las personas aspirantes darán el consentimiento expreso al tratamiento de los datos de carácter personal necesarios para tomar parte en la convocatoria y para el resto de tramitación del proceso selectivo, de acuerdo con la normativa vigente.

b) Con la formalización y presentación de la solicitud, las personas aspirantes darán el consentimiento expreso para que el órgano convocante haga las comprobaciones y las acreditaciones de oficio necesarias sin que la persona aspirante haya de presentar ninguna documentación que aquel pueda obtener.

3.7. De conformidad con lo que establece la correspondiente Ordenanza fiscal (<https://www.onda.es/ond/uploaded/SeuElectronica/OrdenFisc/ORDENANZADERECHOSDEEXAMEN.pdf>):

a) Los derechos de examen se fijan en 18 euros,

b) El pago de estos derechos se efectuará mediante la correspondiente autoliquidación, que deberá ser ingresada en las entidades colaboradoras indicadas, a tal efecto, en la misma. Dicha autoliquidación podrá obtenerse a través de la oficina del SAT o a través de la página Web oficial del Ayuntamiento: [www.onda.es](http://www.onda.es), accediendo a la carpeta ciudadana.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a las personas aspirantes.

La falta de justificación del pago de los derechos de examen o del derecho de exención determinará la exclusión de la persona aspirante. En ningún caso, la presentación y el pago a la entidad colaboradora sustituirá el trámite de presentación, en el plazo y en la forma expresada en estas bases.

### 4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

La admisión de aspirantes se regirá por lo dispuesto en las bases generales reguladoras de los procesos selectivos para el acceso al empleo público del Ayuntamiento de Onda.

## 5. TRIBUNAL

5.1. El tribunal estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: un/a funcionario/a de carrera designado/a por la alcaldía.
- Secretario: el secretario del Ayuntamiento o funcionario/a en quien delegue, que actuará con voz y voto.
- Vocales: tres funcionarios/as de carrera designados/as por la alcaldía, uno/a de ellos/as a propuesta de la Junta de Personal.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas cuando las características o la dificultad de la prueba así lo requieran, que colaborarán con el tribunal y tendrán voz pero no voto.

5.2. A los efectos de lo dispuesto en el anexo IV del Real decreto 462/2002, de 24 de mayo, el tribunal de selección tendrá la categoría segunda de las recogidas en aquél.

## 6. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

6.1. El orden de llamamiento de las personas aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primer apellido de la letra correspondiente, de conformidad con lo que establezca la Resolución vigente de la Conselleria de Justicia y Administración Pública por la que se determina la letra para fijar el orden de intervención de las personas aspirantes.

6.2. El desarrollo de los ejercicios se regirá por lo dispuesto en las Bases generales reguladoras de los procesos selectivos para el acceso al empleo público del Ayuntamiento de Onda.

## 7. PROCESO SELECTIVO

7.1. La selección de las personas aspirantes se hará a través del sistema de concurso-oposición. El temario que rige este proceso selectivo es el recogido en el anexo I de estas bases.

La calificación del concurso-oposición será proporcionada. La fase de oposición supondrá un 75% de la puntuación total del concurso-oposición, y la fase de concurso supondrá e 25% restante.

### 7.1.1. Oposición.

La oposición tendrá tres fases:

- Preselección.
- Selección.
- Formación.

Primera fase. La preselección consistirá en:

- Supuesto teórico. De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en responder cinco preguntas cortas sobre el contenido del temario, propuestas por el tribunal inmediatamente antes de celebrar el ejercicio. La prueba deberá ser leída obligatoriamente ante el tribunal por parte de la persona aspirante, la calificación del ejercicio será de 0 a 30 puntos y para aprobar será necesario obtener un mínimo de 15 puntos. El tribunal fijará el tiempo para realizar este ejercicio, que no podrá ser superior a dos horas.

Segunda fase. La selección consistirá en:

- Primera prueba. Supuesto práctico. De carácter obligatorio y eliminatorio. Consiste en la resolución de un supuesto práctico, propuesto por el tribunal inmediatamente antes de celebrar el ejercicio, referente a las funciones propias de la plaza, durante un plazo máximo de dos horas, y que ha de estar relacionado con las materias del temario. En esta prueba, que podrá ser leída ante del tribunal por parte de la persona aspirante, se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados. La calificación del ejercicio será de 0 a 40 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 20 puntos.

- Prueba complementaria. De carácter obligatorio y no eliminatorio. Consiste en efectuar, por escrito, traducciones directas e inversas, sin diccionario, del valenciano al castellano y viceversa, durante el tiempo que se determine por el tribunal. La calificación será de 0 a 5 puntos.

La calificación final de la fase de oposición, estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios.

La copia de cualquiera de las pruebas dará lugar a la exclusión de la persona aspirante. Durante la realización de las pruebas estará prohibido a las personas aspirantes portar cualquier dispositivo electrónico que esté operativo.

Después de la realización de cada ejercicio, y siempre que este lo admita, se publicará en la página web municipal la correspondiente plantilla de corrección.

#### 7.1.2. Concurso.

Las personas que hayan superado la oposición participarán en el concurso de méritos, que consistirá en la valoración de los méritos recogidos en el anexo II de estas bases. Únicamente las personas que hayan superado la oposición tendrán que aportar los méritos. Para ello el tribunal publicará un anuncio en la página web donde se establecerán el plazo y las condiciones.

Los méritos se presentarán en el mismo orden establecido en el anexo II junto con tabla de auto-baremación. No se podrá presentar ningún mérito no recogido en el mismo. Cuando de la documentación a valorar no resulte evidente el mérito a valorar, las personas aspirantes habrán de haber adjuntado al mismo la aclaración pertinente (por ejemplo: en el caso de cursos de cuyo título no se pueda inferir la relación directa con el puesto habrá de haberse acompañado el temario de los mismos u otra información que permita apreciarla). En caso contrario el mérito no será valorado.

La valoración del concurso será proporcionada y será de 25 puntos.

#### 7.1.3. Formación.

La formación consistirá en la superación del periodo de prácticas previsto en el artículo 11 de estas bases como parte del proceso selectivo.

### 8. CALIFICACIONES

8.1. Las calificaciones se regirán por lo dispuesto en las Bases generales reguladoras de los procesos selectivos para el acceso al empleo público del Ayuntamiento de Onda.

8.2. En la página web del Ayuntamiento ([https://www.onda.es/ond/web\\_php/index.php?contenido=-descripcion&id\\_boto=169](https://www.onda.es/ond/web_php/index.php?contenido=-descripcion&id_boto=169)) se facilitará información sobre la convocatoria del proceso selectivo y de todos los actos que se deriven.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la de concurso.

En los supuestos de empate en las calificaciones finales, el tribunal aplicará las reglas siguientes:

- a) Se dirimirán, en primer lugar, en favor de quien tenga mayor puntuación en la fase de oposición.
- b) En segundo lugar, en favor de las personas con diversidad funcional.
- c) Si continúa el empate se resolverá en favor del género infrarrepresentado, y, en última instancia, se propondrá a la persona de más edad.

### 9. LISTA DE PERSONAS APROBADAS

La publicación de resultados se regirá por lo dispuesto en las Bases generales reguladoras de los procesos selectivos para el acceso al empleo público del Ayuntamiento de Onda.

## 10. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

La presentación de documentos se regirá por lo dispuesto en las Bases generales reguladoras de los procesos selectivos para el acceso al empleo público del Ayuntamiento de Onda.

## 11. PERÍODO DE PRÁCTICAS

11.1. Las personas que hayan superado el proceso selectivo, previa la presentación de la documentación exigida en la base 10.1, serán nombradas funcionarias en prácticas por un periodo de dos meses durante el cual se valorará su capacidad para el ejercicio de las tareas propias de la plaza y su adaptación al puesto de trabajo.

11.2. Las prácticas serán dirigidas por los/las funcionarios/as del Ayuntamiento que ostenten la jefatura de los servicios/secciones a los que estén adscritas las plazas convocadas.

11.3. La realización de las prácticas se regirá por lo dispuesto en las Bases generales reguladoras de los procesos selectivos para el acceso al empleo público del Ayuntamiento de Onda.

## 12. NOMBRAMIENTO

El nombramiento se regirá por lo dispuesto en las Bases generales reguladoras de los procesos selectivos para el acceso al empleo público del Ayuntamiento de Onda.

## 13. ADJUDICACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

La adjudicación de puestos y la toma de posesión se regirán por lo dispuesto en las Bases generales reguladoras de los procesos selectivos para el acceso al empleo público del Ayuntamiento de Onda.

## 14. BOLSA DE TRABAJO

La bolsa de trabajo se regirá por lo dispuesto en las Bases generales reguladoras de los procesos selectivos para el acceso al empleo público del Ayuntamiento de Onda.

## 15. RÉGIMEN DE IMPUGNACIONES

El régimen de impugnaciones será el recogido en las Bases generales reguladoras de los procesos selectivos para el acceso al empleo público del Ayuntamiento de Onda.

El teniente alcalde delegado del Área de Recursos Humanos y Atención a la Ciudadanía,  
Juan López Peña

Onda, 4 de mayo de 2026

## ANEXO I. TEMARIO

### Bloque I. General.

1. La Constitución española de 1978. Estructura y principios generales. Título Preliminar.
2. Los derechos y deberes fundamentales en la Constitución. Garantía y suspensión. El Defensor del Pueblo. La reforma de la Constitución.
3. El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana. La Generalitat Valenciana. Les Corts. El Consell. Las competencias. Administración de Justicia.
4. El municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. La organización. Competencias municipales.
5. La organización municipal. Órganos de gobierno y complementarios. Atribuciones. El alcalde. El pleno. La junta de gobierno local. Las comisiones informativas.
6. El personal al servicio de las corporaciones locales. El acceso a los empleos locales: principios reguladores, requisitos y sistemas de selección. Extinción de la condición de empleado público.
7. El procedimiento administrativo: naturaleza y fines. Los principios generales. Los interesados. Derechos de los ciudadanos en el procedimiento. Registros administrativos.
8. Las fases del procedimiento. El expediente administrativo. Cómputo de plazos. Motivación y notificación.
9. El Presupuesto General de las entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las bases de ejecución del Presupuesto.
10. Los recursos de las entidades locales en el marco de la legislación de las haciendas locales. Regímenes especiales. Los ingresos de derecho privado. Las subvenciones y otros ingresos de derecho público. Estudio especial de los ingresos tributarios: Impuestos, Tasas y Contribuciones Especiales. Precios Públicos.

### Bloque II. Específico.

11. Real Decreto 1074/2012, de 13 de julio, por el que se establece el título de Técnico Superior en Integración Social y se fijan sus enseñanzas mínimas: Competencia general y competencias profesionales, personales y sociales.
12. Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana. El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales. Deberes de las personas profesionales de los servicios sociales.
13. El Equipo de profesionales de la zona básica de servicios sociales. La intervención profesional.
14. Estructura funcional del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales: niveles de atención. Atención primaria. Atención secundaria.
15. Las funciones y los servicios de la atención primaria de carácter básico.
16. Las funciones y los servicios de la atención primaria de carácter específico. La atención secundaria. Funciones y servicios.
17. Las competencias en materia de servicios sociales de los municipios según la ley 3/2019 de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
18. Servicios Sociales e inmigración. Marco normativo de derechos y libertades de las personas extranjeras en España. Competencias municipales. Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Autorización de estancia y residencia. Reagrupación familiar.
19. Leyes de igualdad en el ámbito de la Comunidad Valenciana. Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la igualdad entre mujeres y hombres. Principios generales. Principios rectores.
20. Ley 23/2018, de 29 de noviembre de la Generalitat, de igualdad de las personas LGTBI.
21. Competencias de las administraciones locales en materia de protección de menores. Coordinación interinstitucional y con otros ámbitos. El absentismo escolar como riesgo social en la infancia y adolescencia. Derecho a la educación. Prevención y seguimiento del absentismo, la no escolarización y el abandono escolar.

22. El Equipo Específico de Intervención con la Infancia y la Adolescencia. (EEIIA). Criterios orientadores de la intervención con familias. Menores en situación de vulnerabilidad, riesgo o desprotección. El Servicio de infancia y adolescencia.

23. Marco normativo en materia de menores. Ámbito estatal y autonómico. La protección jurídica del menor y el adolescente en la Comunidad Valenciana. Decreto 93/2001, de 22 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el cual se aprueba el Reglamento de Medidas de Protección Jurídica del Menor en la Comunitat Valenciana.

24. Ley 26/2018 de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y adolescencia de la Comunitat Valenciana. Competencias de las entidades locales en materia de derechos de la infancia y adolescencia.

25. Ley 26/2018 de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y adolescencia de la Comunitat Valenciana. Cooperación, colaboración y coordinación interadministrativa. La colaboración y coordinación entre la Generalitat y las entidades locales.

26. Las competencias de las entidades locales en la Ley 26/2018 de derechos y garantías de la infancia y adolescencia.

27. la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil: Principios rectores de la acción administrativa.

28. Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia de la Comunitat Valenciana. Protección social y jurídica de la infancia y la adolescencia. Evaluación y planificación.

29. Prevención de las situaciones de desprotección. Prioridad y desarrollo de la actuación preventiva. Actuaciones preventivas

30. Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor: Actuaciones en situación de riesgo. Situaciones consideradas como indicador de riesgo.

31. Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor: Elaboración del Proyecto de Intervención Social, Educativo y Familiar (PISEF).

32. Reglamento regulador del procedimiento para la detección y posterior declaración de la situación de riesgo de los niños, niñas y adolescentes en el municipio de Onda.

33. Acción protectora en situación de riesgo. Intervención en la situación de riesgo. Elaboración del proyecto de intervención personal, social y educativo familiar, de acuerdo con la Ley 26/2018 de derechos y garantías de la infancia y adolescencia de la Comunitat Valenciana. Participación y colaboración familiar.

34. Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia de la Comunitat Valenciana: Desamparo y tutela. Declaración de desamparo. Guarda. Guarda voluntaria. Guarda por resolución judicial.

35. Ley 26/2015, de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia: Actuaciones en situación de desamparo. Circunstancias ponderadas por su gravedad para valorar la situación de desamparo.

36. Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y adolescencia de la Comunitat Valenciana: Notificación de situaciones de desprotección infantil. Deber de notificación.

37. La actuación de los servicios sociales en la protección de la infancia y la adolescencia ante la violencia. Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia: ámbito de los servicios sociales. Actuaciones. Plan de intervención. Seguimiento. Equipos de intervención.

38. Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Objeto de la ley. Fines. Criterios generales.

39. Derechos de los niños, niñas y adolescentes frente a la violencia. Garantía de los derechos. Derecho a la atención integral. Estrategia para la erradicación de la violencia sobre la infancia y la adolescencia.

40. Niveles de actuación. La prevención de la violencia sobre la infancia y la adolescencia. La detección precoz.

41. El acogimiento familiar en la Comunitat Valenciana. Decreto 35/2021, de 26 de febrero del Consell de regulació del acogimiento familiar. Concepción y finalidad del acogimiento.

42. Modalidades de acogimiento familiar y de familias acogedoras.

43. El acogimiento familiar de urgencia. La atención inmediata.

44. Red de puntos de encuentro familiar. Modalidades de actuación de los puntos de encuentro familiar.

45. Real decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley orgánica 2/2009: Menores extranjeros no acompañados.

46. La responsabilidad penal de los menores. Medidas judiciales en medio abierto. Intervención desde los servicios de atención primaria específica. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

47. Ley 26/2018, de 21 de diciembre de derechos y garantías de la infancia y adolescencia de la Comunitat Valenciana. Atención socioeducativa de personas menores de edad en conflicto con la ley. Acción preventiva.

48. La Ley 19/2017, de 20 de diciembre y Decreto 60/2018, de 11 de mayo, de renta valenciana de inclusión: definiciones, personas titulares y requisitos de acceso.

49. La Ley 19/2017, 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión. Concepto. Características. Instrumentos de inserción social. El programa personalizado de inclusión.

50. Ley 15/2008 de 5 de diciembre de la Generalitat, de integración de las personas migrantes en la Comunidad Valenciana. De la mediación y de los organismos de integración. Oficinas PANGEA.

## ANEXO II. MÉRITOS

De acuerdo con las Bases generales reguladoras de los procesos selectivos para el acceso al empleo público del Ayuntamiento de Onda, los méritos serán los que se prevén en estas bases específicas y se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo (los méritos habrán de presentarse en el mismo orden que recoge este anexo y no deben presentarse aquellos que claramente no puedan ser puntuados por carecer de relación con los requeridos):

### a) Servicios prestados.

Se valorará hasta un máximo de 15 puntos a razón de 3 puntos por semestre completo de servicio en el mismo grupo de función; 2 puntos cuando se trate de subgrupos superiores al que se convoca y 1 punto si se trata del subgrupo inmediatamente inferior.

A estos efectos se computarán los servicios prestados y reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/78, de 26 de noviembre. No se computarán nunca los servicios que se hayan prestado simultáneamente con otros también alegados.

Deberá presentarse obligatoriamente para justificar la experiencia profesional informe de vida laboral y certificado de servicios prestados.

### b) Titulaciones académicas oficiales.

Se valorará hasta un máximo de 2 puntos, sin que puedan acumularse aquellas que sean necesarias para la obtención de otras ni valorarse aquellas que sirvan como requisito de acceso, las titulaciones siguientes:

- Título de diplomatura o equivalente: 0,50 puntos.
- Título de licenciatura, grado o equivalente: 1,50 puntos.

### c) Conocimiento de valenciano.

Se valorará hasta un máximo de 3 puntos, puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido, según el detalle siguiente::

- Conocimiento de grado medio (C1): 1,00 punto.
- Conocimiento de grado superior (C2): 1,50 puntos.

El curso específico de lenguaje administrativo se valorará con 1,50 puntos acumulables a los obtenidos en la escala anterior.

Serán evaluables los certificados expedidos u homologados por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià u otro organismo oficial acreditado, valorándose únicamente el grado máximo alcanzado. No se valorarán los certificados que no cumplan esta condición

### d) Cursos.

Se valorará hasta un máximo de 5 puntos aquellos cursos de formación y perfeccionamiento expedidos, haciendo constar expresamente que se han realizado "con aprovechamiento" y no con mera asistencia, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto, o sobre materias de aplicación transversal a toda la organización, tales como igualdad de género, prevención de riesgos laborales, participación ciudadana, promoción de la salud, protección de datos, procedimiento administrativo y contratación, organizados por organismo o conselleria de la Comunidad Autónoma, instituto de estudios de administración local o de administración pública, universidad oficial, diputación provincial, u otros organismos en coordinación con la Comunidad Autónoma.

La valoración de cada curso se efectuará en función de su duración, con arreglo a la siguiente escala:

- De 16 a 50 horas: 0,25 puntos.
- De 51 a 100 horas: 0,50 punto.
- De 101 a 150 horas: 0,75 puntos.
- De más de 151 horas: 1,00 puntos.

Los cursos habrán de ser organizados u homologados por el Estado, comunidades autónomas, administración local, institutos de estudios de administración local o de administración pública, universidades u otros organismos en coordinación con la administración pública.

Los méritos habrán de presentarse ordenados (1º servicios prestados, 2º titulaciones académicas oficiales, 3º valenciano, 4º cursos). No deben presentarse aquellos méritos que claramente no puedan ser puntuados por carecer de relación con los méritos requeridos.

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE

(Nombre y apellidos), con documento nacional de identidad número ..., con domicilio en (vía, núm., CP, localidad),

Declaro:

Al efecto de participar en el proceso selectivo ..... que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que los acreditaré posteriormente en caso de ser seleccionado/a.

(Lugar y fecha)

(Firma)

ANEXO IV. DECLARACIÓN JURADA O PROMESA DE NO HABER SIDO SEPARADO/A, MEDIANTE  
EXPEDIENTE DISCIPLINARIO, DEL SERVICIO DE NINGUNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NI  
ENCONTRARSE INHABILITADO/A PARA EL EJERCICIO DE FUNCIONES PÚBLICAS

(Nombre y apellidos), con documento nacional de identidad número ..., con domicilio en (vía, núm.,  
CP, localidad),

Declaro:

Al efecto de ser nombrado/a funcionario/a de ....., que no estoy separado/a del servicio de ninguna  
de las administraciones públicas ni inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

(Lugar y fecha)

(Firma)

ANEXO V

HOJA DE AUTOBAREMACIÓN

(Todos los datos deben ser acreditados documentalmente y acompañados a la solicitud)

APELLIDOS Y NOMBRE: \_\_\_\_\_

DNI NÚM.: \_\_\_\_\_

	Puntuación
<p>Servicios prestados: (máximo 15 puntos)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>· En el mismo grupo o categoría laboral, 3,00 puntos por semestre <input type="text"/></li> <li>· En subgrupos o categorías laborales superiores, 2,00 puntos por semestre <input type="text"/></li> <li>· En el subgrupo o categoría laboral inmediatamente inferior, 1,00 puntos por semestre <input type="text"/></li> </ul>	<input type="text"/>
<p>Titulaciones académicas oficiales (máximo 2,00 puntos)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>· Título de diplomatura o equivalente: 0,50 puntos. <input type="text"/></li> <li>· Título de licenciatura, grado o equivalente: 1,5 puntos. <input type="text"/></li> </ul>	<input type="text"/>
<p>Conocimientos de valenciano (máximo 3,00 puntos)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>· Grado medio (nivel C1 o equivalente): 1,00 punto. <input type="text"/></li> <li>· Grado superior (nivel C2 o equivalente): 1,50 puntos. <input type="text"/></li> <li>· Lenguaje administrativo: 1,50 puntos. <input type="text"/></li> </ul>	<input type="text"/>
<p>Cursos de formación y perfeccionamiento realizados (máximo 5 puntos)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>De 16 a 50 horas, 0,25 puntos. <input type="text"/></li> <li>De 51 a 100 horas, 0,50 punto. <input type="text"/></li> <li>De 101 a 150 horas, 0,75 puntos. <input type="text"/></li> <li>Más de 151 horas, 1,00 puntos. <input type="text"/></li> </ul>	<input type="text"/>
<b>TOTAL AUTOBAREMACIÓN</b>	<input type="text"/>

La persona interesada

Firma \_\_\_\_\_

Onda, de/d' de 202

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

02056-2026-U

**SAN RAFAEL DEL RÍO**

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de fecha 30 de marzo de 2026, por el que se aprobó inicialmente la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios educativos y de ocio del Ayuntamiento de San Rafael del Río, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE OCIO**

**ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto**

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo previsto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 15 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece la tasa por la prestación de servicios educativos y de ocio ("Escoleta d'estiu", "Escoleta de pasqua", "Escoleta de Nadal", y "Aula de vesprada"), que se regirá por las Normas de la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**ARTÍCULO 2. Hecho Imponible**

Según lo establecido en el artículo 20.1 y 4.o) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, constituye el hecho imponible de la presente Ordenanza la prestación de los servicios educativos y de ocio municipales: "Escoleta d'estiu", "Escoleta de pasqua", "Escoleta de Nadal", y "Aula de vesprada", a que se refiere la Ordenanza.

**ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos**

Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas que soliciten o resulten beneficiarias por los servicios propios de la "Escoleta d'estiu", "Escoleta de pasqua", "Escoleta de Nadal", y "Aula de vesprada".

**ARTÍCULO 4. Responsables**

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria

- AULA DE VESPRADA:

Cuota uso mensual	25 €
Cuota uso esporádico	2,00 € / hora

\* Se fija un máximo de 15 usuarios/as

- ESCOLETA ESTIU

Cuota por semana	25 € / semana
------------------	---------------

\* Se fija un máximo de 35 usuarios/as, fijándose el máximo de usuarios/as con edad de 2 a 5 años en 10.

- ESCOLETA PASQÜA

Cuota	25 €
-------	------

\* Se fija un máximo de 20 usuarios/as

- ESCOLETA NADAL

Cuota	25 €
-------	------

\* Se fija un máximo de 20 usuarios/as

#### ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones

6.1. Exenciones. Para todos los servicios citados en ésta ordenanza se establece, según lo dispuesto en el artículo 24.4 del Texto Refundido de la Ley de la ley reguladora de las Haciendas Locales, una excepción en el pago de la tasa para aquellas familias en situación de vulnerabilidad que sean valoradas y derivadas por el equipo de servicios sociales.

6.2. Bonificaciones. Para el servicio de "Escoleta d'Estiu" se establece una bonificación del 10% del precio total para los/as usuarios/as que se matriculen a la totalidad de la escoleta.

#### ARTÍCULO 7. Normas de gestión

7.1. Los interesados o la persona que legalmente la sustituya presentarán ante las oficinas municipales la solicitud de inscripción en modelo oficial.

7.2. De acuerdo con la potestad reconocida en el artículo 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la presente tasa se exigirá en régimen de autoliquidación.

La autoliquidación se realizará utilizando los impresos oficiales del Ayuntamiento de San Rafael del Río y se ingresará a la Entidad financiera habilitada al efecto, aportando el interesado copia de la autoliquidación una vez realizado el ingreso.

7.3. De acuerdo lo establecido en el artículo 26.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, procederá la devolución de la presente tasa cuando, por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio no se preste.

#### ARTÍCULO 8. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### ARTÍCULO 9. Legislación Aplicable

Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación lo establecido en el del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local así como la Ordenanza fiscal general del Ayuntamiento.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2026, será de aplicación a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y continuará vigente en tanto no se disponga su modificación o derogación.

La Alcaldía queda facultada para dictar cuantas órdenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación y aplicación de esta ordenanza.

San Rafael del Río, 12 de mayo de 2026  
Alcalde-Presidente  
J. Domingo Giner Beltrán

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

02038-2026-U

**SANT JOAN DE MORÓ**

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se hace pública la aprobación de un Plan económico-financiero por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 7 de mayo de 2026, el cual estará a disposición de los interesados en la sede del Ayuntamiento.

En Sant Joan de Moró, a 11 de mayo de 2026.  
El/La Alcalde, Vicente Pallarés Renau  
(Documento formado electrónicamente)

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

02054-2026-U

**SANT JORDI/SAN JORGE**

## ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía n.º 201/2026 de fecha 11 de mayo de 2026 se aprobó la Oferta de empleo público del Ayuntamiento de Sant Jordi para el año 2026 correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se indican:

## PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN	GRUPO	Personal	TIPO JORNADA	N.º VACANTES
Peón/a servicios múltiples	AP	Personal laboral	Completa	1
Limpiador/a	AP	Personal Laboral	Parcial	1

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y conforme al artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica para el general conocimiento.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el mismo órgano que la ha aprobado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Sant Jordi a la fecha de la firma.

Iván Sánchez Cifre, Alcalde.

Sant Jordi a 12 de mayo de 2026

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

02060-2026-U

**SEGORBE**

EDICTO

Aprobada definitivamente, por ausencia de reclamaciones, la modificación de la ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de la actividad "Verano Divertido", en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.4 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación íntegra de la modificación de la misma:

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE LA ACTIVIDAD "VERANO DIVERTIDO"**

Artículo 1.- Fundamento legal.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local y en la sección Segunda del Capítulo Tercero del Título Primero del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento acuerda el establecimiento de la TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE LA ACTIVIDAD "VERANO DIVERTIDO", que se regirá por esta Ordenanza Fiscal.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios del programa municipal establecidos en la actividad "Verano Divertido", en los términos establecidos en esta Ordenanza.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas a que se refiere el artículo 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación del servicio, conforme al supuesto que se indica en el artículo anterior.

Artículo 4.- Responsables.

Serán responsables solidarios y responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas físicas y jurídicas citadas en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, respectivamente.

Artículo 5.- Exenciones, reducciones y bonificaciones.

En aplicación del artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los Tributos locales que los expresamente previstos en las Normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales.

Artículo 6.- Cuota tributaria.

La cuantía en la tasa vendrá determinada con arreglo a las tarifas que a continuación se señalan:

CONCEPTO	IMPORTE
Tasa inscripción mensual	90 euros
Tasa inscripción semanal	22 euros

Artículo 7.- Devengo y periodo impositivo.

Esta tasa se devengará cuando se inicia la solicitud de prestación del servicio que origina su exacción.

El período impositivo coincidirá con el inicio de la prestación del servicio hasta la finalización de la semana o del mes, de acuerdo con la inscripción realizada.

Artículo 8.- Régimen de declaración y de ingreso.

Las tasas establecidas en esta ordenanza se ordenarán en régimen de autoliquidación en el momento en que se presente la solicitud de prestación de este servicio.

El pago de la tasa se podrá realizar mediante transferencia o ingreso bancario, o cualquier otro que se determine.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones.

Las infracciones y sanciones en materia tributaria se regirán por lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Segorbe, 12 de mayo de 2026

Jose María Garzón Marijuan, Secretario Titular

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

02061-2026-U

**SEGORBE**

EDICTO

Aprobada definitivamente, por ausencia de reclamaciones, la modificación de la ordenanza reguladora del Precio Público por la Inserción de Anuncios Publicitarios en el Periódico Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.4 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación íntegra de la modificación de la misma:

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA INSERCIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS EN EL PERIODICO MUNICIPAL**

Artículo 1º.- Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Segorbe aprueba el Precio Público por la inserción de anuncios publicitarios en el periódico municipal, que se registrá por la presente Ordenanza fiscal.

La contraprestación económica por la inserción de tales anuncios tiene la naturaleza de precio público por ser una prestación de servicios y la realización de actividades objeto de la competencia de este Ayuntamiento y no concurrir ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B) de la citada Ley.

Artículo 2º.- Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible la realización, por parte del Ayuntamiento, la inserción de anuncios de particulares en el periódico municipal del Ayuntamiento de Segorbe.

Artículo 3º.- Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten la inserción de la publicidad en el periódico municipal.

Artículo 4º.- Cuantía

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la cantidad establecida en la siguiente tarifa:

Tipo inserción	Número publicaciones	En color (Precio sin IVA)
1/8 página	1	30 €
1/8 página	3	87 €
1/8 página	6	170,10 €
1/8 página	12	224 €

1/4 página	1	50 €
1/4 página	3	145 €
1/4 página	6	281,76 €
1/4 página	12	460 €
Media Página	1	75 €
Media Página	3	217,50 €
Media Página	6	426,36 €
Media Página	12	775 €
Página Completa	1	150 €
Página Completa	3	435 €
Página Completa	6	852,78 €
Página Completa	12	1640 €
Faldón Portada	1	100 €
Faldón Portada	3	290 €
Faldón Portada	6	569,28 €
Faldón Portada	12	1050 €

Sobre las presentes tarifas se aplicará el IVA correspondiente de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable vigente.”

Artículo 5º.- Obligación de pago:

La obligación de pago del precio público nace desde que se preste o realice cualquiera de las inserciones de publicidad especificados en el artículo anterior.

El pago del precio público se efectuará de la siguiente forma:

- Para las contrataciones de una o tres inserciones, el pago se efectuará tras publicar la primera
- Para las contrataciones de seis inserciones, el pago se efectuará tras publicar la segunda
- Para las contrataciones de doce inserciones, el pago se efectuará tras publicar la tercera

Artículo 6º.- Devolución

1.- Los obligados al pago tendrán derecho a la devolución del importe cuando la inserción no haya podido realizarse por causa imputable al Ayuntamiento, siempre que se acredite su pago.

2.- Se entenderá causa imputable al Ayuntamiento la originada exclusivamente por voluntad municipal que no venga motivada, promovida, ocasionada o provocada por actuaciones, hechos, obras, conductas o comportamientos de los interesados.

#### Artículo 7º.- Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

#### Artículo 8º.- Normas Complementarias

En lo no previsto en la presente Ordenanza y que haga referencia a su aplicación, gestión, liquidación, inspección y recaudación de este precio público se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo y demás legislación vigente de carácter local y general que le sea de aplicación, según previene el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor tras su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y continuará en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

Segorbe, 12-05-2026  
Secretario Titular  
Jose María Garzón Marijuan

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

02072-2026-U

**SEGORBE**

EXPOSICIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL 2025

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2025, la misma junto con los documentos que la acompañan estarán expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, para que los interesados puedan presentar, por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes, durante dicho plazo, según dispone el artículo 212 del R.D.L. 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Segorbe, 13 de mayo de 2026  
Jose María Garzón Marijuan, Secretario Titular

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

02063-2026-U

**SOT DE FERRER**

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Sot de Ferrer en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de mayo de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 3-2026-3 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplementos de crédito financiado con Bajas de crédito por importe de 3.465,07€

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Sot de Ferrer, a 12 de mayo de 2026. El Alcalde. Fdo: D. Ramón Martínez Peiró

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

02058-2026-U

**TOGA**

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 16 de abril de 2026, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 3/2026.01, que se hace público resumido por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) Operaciones No Financieras	
A.1. Operaciones corrientes	
Capítulo I: Gastos de Personal	0,00 €
Capítulo II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	15.065,00 €
Capítulo III: Gastos Financieros	0,00 €
Capítulo IV: Transferencias Corrientes	0,00 €
Capítulo V: Fondo de Contingencia y otros Imprevistos	0,00 €
Total operaciones corrientes	15.065,00 €
A.2. Operaciones de capital	
Capítulo VI: Inversiones Reales	83.892,73 €
Capítulo VII: Transferencias de Capital	0,00 €
Total operaciones de capital	83.892,73 €
Total Operaciones No Financieras	98.957,73 €
B) Operaciones Financieras	
Capítulo VIII: Activos Financieros	0,00 €
Capítulo IX: Pasivos Financieros	0,00 €
Total operaciones financieras	0,00 €
TOTAL ESTADO DE GASTOS	98.957,73 €

ESTADO DE INGRESOS	
A) Operaciones No Financieras	
A.1. Operaciones corrientes	
Capítulo I: Impuestos Directos	0,00 €
Capítulo II: Impuestos Indirectos	0,00 €
Capítulo III: Tasas y Otros Ingresos	0,00 €
Capítulo IV: Transferencias Corrientes	0,00 €
Capítulo V: Ingresos Patrimoniales	0,00 €
Total operaciones corrientes	0,00 €
A.2. Operaciones de capital	
Capítulo VI: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
Capítulo VII: Transferencias de Capital	0,00 €

Total operaciones de capital	0,00 €
Total Operaciones No Financieras	0,00 €
B) Operaciones Financieras	
Capítulo VIII: Activos Financieros	98.957,73 €
Capítulo IX: Pasivos Financieros	0,00 €
Total Operaciones Financieras	98.957,73 €
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	98.957,73 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Toga, a la fecha de la firma que consta al margen.

El Alcalde,

(Documento firmado electrónicamente)

Toga a 12 de mayo de 2026

Alcalde

Elías Barberán Guillamón

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

02055-2026-U

**TORREBLANCA**

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN

El Pleno del Ayuntamiento de Torreblanca, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2026, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de circulación, movilidad y seguridad vial del Ayuntamiento de Torreblanca.

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el expediente queda sometido a información pública, durante un plazo de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los interesados presenten reclamaciones o sugerencias. El texto estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento:

<https://torreblanca.sedelectronica.es/doc/43TWL6NSMGROC2YT4NNEGAP06/>

Finalizado dicho plazo sin la presentación de reclamaciones, el citado acuerdo se entenderá definitivamente aprobado; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En caso de no formularse alegaciones el texto se entenderá definitivamente aprobado, publicándose íntegramente en el BOP.

En Torreblanca, a 12 de mayo de 2026.

La Alcaldesa,

Fdo.: Tania Agut Mas.

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

02073-2026-U

**VILA-REAL**

Anuncio de las lista definitiva de personas aspirantes, modificación de designación del órgano técnico de selección y fijación de la fecha de inicio de la convocatoria de los procesos de estabilización 7E/2022.

Por la Concejalía-Delegada del Área de Gobierno de Gestión de Administración Local, Recursos Humanos y Hacienda se ha dictado la siguiente resolución, que será publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://seuelectronica.vila-real.es>) y el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), sirviendo dicha publicación de notificación a las personas aspirantes.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo contencioso administrativo del Tribunal de Instancia, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b. Recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo contencioso administrativo del Tribunal de Instancia, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Convocatoria 7E/2022 – Categoría TMAE INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL  
RCD nº 1991 de 12 de mayo de 2026

.../...“Habida cuenta que la resolución nº 3385 dictada por la Concejalía-delegada de Recursos Humanos en fecha 12 de septiembre de 2025, publicada en Sede Electrónica del Ayuntamiento de Vila-real y en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) núm. 118 de 2 de octubre de 2025, en el expediente de la convocatoria 7E/2022, de los procesos selectivos de estabilización:

- Aprobó la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas.
- Designó a las personas que integrarán el órgano técnico de selección.

Resultando que, expirado el plazo de diez días hábiles otorgado desde la publicación de la referida resolución en el BOP, no existe constancia de la formulación de alegaciones a la referida lista provisional de personas aspirantes.

Tomando en consideración los siguientes actos:

-Acta de cese de fecha 27 de febrero de 2026, del funcionario con habilitación de carácter nacional, Gregorio Juárez Rodríguez, nombrado mediante comisión de servicios en el puesto de vicesecretario municipal, a razón de la provisión definitiva del puesto. Y,

Visto el informe emitido por la Sección de Recursos Humanos en fecha 12 de mayo de 2026.

Tomando en consideración la propuesta de resolución suscrita por la concejala-delegada del Área de Gobierno de Gestión de Administración Local, Recursos Humanos y Hacienda, así como la resolución de la Alcaldía núm. 4126, dictada en fecha 27 de octubre de 2025, por la que se le delega la competencia para dictar este acto administrativo.

Por tanto, HE RESUELTO:

Primero: Aprobar la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas de la convocatoria 7E/2022 para la cobertura en propiedad de una plaza de técnico/a medio/a de Administración Especial TMAE ingeniero/a técnico/a industrial, por turno libre y sistema concurso:

Relación de personas aspirantes admitidas:

Nº	APELLIDOS, NOMBRE
1	FARINÓS GIMÉNEZ, MATILDE VICENTA
2	FELIS FANDÓS, JAVIER
3	GIOANCA, FILOFTEIA NICOLETA
4	HOYOS SORIANO, ANDREU
5	MARTÍ BARTOLÍN, JESÚS

Relación de personas aspirantes excluidas:

Nº	APELLIDOS, NOMBRE
1	SÁNCHEZ CALDERÓN, AITANA

Segundo: Modificar la designación del siguiente personal funcionario de carrera integrante del órgano técnico de selección:

-Secretario/a titular: Ramón López Sales, secretario del Ayuntamiento de Vila-real.

-Nueva designación secretario/a titular: José Teodoro Garfella Rubio, TSAE arquitecto del Ayuntamiento de Vila-real.

-Secretario/a suplente: Gregorio Juárez Rodríguez, anterior vicesecretario del Ayuntamiento de Vila-real.

-Nueva designación secretario/a suplente: Ramón López Sales, secretario del Ayuntamiento de Vila-real.

Tercero: Convocar al personal designado para integrar el órgano técnico de selección, el día 2 de junio de 2026, a las 10:30 horas en el Departamento de Urbanismo, tercera planta del Ayuntamiento de Vila-real, sito en Plaça Major s/n de Vila-real, a fin de dar comienzo al proceso selectivo." .../...

Vila-real, 12 de mayo de 2026

Concejala-delegada Recursos Humanos, Sabina Escrig Monzó

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

02047-2026-U

**VINARÒS**

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO  
PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL EN VINARÒS 2026**

BDNS (Identif.): 904765

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/904765>)

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para el presente ejercicio la convocatoria para la "CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL EN VINARÒS 2026) cuyo contenido de acuerdo con el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones será el siguiente:

a.- Las bases específicas fueron publicadas en el BOP N.º 93 de fecha 1 de agosto de 2024

b.- El crédito presupuestario total del ejercicio 2026, siendo la aplicación presupuestaria 2314.480.08 por un total de 170 000 euros

De la siguiente partida presupuestaria, dividir la distribución que corresponde a cada categoría de la siguiente forma:

CATEGORÍA A: 100 000 euros.

CATEGORÍA B: 70 000 euros.

c.- Es objeto de la convocatoria la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Vinaròs a entidades sin ánimo de lucro para la ejecución de proyectos de acción social en Vinaròs.

Con la concesión de estas subvenciones se pretende impulsar la cooperación entre la iniciativa social y la Administración municipal, en el ámbito de los Servicios Sociales, para optimizar los recursos existentes, coordinar y complementar las actuaciones municipales, mejorando la calidad de vida de colectivos que se encuentran en situación de vulnerabilidad social.

d.- El plazo de presentación de instancias será de 15 días hábiles desde la publicación de la convocatoria en el BOP.

e.- Las subvenciones están destinadas a las actividades a las que se hace referencia en el art. 2.1 de la Ordenanza Específica POR LA QUE SE REGISTRAN LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL EN VINARÒS.

f.- Los criterios valoración se encuentran recogidos en anexo I de la Ordenanza Específica POR LA QUE SE REGISTRAN LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL EN VINARÒS

g.- El abono de la subvención otorgada a las entidades a las que hace referencia las bases específicas se hará mediante pago único

h.- La justificación de la subvención se hará en el plazo máximo de 30 días hábiles tal como establece la Ordenanza Específica POR LA QUE SE REGISTRAN LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL EN VINARÒS a la que se ha hecho referencia.

SEGUNDO.- Publicar la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Lugar de la Firma: Vinaròs, 11 de mayo de 2026

Fecha de la Firma: 2026-05-11

Firmante: La Alcaldesa, M<sup>a</sup> Dolores Miralles Mir

\* \* \*

BDNS (Identif.): 904765

De conformitat amb el que preveuen els articles 17.3.b i 20.8.a de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, es publica l'extracte de la convocatoria el text complet de la qual pot consultar-se en la Base de dades nacional de subvencions

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/904765>)

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para el presente ejercicio la convocatoria para la " CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL EN VINARÒS 2026) cuyo contenido de acuerdo con el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones será el siguiente:

a.- Las bases específicas fueron publicadas en el BOP N.º 93 de fecha 1 de agosto de 2024

b.- El crédito presupuestario total del ejercicio 2026, siendo la aplicación presupuestaria 2314.480.08 por un total de 170 000 euros

De la siguiente partida presupuestaria, dividir la distribución que corresponde a cada categoría de la siguiente forma:

CATEGORÍA A: 100 000 euros.

CATEGORÍA B: 70 000 euros.

c.- Es objeto de la convocatoria la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Vinaròs a entidades sin ánimo de lucro para la ejecución de proyectos de acción social en Vinaròs.

Con la concesión de estas subvenciones se pretende impulsar la cooperación entre la iniciativa social y la Administración municipal, en el ámbito de los Servicios Sociales, para optimizar los recursos existentes, coordinar y complementar las actuaciones municipales, mejorando la calidad de vida de colectivos que se encuentran en situación de vulnerabilidad social.

d.- El plazo de presentación de instancias será de 15 días hábiles desde la publicación de la convocatoria en el BOP.

e.- Las subvenciones están destinadas a las actividades a las que se hace referencia en el art. 2.1 de la Ordenanza Específica POR LA QUE SE REGISTRAN LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL EN VINARÒS.

f.- Los criterios valoración se encuentran recogidos en anexo I de la Ordenanza Específica POR LA QUE SE REGISTRAN LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL EN VINARÒS

g.- El abono de la subvención otorgada a las entidades a las que hace referencia las bases específicas se hará mediante pago único

h.- La justificación de la subvención se hará en el plazo máximo de 30 días hábiles tal como establece la Ordenanza Específica POR LA QUE SE REGISTRAN LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL EN VINARÒS a la que se ha hecho referencia.

SEGUNDO.- Publicar la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Vinaròs, 11 de mayo de 2026

La Alcaldesa, M<sup>ª</sup> Dolores Miralles Mir

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

01921-2026

**XILXES/CHILCHES**

EXP 510/2026

## ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía n.º 2026-0615 de fecha 30/04/2026, una vez concluido el proceso de provisión y nombramiento del puesto de Oficial Jefe del Ayuntamiento de Chilches/Xilxes se ha efectuado el nombramiento de Pablo Fernández Cid.

Características del Puesto:

Denominación	Oficial Jefe
Categoría	Oficial
Grupo/Subgrupo	B
Nivel de complemento de destino	24
Complemento específico	1450 puntos
Tipo de puesto	Singularizado
Observaciones	Puesto n.º 30 RPT

El funcionario nombrado deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de tres días a contar desde el día siguiente a aquel en que se les notifique el nombramiento.

Asimismo, se le comunica que deberá cesar en el anterior puesto en el plazo de tres días y proceder a la toma posesión en el mismo plazo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativa-mente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Chilches/Xilxes a la fecha de la firma electrónica  
EL ALCALDE

Chilches/Xilxes a 4 de mayo de 2026

Alcalde-Presidente, Ismael Minguet Teresa

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

01917-2026

**XILXES/CHILCHES**

EXP 1108/2026

ANUNCIO

Por esta Alcaldía Presidencia mediante Resolución n.º 2026-0614, de fecha 30/04/2026, se aprueban las bases que a continuación se transcriben:

«BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE TRES PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CHILCHES/XILXES, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN, POR TURNO LIBRE.

**1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de tres plazas vacantes de auxiliar administrativo/a, incluidas en la Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2024 (BOP núm. 26 de 29 de febrero de 2024) y en la correspondiente al ejercicio 2026 (BOP núm. 14 de 31 de enero de 2026).

Las plazas están encuadradas como siguen:

Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, subgrupo C2, a seleccionar mediante el sistema de concurso-oposición, por turno libre.

1.2 Las funciones a ejercer serán las que figuran en la Relación de Puestos de Trabajo, concretamente para los puestos 21, 12 y 23, así como con carácter general, funciones de carácter complementario o instrumental en las áreas de actividad administrativa, así como tareas ofimáticas y de despacho de correspondencia, transcripción y tramitación de documentos, archivo, clasificación y registro, ficheros, atención al público, manejo de máquinas reproductoras, traslado de documentos, control de acceso, cerrar y abrir edificios o similares.

1.3. Las personas aspirantes con discapacidad/diversidad funcional, podrán pedir en el modelo oficial de solicitud, las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad.

Las solicitudes deberán adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

**2. CONDICIONES GENERALES DE LAS PERSONAS ASPIRANTES**

Las personas aspirantes deberán reunir las condiciones previstas en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 62 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la incorporación efectiva:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del citado texto legal.
- Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Titulación: Estar en posesión del Título de graduado en educación secundaria obligatoria o, en su caso, de la titulación equivalente, de acuerdo con la legislación básica del Estado, o cumplidas las condiciones para obtenerlo, en la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes. En el supuesto de títulos obtenidos en el extranjero se debe estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. La equivalencia, convalidación u homologación del título deberá ser debidamente acreditada por los aspirantes en el momento de la presentación de la solicitud, mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.

Asimismo, quienes superen las pruebas selectivas aportarán una declaración responsable en la que manifestarán poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las funciones o tareas que correspondan al puesto de trabajo. Dicha declaración constituirá presunción de disponer de tales capacidades y requisitos de aptitud por parte de la persona declarante y podrá ser verificada, en su caso, con los informes médicos que emita el servicio de prevención correspondiente.

### 3. IGUALDAD DE CONDICIONES

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, y correlativamente en los artículos 55 y 59 del TREBEP, así como en los artículo 64 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana y Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, en los procedimientos selectivos que se convoquen, serán admitidas las personas con diversidad funcional en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Quienes concurren al procedimiento selectivo con alguna discapacidad reconocida deberán presentar certificación de la Conselleria competente, u órgano competente de otras comunidades autónomas o de la administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la convocatoria. El órgano técnico de selección establecerá, según la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, para las personas aspirantes con diversidad funcional que así lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas. A tal efecto, las personas interesadas deberán presentar la petición concreta en la solicitud de participación en la convocatoria y, a efectos de que el órgano técnico de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, se adjuntará el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido.

La propuesta de la adaptación solicitada, deberá ser resuelta por el Órgano Técnico de Selección antes de la celebración de la prueba, debiendo motivar expresamente la denegación o modificación, en su caso, de la adaptación solicitada.

Antes de la incorporación en el puesto de trabajo, deberá presentar certificación de compatibilidad funcional expedido por el Centro de Valoración y Orientación de Discapacitados.

Las pruebas selectivas tendrán los mismos contenidos para todas las personas aspirantes con independencia del turno por el que se opte, sin perjuicio de las adaptaciones previstas.

### 4. TASA POR CONCURRENCIA

La tasa por la concurrencia a las pruebas, según la ordenanza fiscal de aplicación, será de 21,50 euros, y se hará efectiva en la Caixa Rural la Junquera de Chilches S.C.C.V. Núm. de cuenta IBAN ES37 3157-7486-9427-2000-2824. El pago de la tasa se justificará mediante el oportuno justificante de haberla ingresado, que se acompañará a la de solicitud. La falta de la justificación del abono de la tasa determinará la exclusión del aspirante.

### 5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

5.1 Las solicitudes requiriendo tomar parte del proceso selectivo, deberán presentarse, preferentemente, por medios telemáticos, o bien en el Registro General de este Ayuntamiento o en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, conforme al Decreto Ley 12/2022, de 23 de septiembre del Consell, por el que se modifica la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana. Si el último día es sábado, domingo o festivo, se prorrogará al primer día siguiente hábil.

Las solicitudes para participar en las pruebas selectivas se ajustarán exactamente al modelo oficial que figura como Anexo II de las presentes Bases. El modelo de solicitud normalizado será facilitado gratuitamente en el Registro General del Ayuntamiento, pudiendo igualmente, acceder al mismo mediante la Página Web del Ayuntamiento <https://www.xilxes.es>.

En caso de presentación por vía telemática, se utilizará el procedimiento establecido al efecto, denominado "Instancia general".

5.2. La persona aspirante, en la cumplimentación de su solicitud, deberá observar las instrucciones siguientes:

5.2.1. Para ser admitido/a y tomar parte en las pruebas selectivas, las personas solicitantes deberán manifestar en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y que se comprometen a prestar el juramento o promesa previsto en el R.D. 707/1.979. Las expresadas condiciones deberán mantenerse a lo largo del proceso selectivo durante el cual las personas interesadas podrán ser requeridas para efectuar las comprobaciones que se estimen oportunas.

5.2.2. Se acompañará a la solicitud:

1. Copia simple del DNI, o cualquier otro documento legalmente válido para identificar al titular.
2. Justificante de haber ingresado la tasa correspondiente indicada en la Base 4.
3. Copia de la titulación requerida en la base 2, y que le servirá como requisito.

En ningún caso la mera presentación y pago de la citada tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud.

## 6. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante resolución de la Alcaldía, se aprobará la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se hará pública en el "Boletín Oficial de la Provincia" y en el tablón de anuncios de la sede electrónica, <http://xilxes.sedelectronica.es> concediéndose un plazo de diez días hábiles a efectos de presentación de reclamaciones y subsanaciones.

Serán enmendables los errores de hecho o formales, señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como son los datos personales de quienes participen en la presente convocatoria, lugar señalado a los efectos de notificaciones, fecha, firma o órgano a que se dirige.

No será enmendable, y por tanto, será causa de exclusión, cuando afecte al contenido esencial de la solicitud, al término de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.
- La falta de pago de los derechos de examen, el pago parcial de los mismos o el pago extemporáneo por realización con posterioridad a la finalización del plazo establecido al efecto.

Transcurrido dicho plazo, sin que se formule reclamación, se entenderán definitivas las provisionales, en caso contrario se resolverán por la Alcaldía las reclamaciones presentadas.

En la resolución por la cual se apruebe la lista definitiva, se determinará la composición del órgano técnico de selección y el lugar, fecha y hora del primer ejercicio del proceso de selección que deberá de hacerse público con al menos 10 días hábiles de antelación, y que será publicada en el Boletín oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica <http://xilxes.sedelectronica.es>.

Así mismo, se publicará el orden de llamamiento de las personas aspirantes, según el resultado del sorteo que anualmente se realiza por la Consellería que tenga atribuida la competencia en materia de Función Pública.

Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes.

## 7. TRIBUNAL CALIFICADOR

1. Los miembros del tribunal de selección serán nombrados por la autoridad competente en número impar de titulares, no inferior a cinco, con sus respectivos suplentes.

2. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los/as funcionarios/as interinos/as y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Las personas designadas para formar parte del Tribunal, tendrán que pertenecer al subgrupo de clasificación profesional al que corresponda una titulación de igual o superior nivel académico al exigido en la respectiva convocatoria (C2).

Tendrá la siguiente composición: presidencia, secretaría y tres vocales.

Todos los miembros del Tribunal, incluido el secretario/a, contarán con voz y voto.

3. El Tribunal, para la realización de las pruebas podrá designar los colaboradores, ayudantes y asesores especialistas que estime oportunos, con voz y sin voto, limitándose al ejercicio de sus especialidades. El Tribunal publicará los nombres del personal asesor que considere oportuno incorporar.

4. Corresponden al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de las personas aspirantes así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

El Tribunal resolverá por mayoría de los votos de las personas integrantes presentes, todas las dudas que surjan derivadas de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases, y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Así mismo, está facultado para tomar acuerdos y dictar cuántas normas sean necesarias para el buen orden y resultado de la misma.

Entre tales facultades se incluyen las de descalificar a las personas participantes, eliminándolas de la posibilidad de ser puntuadas, cuando vulneran las leyes o las Bases de la convocatoria o su comportamiento suponga un abuso o fraude (falsificar ejercicios, copiar, ofender al Tribunal, etc).

Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por quienes tengan la condición de persona interesada en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y en el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consejo.

Este Órgano adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios escritos, cuando la lectura de los mismos no sea pública y lo efectúe el propio Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes. Así mismo, el Tribunal excluirá a las personas candidatas en los ejercicios de las cuales figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de las mismas.

5. Los miembros del Tribunal, así como los asesores, deberán abstenerse y podrán ser recusados por los interesados cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del sector público.

Asimismo, deberán abstenerse aquellos que hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta Convocatoria.

6. El Tribunal, a los efectos de gratificaciones e indemnizaciones, se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razones del servicio y tendrá la categoría tercera contemplada en el Anexo IV del citado Real Decreto.

7. El funcionamiento del Tribunal se adaptará a lo que establece la Ley 39/2015 y 40/2015 y demás normativa vigente.

## 8. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La falta de presentación de una persona aspirante, en el momento de ser llamada a cualquiera de los ejercicios obligatorios, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedará excluido del procedimiento selectivo.

No obstante lo anterior, si se trata de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el órgano de selección podrá apreciar las causas alegadas y admitir a la persona aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal.

Asimismo, si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse estas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el órgano técnico de selección y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo. Idéntica previsión resulta de aplicación a las víctimas de violencia de género cuando acrediten debidamente que no pueden asistir por motivos de seguridad.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad. Durante la celebración de las pruebas las personas aspirantes no podrán disponer ni ser portadores de dispositivos electrónicos, de telefonía, mensajería o similares que permitan la comunicación, consulta, transmisión de información, la voz, registro y difusión de imágenes. El incumplimiento de esta norma comportará la exclusión del proceso selectivo de la persona aspirante.

Los anuncios que deban hacerse públicos por el Tribunal durante el procedimiento se insertarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica <http://xilxes.sedelectronica.es>.

## 9. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 9.1 FASE DE OPOSICIÓN

Estará compuesta de tres ejercicios obligatorios y eliminatorios.

**PRIMER EJERCICIO.** Obligatorio, eliminatorio y escrito.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de cuarenta preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. Las preguntas versarán sobre el contenido de la parte general (Parte A) del temario que figura en el Anexo I. El cuestionario tendrá que contener, además, 5 preguntas de reserva, que las personas aspirantes también tienen que responder para que puedan ser valoradas en sustitución de las cuales eventualmente puedan declararse inválidas por causas justificadas. La duración de este ejercicio será, como máximo, de 70 minutos, a determinar por parte del Tribunal. Quedarán anulados aquellos ejercicios en los que se aprecien marcas o signos de identificación.

Aquellas preguntas sin contestar no restarán puntuación. Las respuestas erróneas o con más de una contestación se penalizarán con el equivalente a 1/3 del valor de la respuesta correcta. La puntuación en este ejercicio se calculará redondeando hasta la segunda cifra decimal. Para efectuar la valoración de la prueba se aplicará la siguiente fórmula:

$$Q = [(A-E/3) \times 10] / N$$

Dónde:

Q: Calificación resultante.

A: Número de aciertos.

E: Número de errores.

N: Número de preguntas

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos y será necesario una puntuación mínima de 5 para superarlo.

El Tribunal, una vez realizada la prueba, publicará los enunciados y la corrección de las preguntas en el tablón de anuncios de la sede electrónica.

Contra esta publicación, las personas interesadas dispondrán de un plazo de 5 días naturales para interponer la alegación o reclamación que consideren contra las preguntas y respuestas, y será el Órgano Técnico de Selección el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente acta.

**SEGUNDO EJERCICIO.** Obligatorio. Eliminatorio. Escrito.

Consistirá en desarrollar, durante un periodo máximo de una hora, un tema de la Parte Específica (Parte B) del temario que figura como Anexo I de dos extraídos al azar por el Tribunal inmediatamente antes de comenzar el ejercicio.

En este ejercicio se valorará el rigor analítico, el conocimiento de las materias desarrolladas, la capacidad de síntesis, las conclusiones expuestas, la claridad de ideas y la aportación personal del aspirante.

A juicio del Tribunal podrá procederse a la lectura pública del ejercicio por las propias personas aspirantes o bien será calificado directamente por aquél.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos del tema a desarrollar, debiendo obtener, al menos, 5 puntos para superarlo.

La alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión sobre la puntuación otorgada por el Órgano Técnico de Selección u otra circunstancia relativa al desarrollo de las pruebas se realizará por las personas aspirantes durante los 5 días naturales siguientes a la publicación de la puntuación de este ejercicio y será el Órgano Técnico de Selección el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente acta.

TERCER EJERCICIO. Obligatorio. Eliminatorio. Escrito.

Consistirá en la realización de un supuesto práctico relacionado con el temario y extraído al azar de entre dos propuestos por el Tribunal. La duración de la prueba se determinará inmediatamente antes de comenzar el ejercicio en función de la dificultad de la misma y será como máximo de una hora y media.

En este ejercicio se valorará en su conjunto, la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de problemas planteados, el conocimiento y adecuada explicación y aplicación de la normativa aplicable, la sistemática de planteamiento y formulación de conclusiones.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, y será necesaria una puntuación mínima de 5 para superarlo.

Durante el desarrollo del ejercicio, las personas aspirantes podrán hacer usos de textos legales, no comentados ni con anotaciones, en formato papel.

Puntuación de la fase de oposición:

La puntuación de la fase de oposición estará constituida por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios. La suma se realizará siempre que se hayan superado los mínimos establecidos en cada uno de los ejercicios puntuables. Para su constancia se confeccionará una Relación Provisional de resultados de la fase de oposición, ordenada de mayor a menor puntuación, con todo aquel personal que haya superado los mínimos de todos los ejercicios puntuables.

## 9.2 FASE DE CONCURSO.

El concurso no tendrá carácter eliminatorio y la puntuación máxima a obtener será de 10 puntos.

Participarán en esta fase aquellas personas aspirantes que hayan superado el nivel de aptitud establecido para todos y cada uno de los ejercicios de carácter eliminatorio de la fase de oposición. A estos efectos, junto con el resultado del último ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal expondrá al público la relación de personas aspirantes que, por haber superado todos los ejercicios eliminatorios deben pasar a la fase de concurso, emplazándolas para que en el plazo de diez días hábiles presenten la documentación acreditativa de los méritos alegados y experiencia previstos en la convocatoria.

Los méritos alegados y debidamente justificados por las personas aspirantes, que estarán siempre referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, sin que pueda tenerse en cuenta ningún mérito obtenido con posterioridad, se valorarán según el siguiente baremo:

a) Experiencia profesional (máximo 3 puntos):

· Por servicios prestados en las Administraciones Públicas, en régimen laboral o funcionario en el subgrupo C2, esto es, igual de titulación al de la plaza convocada, en la escala de administración general, a razón de 0,06 puntos por mes completo de servicio. Se considerará un mes completo, independientemente de si son periodos continuados o no; entendiéndose un mes por 30 días naturales, y se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

A estos efectos se computarán los servicios reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de los Servicios Previos en la Administración Pública. No se computarán los servicios que se hayan prestado simultáneamente con otros también alegados. Los servicios prestados en la Administración se acreditarán por medio de certificado emitido por la administración para la que se han prestado los servicios.

La acreditación de los servicios prestados en la administración pública se efectuará por medio de certificado emitido por la propia administración para la que se han prestado los servicios y en la que se hará constar el tiempo de prestación, las características de la plaza o puesto ocupado, con indicación del grupo, escala, subescala, categoría.

b) Titulaciones académicas oficiales (máximo 2 puntos):

No se valorará como mérito aquella titulación que se haya presentado como requisito para ser admitido/a en el proceso selectivo (esto es, si se presenta el título de grado, licenciatura, FP segundo grado como requisito en la solicitud inicial, no se tendrá en cuenta para la baremación):

- Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional: 0,5 puntos
- Técnico/a de Grado Superior o equivalente (Nivel 1 MECES): 0,75 puntos
- Grado o equivalente (Nivel 2 MECES): 1 punto.
- Grado más Máster o equivalente (Nivel 3 MECES): 1,5 puntos.
- Máster: 2 puntos

c) Cursos de formación y perfeccionamiento (máximo 2 puntos):

Cursos de formación y perfeccionamiento en las materias relacionadas con las funciones del puesto de trabajo vinculado a la plaza objeto de la convocatoria, así como aquellos cursos relativos a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales.

Se considerará materia transversal: la prevención de riesgos laborales, seguridad y salud en el trabajo, igualdad, no discriminación y prevención de violencia de género, responsabilidad social, técnicas de comunicación, trabajo en equipo, transparencia en el acceso de la información, procedimiento administrativo, calidad de los servicios y digitalización de la Administración electrónica.

Deberán ser de duración igual o superior a 15 horas, cursados o impartidos por la persona interesada en los últimos 10 años (teniendo en cuenta la fecha del último día de presentación de instancias), que posean certificado o credencial de asistencia, que figure el número de horas y que hayan sido convocados u homologados por el IVAP o por otras escuelas o Administraciones Públicas, por Universidades públicas, por entidades de formación de personal empleado público, por colegios profesionales o por organizaciones sindicales o empresariales desarrollados en el marco de los acuerdos de formación continua, y de acuerdo con la escala siguiente:

- De 100 o más horas: 1,00 punto por curso
- De 60 o más horas: 0,75 puntos por curso
- De 40 o más horas: 0,50 puntos por curso
- De 25 o más horas: 0,25 puntos por curso
- De 15 o más horas: 0,20 puntos por curso

No se tendrá en cuenta la participación en jornadas, congresos, seminarios ni asignaturas/módulos/cursos cursadas/impartidos dentro de titulaciones académicas oficiales (como diplomatura, licenciatura, grado, máster y/o certificados de profesionalidad).

d) Conocimientos de valenciano. Se puntuará hasta un máximo de 2 puntos.

Se valorará estar en posesión del correspondiente certificado expedido u homologado por la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano u otro organismo oficial acreditado con arreglo a la siguiente escala:

- Nivel A2 o equivalente (oral): 0,30 puntos.
- Nivel B1 o equivalente (Elemental): 0,75 puntos.
- Nivel B2 o equivalente: 1,25 puntos.
- Nivel C1 o equivalente (Mitjà): 1,5 puntos.
- Nivel C2 o equivalente (Superior): 2 puntos.

La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido.

e) Idiomas. Hasta un máximo de 1 punto.

Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea, diferentes de la lengua española, según los niveles especificados, y se acreditará documentalmente mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, por las universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como todos aquellos indicados en el anexo del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Valenciana, teniendo en cuenta sus modificaciones posteriores por orden de la conselleria competente en materia de educación.

Por cada idioma se valorará la puntuación más alta que se obtenga conforme al siguiente cuadro:

Plan antiguo	RD 967/1988	RD1629/2006LO 8/2013	Certificación MCER ( )	Puntuación
1º curso	1º Ciclo elemental	1º Nivel básico	1º de A2	0,01
2º curso	2º Ciclo elemental	2º Nivel básico Certificado Nivel básico	2º de A2 Certifi- cado nivel A2	0,02
		1º Nivel Medio	1º de B1	0,06
3º curso	3º Ciclo elemental Certificado elemental	2º Nivel medio Certificado Nivel medio	2º de B1 Certifi- cado Nivel B1	0,08

4º curso	1º Ciclo superior	1º Nivel superior	1º de B2	0,10
Reválida/Título de idioma	2º Ciclo superior Certificado aptitud	2º Nivel superior Certificado nivel superior	2º de B2. Certificado nivel B2	0,30
			1º C1	0,50
			2º de C1. Certificado nivel C1	0,70
			1º C2	0,80
			2º C2. Certificado nivel 2C	1

Una vez baremados los méritos, el órgano técnico de selección expondrá al público la lista de aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso, así como los aprobados por el orden de puntuación total, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para que formulen las reclamaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación. Resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones, el órgano técnico de selección fijará la relación definitiva de aspirantes aprobados por orden de puntuación.

#### 10. TERMINACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

De acuerdo con las puntuaciones obtenidas el Tribunal elevará al órgano competente el expediente de las pruebas selectivas, con su propuesta de nombramiento como funcionarios/as de carrera a favor de las personas aspirantes que, habiendo superado todos los ejercicios hayan obtenido mayor puntuación total, sin que en ningún caso puedan proponer el acceso a la condición de personal funcionario de un número superior de personas aprobadas al de vacantes convocadas.

No obstante lo anterior, siempre que el OTS haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

En caso de empate en la puntuación total, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio segundo. De persistir el empate se atenderá a la puntuación obtenida en el ejercicio tercero, y de persistir el empate se atenderá a la puntuación en el ejercicio primero, en este orden y sucesivamente. En caso de persistir el empate en la puntuación total, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en los distintos apartados del baremo de méritos y por su orden; si persistiera se atenderá a la discriminación positiva del sexo infra representado para esta agrupación de funcionarios/as y si aún así persistiera el empate, se seguirá el orden alfabético de apellidos y nombre, aplicando la letra establecida en la lista definitiva de admitidos/as en el procedimiento. En caso de que siga el empate, se resolverá por sorteo.

#### 11. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, NOMBRAMIENTOS Y ELECCIÓN DE DESTINOS.

La persona que resulte propuesta por el Tribunal deberá aportar ante la Corporación, en el plazo de 10 días hábiles desde que se haga pública la relación de aspirantes aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las presentes bases de convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados funcionarios/as, y se invalidará la actuación de la persona interesada y la nulidad subsiguiente de los actos del Tribunal respecto a éste/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

En el supuesto de que el/la aspirante sea excluido/a por no presentar la documentación, o por falsedad de ésta, el Tribunal podrá proponer como funcionario/a de carrera a la siguiente persona que le corresponda de entre las que hayan superado el proceso selectivo y por el mismo orden que el que resulte de aquel.

Junto con la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos, las personas aspirantes deberán presentar su petición de destinos ordenada según sus preferencias, de conformidad con la oferta que previamente efectúe el Ayuntamiento.

Los puestos serán adjudicados de acuerdo con el orden obtenido en el proceso selectivo.

## 12. TOMA DE POSESIÓN.

Presentada la documentación exigida y efectuado el nombramiento por la Alcaldía, la persona nombrada deberá tomar posesión de la plaza en el plazo de un mes a partir del día siguiente al del nombramiento. Quien no tome posesión dentro del plazo señalado, sin causa justificada, quedará decaído/a en su derecho.

## 13. CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.

Una vez finalizado el proceso selectivo se constituirá una bolsa de empleo temporal mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia, de la cual formarán parte todos y todas las aspirantes que hayan superado, al menos, el primer ejercicio de la fase de oposición.

El orden de prelación se regirá:

- En primer lugar, por las personas que hayan superado los tres ejercicios (según la puntuación global obtenida tras el concurso).
- En segundo lugar, por quienes hayan superado el primer y segundo ejercicios (por la suma de las notas obtenidas).
- En tercer lugar, por quienes hayan superado el primer ejercicio (por la nota obtenida).

La bolsa, que estará destinada a cubrir en régimen interinidad las necesidades temporales que puedan presentarse, se gestionará según lo establecido en la Orden 18/2018, de 19 de julio, de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, sobre regulación de bolsas de empleo temporal para proveer provisionalmente puestos de trabajo de la Administración de la Generalitat, en defecto de reglamento interno o resolución ad hoc de la Alcaldía Presidencia y sustituirá a cualquier bolsa anterior de la misma categoría.

## 14. LEGISLACIÓN APLICABLE.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo establecido en las disposiciones siguientes:

-Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

-Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.

-Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana

-Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

-Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueban las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

-La Orden 18/2018, de 19 de julio, de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, sobre regulación de bolsas de empleo temporal para proveer provisionalmente puestos de trabajo de la Administración de la Generalitat.

## 15. PUBLICIDAD

Las presentes Bases se publicarán íntegramente en la sede electrónica municipal

<http://xilxes.sedelectronica.es> y en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, según establece el artículo 97 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local. La convocatoria se publicará en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado.

Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de Concurso, se expondrán en la página web del Ayuntamiento de Chilches/Xilxes, bastando dicha exposición, como notificación a todos los efectos.

## 16. RECURSOS

12.1. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos sean dictados en su desarrollo, salvo las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas mediante la interposición del recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Castellón de la Plana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ,

así como en los artículos 8, 14, 25.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se recurre, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o cualquier otro recurso que estime procedente para la defensa de sus intereses.

12.2. Contra los actos del Tribunal podrá interponerse recurso de alzada ante el Alcalde Presidente en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente acuerdo del Tribunal.

## ANEXO I. TEMARIO

### PARTE GENERAL (A)

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. Derechos y deberes fundamentales. La constitucionalización del principio de estabilidad presupuestaria. La reforma constitucional.

Tema 2. La Corona: atribuciones según la Constitución. Las Cortes Generales: composición y funciones. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas. El Gobierno en el sistema constitucional español: composición, organización y funciones. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno. La Administración Pública en la Constitución.

Tema 3. La Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana: Principios generales y su organización.

Tema 4. El ordenamiento jurídico-administrativo: El Derecho Administrativo: concepto y contenidos. Tipos de disposiciones legales. Los Tratados Internacionales.

Tema 5. La Unión Europea: origen y evolución. Instituciones y Organismos de la Unión Europea: composición, funcionamiento y competencias. La Unión Económica y Monetaria.

Tema 6. El Derecho de la Unión Europea. Tratados y Derecho derivado. Las Directivas y los Reglamentos comunitarios. Las decisiones, recomendaciones y dictámenes. Derecho europeo y derecho de los países miembros. Relaciones con Comunidades Autónomas y Entidades Locales.

Tema 7. Régimen local español. Principios constitucionales. La Provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.

Tema 8. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

Tema 9. Los derechos constitucionales de los empleados públicos. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas de igualdad.

Tema 10. Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales: objeto y ámbito de aplicación. Nociones básicas de seguridad e higiene en el trabajo. Derechos y obligaciones de las Administraciones Públicas y sus empleados. Prevención de riesgos laborales. Medidas preventivas, evacuación de edificios y pautas de actuación ante incendios y emergencias.

Tema 11. La transparencia de la actividad pública. El derecho de acceso a la información pública. La protección de los datos de carácter personal: regulación, definiciones, principios.

### PARTE ESPECÍFICA (B)

Tema 1. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 2. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 3. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos.

Tema 4. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes. Singularidades del procedimiento administrativo de las Entidades Locales

Tema 5. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad. Los recursos administrativos: clases, actos susceptibles de recurso administrativo y reglas generales de su tramitación.

Tema 6. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

Tema 7. La contratación administrativa en la esfera local. Clases de contratos. Especial referencia al contrato menor. Disposiciones generales sobre la contratación en el sector público. Perfección y forma del contrato.

Tema 8. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Principio del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

Tema 9. El sistema de fuentes del Derecho Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de Régimen Local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

Tema 10. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

Tema 11. La organización municipal. Los municipios de régimen común. Órganos necesarios: El Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Los municipios de gran población: especialidades de su régimen orgánico-funcional. Los grupos políticos. La participación vecinal en la gestión municipal. El concejo abierto. Otros Regímenes especiales.

Tema 12. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, compartidas y delegadas. Los servicios mínimos obligatorios. La reserva de servicios.

Tema 13. Los bienes de las entidades locales. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común.

Tema 14. Las formas de actividad administrativa: Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 15. Los recursos de las Haciendas locales en el marco del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: de los municipios. Los ingresos de derecho privado. Las subvenciones y otros ingresos de derecho público.

Tema 16. El Presupuesto General de las Entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto. La ejecución y liquidación del Presupuesto.

Tema 17. El personal al servicio de las Corporaciones Locales: Clases y régimen jurídico. La función pública local: clases de funcionarios locales. El acceso a los empleos locales: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. El régimen de provisión de puestos de trabajo: sistemas de provisión. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales. Los deberes de los funcionarios locales. El régimen disciplinario. El régimen de incompatibilidades.

En el supuesto de que algún tema de los incluidos en este TEMARIO se viera afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa, se exigirá en todo caso a la persona aspirante el conocimiento de la legislación vigente sobre dicho tema en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

ANEXO II

Solicitud admisión a pruebas selectivas

Plaza a la que se opta: auxiliar administrativo/a

Datos personales:

Nombre y Apellidos \_\_\_\_\_ DNI \_\_\_\_\_

Fecha de nacimiento \_\_\_\_\_ Nacionalidad \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

Domicilio \_\_\_\_\_ CP \_\_\_\_\_ Municipio \_\_\_\_\_

Provincia \_\_\_\_\_ Correo electrónico \_\_\_\_\_

Datos de la convocatoria:

Personal funcionario/a de carrera

Concurso-oposición

Titulación que posee y que le servirá a efectos de requisito: \_\_\_\_\_

Documentos aportados:

- Copia simple del DNI

- Copia simple de la titulación exigida (base 2.1) y que servirá de requisito

- Justificante de haber ingresado la tasa correspondiente indicada en la Base 4

Diversidad funcional: Sí  No

Solicita adaptación: Sí  No

Idioma de realización de las pruebas escritas: Castellano  Valenciano

Declaración Responsable: El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso como personal empleado público y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuren en esta solicitud.

Firma, en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026

ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE CHILCHES/XILXES

## PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del tratamiento: AYUNTAMIENTO DE CHILCHES/XILXES

Plaza España, n.º 5

Tel. 964 590 002

Delegado de Protección de Datos: [dpd@dipcas.es](mailto:dpd@dipcas.es)

Plazo de conservación

Usos y finalidades de los datos

La finalidad por la cual se recaban sus datos de carácter personal es para hacerle participe del proceso de selección de personal que está llevando a cabo el Ayuntamiento de Chilches/Xilxes

Por regla general, los datos relativos a este uso serán conservados durante el plazo en el cual el proceso de selección pueda ser impugnado en vía administrativa o judicial.

Legitimación

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos, y el consentimiento manifestado con la formalización de la solicitud presentada para participar en el proceso selectivo.

Destinatarios de los datos (cesiones o transferencias)

- Tribunales de selección y, en caso de reclamación se transmitirán dichos datos a los juzgados y Tribunales competentes.

- La relación de admitidos y excluidos, así como las calificaciones y la evolución del proceso de selección serán publicados tanto en el portal web del Ayuntamiento de Chilches/Xilxes como en los tableros de anuncios existentes en las dependencias del Ayuntamiento.

Consentimiento cesión Bolsa de trabajo

Queremos solicitarle su consentimiento expreso para poder ceder sus datos a aquellos Ayuntamientos que nos soliciten la Bolsa de Trabajo en la que está incluido, por estar estos últimos interesados en incluirle en un proceso selectivo de personal para un puesto en su Ayuntamiento.

- SÍ  
 NO

Derechos

Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Portabilidad, Limitación, Supresión o, en su caso, Oposición. Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito en la dirección arriba señalada, o a nuestro Delegado de Protección de Datos [dpd@dipcas.es](mailto:dpd@dipcas.es). Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

Firma

Como prueba de conformidad con cuanto se ha manifestado acerca del tratamiento de mis datos personales, firmo la presente.

Nombre, Apellidos y firma:

El plazo de presentación de solicitudes será de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición, ante la Alcaldía Presidencia, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de la Ciudad de Castellón de la Plana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de las bases, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre,

del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 8 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ello sin perjuicio de que puedan utilizar otros recursos si lo estimare conveniente a su derecho».

Lo que se pone en conocimiento general.  
Chilches/Xilxes, 4 de mayo de 2026  
El alcalde, Ismael Minguet Teresa